



541
207
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

VIOLACION, ESTUDIO Y CAUSAS SOCIALES

T E S I S

que para obtener el título de
LICENCIADO EN DERECHO
presenta

MARIA ESTHER MAYEN MAYEN

Director de Tesis:
Lic. Pedro A Reyes Mireles

MEXICO, D.F.

CIUDAD UNIVERSITARIA 1992

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

VIOLACION, ESTUDIO Y CAUSAS SOCIALES

Página

INTRODUCCION

CAPITULO I

A. ASPECTOS JURIDICOS DEL DELITO DE VIOLACION

1. Antecedentes históricos	1
a) Derecho Romano	1
b) Antiguo Derecho Español	4
c) Localización evolutiva en los códigos penales del Distrito Federal	7
2. Conceptualización en la legislación penal mexicana actual del delito de violación	14
a) Elementos de la violación propia	19
b) Elementos de la violación impropia	22
3. Agravantes de la Ley para el delito de violación	22
4. Delitos concurrentes con la violación	24
a) Concurso ideal o formal	24
b) Concurso real o material	26

CAPITULO II

A. PERFIL PSICOSOCIAL DEL PRESUNTO RESPONSABLE

1. Diferentes escuelas jurídico criminológicas que estudian las características del delincuente	29
a) Tendencia sociológica	29
b) Tendencia clínica	30
c) Tendencia socialista	31
d) Tendencia crítica	31
2. Delito de violación y vejez	32
3. Aspectos psicológicos de la violación	39

4. Móvil delictivo	47
5. Diversas conductas sexuales como elementos que favorecen la violación	50

CAPITULO III

A. CONSIDERACIONES SOBRE EL DELITO DE VIOLACION

1. Definición	64
2. Elementos del delito de violación	66
a) Cópula	66
b) Violencia física	71
c) Violencia moral	75
d) Menores de edad e incapacitados	80
e) Sujetos activo y pasivo del delito	87
3. Noción sociológica del delito de violación	92

CAPITULO IV

A. FACTORES SOCIALES DE LA CONDUCTA SEXUAL

1. El sujeto como emergente de un núcleo familiar enfermo	95
2. El instinto sexual	99
3. La conducta en relación, con el núcleo familiar	100
a) Por los medios de comunicación	101
b) Por el medio ambiente	119
c) Por la familia	134
4. Victimización y clases sociales	139
5. Integración social y familiar	150

C O N C L U S I O N E S	152
-------------------------	-----

INTRODUCCION

El objeto de este estudio, es analizar en las probables causas hasta la fecha incontratadas, que llevan a la comisión de tan incalificable hecho como es la violación, considerado motivo de grave repercusión social, buscando desde un personal punto de vista, medidas para su posible prevención.

Varios factores contribuyen a la comisión de los delitos, entre ellos el de violación, cuyos elementos son tratados en el presente análisis, primero en su generalidad, ahondando en el individuo bajo dos aspectos:

El interno y el externo, siendo el segundo mencionado el que captará mayor atención, ya que es éste el que el medio crea.

Son los factores del medio social, los que crean mayor número de delincuentes, por ello las medidas de prevención y readaptación son necesarias para tratar de controlar el aumento cada vez más alarmante de delincuentes, ya que medidas generales crean resultados igualmente generales, los cuales al poder ser aplicados en masa, disminuirán la incidencia del delito.

Una aportación a los aspectos integrales que pudiesen llevar al control de conductas delictivas y principalmente las que constituyen los ataques sexuales, lo es el estudio de las causas que dan origen a éstas.

En este estudio pretendo cuantificar en forma no-limitativa algunas causas que el medio social ha influido sobre el sujeto y que lo conduce a delinquir.

CAPITULO I

A. ASPECTOS JURIDICOS DEL DELITO DE VIOLACION

1. ANTECEDENTES HISTORICOS

Desde el principio de las organizaciones sociales y probablemente desde la existencia del hombre, se reprobaron determinadas conductas por considerarse nocivas al individuo particular o a la comunidad en general.

Así, antiguamente se denominaba noxa o noxia a cualquier daño causado tanto a los particulares como al Estado, aunque en sentido técnico dicha voz se aplicaba al delito cuando venía a hacerse responsable de él, no el delincuente mismo sino un tercero; en la lengua jurídica para denominar el delito, se utilizaron las palabras crimen y delictum.

Crimen, proviene del vocablo xpivelu, cernere, cuyo significado es cribar y separar. La aplicación de este en la administración de justicia, representaba una voz procesal e indicaba el asunto que se presentaba ante un juez para resolución, primitivamente crimen era la designación de acción o demanda, aunque su uso se concretó a la esfera de los delitos utilizándose como sinónimo de "Inculpación de un delito".

a) SU DESCRIPCION EN EL DERECHO ROMANO

En Roma, encontramos delitos públicos (crimina) y delitos privados (delicta), los primeros ponían en peligro evidente a toda la comunidad y se perseguían de oficio o petición de cualquier ciudadano y se sancionaban con penas públicas (decapitación, azotes, ahorcamientos, etc.)

Los segundos, causaban daño a algún particulares y sólo indirectamente provocaban una perturbación social, se perseguían únicamente a petición de la víctima (eran denominadas querellas), y daban lugar a una pena o bien a una multa privada (1).

Los delitos privados, eran considerados actos humanos contrarios al derecho a la moral, de consecuencias materiales, a veces intencionados, pero de consecuencias jurídicas.

En tiempos del principado, comenzó el estado a cuidar de la moralidad pública y de las buenas costumbres lo cual lo llevó a elaborar figuras como atentados al pudor y adulterio, así también en tiempos de Dioclesiano se introducen los delitos de herejía y rapto, quedando clasificados los delitos en 11 grupos, uno de estos delitos sexuales.

Bajo la denominación de Injuria Adversus Bono Mores se penaron hechos libidinosos de muy diversas índoles. El régimen de Augusto señaló el comienzo del período clásico, aquí desaparece la punición doméstica -- castigo aplicado por el pater familia -- en relación a los delitos sexuales, surgiendo la lex Julia de Adulteris, que castigó el adulterio pero no el concubinato ni el comercio con prostitutas, así mismo, castigaba el comercio carnal con mujer casada (stuprum), en sentido estricto.

En la Instituta de Justiniano se dice, se castigaba el delito de estupro cuando sin violencia se abusara de --

(1) FLORIS MARGADANT, Guillermo. DERECHO ROMANO. 9a. Edición-- Editorial "sfinse", S.A. México 1979. p. 432

una doncella o de una viuda que viviera honestamente, - La -- pena para la gente acaudalada era la confiscación de la mitad de sus bienes y para los pobres, pena corporal (2).

Con la "Interdictio Aquae Et Ignis" se castigaba al raptor y posteriormente, ya apareciendo la citada Lex Julia de Adulteris, así como la Lex Julia de Vis Pública, se castigaba con la pena de muerte cuando el delito se realizará con violencia, equiparándose con la violación y los atentados al pudor (3).

Según Mommsen, vis es el poder y sobre todo, la -- prepotencia, la fuerza por medio de la cual una persona constriñe físicamente a otra a que deje realizar un acto contra -- su propia voluntad o cohibe esta voluntad mediante la amenaza de un mal o lo que es lo mismo, por miedo (metus), para deter -- minarla a ejecutar o a no ejecutar una acción (4).

En conclusión, en el Derecho Romano no se estable -- cía una categoría diferenciada para la violación, sancionán -- do la como especie de los delitos de coacción y a veces de inju -- ria, ya que dentro de estos delitos de coacción precisamente -- sancionaba con una pena capital el "stuprum violentum" y era -- la Lex Julia Vis Pública, la que reservaba la penalidad de -- muerte a la unión sexual violenta con cualquier persona.

(2) GONZALEZ BLANCO, Alberto. Delitos sexuales en la Doctrina y en el Derecho positivo Mexicano. 4a. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1979. p. 88 y ss.

(3) Ibidem. p. 120

(4) MOMMSEN, Teodoro. Derecho Penal Romano. Tomo II. Edito -- rial La España Moderna. Madrid, España p. 127

b) SU DESCRIPCION EN EL ANTIGUO DERECHO ESPAÑOL

1. FUEGO JUZGO.- En el libro III Título IV Ley XIV, se mencionaba lo siguiente: "Si algún Omne fiziere furnizio ó adulterio con la mujer libre, si el Omne es libre recibe- c. azotes, o sea dado por siervo a la mujer que fizo fuerza é si es siervo, sea quemado en fuego y el Omne libre que -- por mal fecho fuere metido en poder de la mujer en ningún -- tiempo no pueda casar con ell. E si por aventure ella se ca- sar con él en alguna manera, pues quel recibiere por siervo por pena desde fecha sea sierva con todas sus cosas de los- herederos mas propinquos" (5).

Lo anterior quiere decir que en el fuero juzgo- se castigaba al "furzador" si era hombre libre, con cien - azotes y la entrega que de él se hacía como esclavo a la - mujer a quien forzaba y si era siervo se le quemaba. Esta- ba prohibido al ofensor y a la víctima, contraer matrimo-- nio y si esto se infringía, quedaban ambos en calidad de - siervos, con todos sus bienes de los herederos más próxi-- mos.

2.- FUERO VIEJO DE CASTILLA

Según el libro segundo, título II Ley II, esta- blecía que: "Aquella muger que dier la querella, que es -- forcada, si fuer el fejeo en yermo, a la primera viella --

(5) KVITKO, Luis Alberto. La violación. Peritación médico- legal en las presuntas víctimas del delito. 1a. Edi- ción, Editorial Trillas, S.A. México 1986. p. 15

que llevarse debe echar las tocas, e entierra arrastrarse, e dar apellido diciendo: Fulan me forco, si le conoscier, si nol conoscier deiga la señal de él, e si fuere muger virgen debe mostrar su corrompimiento a bonas mugers, las mejores que fallare, a ellas probando ésto de el responder aquel, a que demanda; e si ella ansi no lo ficier non es la querella entera; e el otro pudase defender e si lo conoscier el facedor, o ella lo provare con dos varones, o con varón e dos mugeres de vuelta, cumple sus prueba en tal racon. E si el fecho fuer en logar poblado, deve ella dar voces, e apellido, allí do fuer el fecho e arrastrarse diciendo: fulan me forcó a cumplir esta querella enteramente, ansi como sobre dicho es, e si non fuer muger, que non sea virgen, deve cumplir todas estas cosas, fuera de la muestra de catarla, que deve ser de otra guisa; e si este que la forcó se pudigra aver, deve morir por éllo, e si non lo pudiera aver, deben dar a la querellosa 300 sueldos, e dar a el por malhechor e por enemigo de los parientes de ella, e cuando l'pudieran aver los de la justicia del rey, matarle por éllo" - (6).

En este caso se consideraba que si alguna mujer-- se quejaba de haber sido forzada por algún sujeto, ella debía dar el nombre o las señas del forzador y previo cumplimiento de ciertos requisitos para considerar la querella -- completa, se lograba detener al forzador se le castigaba -- con la muerte, de no ser así se le entregaba a la quejosa -- cierta cantidad (300 sueldos) y al forzador se le consideraba un malhechor y enemigo de los familiares de la atacada y si en algún lado se llegaba a localizar, se le podía matar por ello.

(6) Ibidem p. 15 y 6

3.- LAS SIETE PARTIDAS DEL REY DON ALFONSO X EL SABIO

En la Séptima partida, Título XX, de los que fuerzan o lleven robadas las virgenes, o las mugeres de órden a las - biudas que biven homestamente, se aprecian 3 leyes que al res- pecto manifiestan: Ley I: Que fuerza es esta que fazen los -- omnes a las mugeres, a quantas maneras son de ella..., refi- riéndose a la manera y cantidad en que es ejercida la fuerza; Ley II; Quien puede acusar a los que fzen fuerza a las muge- res, é ente quien los pueden acusar..., Esta ley habla de las personas que puede hacer cueja del hecho y la autoridad ante- quien lo haría, Ley III: que pena merecen los que forcaren - alguna de las mugeres sobredichas e los ayudadores (7), esta- ley que también involucraba la violación con el rapto, pres- cribía que: "Robando algún Omne alguna mujer viuda, de buena- fama, o virgen cassada, o religiosa y yaciendo con alguna de - ellas por fuerza", se le confiscaban sus bienes en favor de - la víctima, sin perjuicio de pagar con su vida el ultraje co- metido (8).

4.- FUERO REAL.- En el Libro IV Título X, las cuatro primeras leyes mencionan con la pena de la muerte a la violación sin - distinguirla del rapto, cuando era cometida en mujer soltera-- y con auxilio de varias personas, cualquiera que fuere su con- dición social, o en religiosa profesa (9).

(7) Ibidem. p. 16

(8) GONZALEZ BLANCO, Alberto. Ob. cit. p. 138

(9) Ibidem. p. 138

5.- ORDENAMIENTO DE ALCALÁ:.- "Del rey Alfonso XI dado en Alcalá de Enares el 8 - 2 1386. Titol XXI. Ley II.- De los -- que facen yerros con alguna mugier de casa de su Sennor, que pena debe aver.

... Que los que viven con otros se atreven iacer -- mal de fornicio con las barraganas o con las parientas, o -- con las sirvientas de aquellos con quien viven... quel maten por ellos.."(10).

Castigandose como puede verse, con la muerte al -- que tuviere furnicio con las mujeres que habitaren en la casa de su amo, independientemente de la voluntad de la afec-- ta.

a) LOCALIZACION EVOLUTIVA EN LOS CODIGOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Fue en el año de 1871, en fecha 7 de diciembre, -- cuando el Congreso de la Unión, expidió en nuestra Legisla-- ción Positiva el Primer Código Penal para el Distrito Federa-- l y Territorio de la Baja California, sobre delitos en ma-- teria común y para toda la República sobre Delitos contra la Federación, y el cual empezó a regir el día dos de abril de 1872.

Sobre lo referente al delito en estudio, el cita-- do Código Penal, en el título VI, libro III, bajo la denomi--

(10) KVITKO, Luis Alberto. Ob. cit. p. 16

nación común de "Delitos contra el orden de las familias, la moral pública o las buenas costumbres", comprendía en su capítulo III entre otros, el Delito de Violación, en su artículo 795 a 802.

ARTICULO 795.- Comete el delito de violación, el -- que por medio de la violencia física o moral, tiene cópula -- con una persona sin voluntad de ésta sea cual fuere su sexo.

El Código Penal de 1929, incluyó los delitos sexuales en el título XIII, denominado "De los delitos contra la libertad sexual", en su capítulo primero, artículo 860, nos habla de la violación de la siguiente manera:

ARTICULO 860.- "Comete el delito de violación el -- que por medio de la violencia física o moral, tiene cópula -- con una persona sin la voluntad de ésta, sea cual fuere su sexo".

Como podemos darnos cuenta, regulan de la misma manera el ilícito de violación el código de 1871, y el código de 1929, difiriéndose sólo en algunos aspectos, como el de las sanciones; el Código de 1871, en su artículo 797, sanciona de la siguiente manera: la pena en la violación será de seis años de prisión y multa de segunda clase, si la persona pasare de los catorce años y si fuese imber la pena será diez años de prisión.

El código de 1929, en su artículo 862, sanciona de la siguiente manera; con seis años de segregación y multa-

de quince a treinta días de utilidad con persona púber, la segregación era de hasta diez años, si la persona no fuere púber.

Así como en el mismo código de 1871, la pena aumenta dos años cuando el reo sea ascendiente, descendiente, padrastro o madrastra del ofendido, el código de 1929 para este tipo de agresiones sexuales se les aplicaba de dos a cuatro años de prisión.

En el código de 1871, aumentaba la sanción de la -- violación propiamente dicha, seis meses si el reo ejerciere -- sobre el ofendido, autoridad, o fuese su tutor, su maestro, -- criado, asalariado de alguno de éstos o del ofendido o comete-- tiese la violación abusando de sus funciones como funciona--- rio público, médico cirujano, dentista, comadrona o ministro-- de algún culto.

En el código de 1929, para esta clase de agresores se les aplicaba de 1 a 3 años de prisión, en ambos códigos -- los reos mencionados anteriormente quedaban inhabilitados para ser tutores o bien curadores, para los demás como médicos-- cirujanos, dentistas, etc., se les aplicaba aparte de la sanción pecunaria la suspensión por cuatro años en el ejercicio de su profesión o bien su culto.

El Código Penal de 1931, disponía en su redacción original, artículo 265: "Al que por medio de la violencia física o moral, tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, sea cual fuere su sexo, se le aplicará la pena de uno o seis años de prisión. Si la ofendida fuere impúber la pena se

rá de dos años a ocho de prisión". Artículo 266.- "Se equipara a la violencia, la cópula con persona privada de razón o de sentido, o cuando por enfermedad o cualquier otra causa no pudiera resistir".

El contenido de los artículos anteriores ha sufrido algunas reformas importantes, como las del doce de diciembre de 1966, que modifican el primer precepto (Artículo 265), al suprimir la frase "sin la voluntad", que para algunos tratadistas era intrascendente y pleonasmica, al considerar que se sobre entiende que la violación se lleva a cabo contra la resistencia puesta por la víctima por presentarse con violencia ya sea física o moral, y por lo tanto, si hay resistencia, es lógico que sea sin su voluntad.

No estamos de acuerdo con lo expuesto, en virtud de que existen personas que al tener relaciones sexuales, una forma de excitación es tenerlas con conciencia de unirse carnalmente mediante violencia física (masoquista) o amenazas - y que en determinado momento podrían denunciar el ilícito de violación carnal, que podría ser por simple capricho, por enojo, por despecho, etc., por lo expuesto, consideramos que el precepto legal, debería nuevamente incluir la frase "sin voluntad de ésta".

Quedando el precepto de la reforma de 1966, de la siguiente manera: "Artículo 265.- al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sea cual fuere su sexo se le aplicarán las penas de dos a ocho años de prisión y multa de dos mil a cinco mil pesos. Agravándose la pena de uno a seis años por la pena de dos a ocho y por la de

cuatro a diez en impuber".

El artículo 266, se modifica quedando: "Se equipara a la violación y se sancionará con las mismas penas, la cópula con personas menores de doce años o que por cualquier causa no esté en la posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa" Además, con las reformas se adiciona al Capítulo I del título XV del libro II del Código Penal para el distrito y territorios federales en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, con el artículo 266 bis, operó en nuestro Código Penal con su mismo contenido hasta antes de las reformas de 1989, y disponía textualmente:

"Artículo 266 bis.- Cuando la violación fuere cometida con intervención directa o inmediata de dos o más personas la prisión será de ocho a veinte años, y multa de cinco a doce mil pesos. A los demás partícipes se les aplicarán las reglas contenidas en el artículo 13 de este Código".

Además de las sanciones que señalan los preceptos anteriores, se impondrán de seis meses a dos años de prisión, cuando el ilícito de violación carnal fuere cometido por un ascendiente contra su pupilo, o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro, en los casos en que la ejerciera el culpable perderá la patria potestad o tutela, así como el derecho de heredar al ofendido.

Quando el delito de violación sea cometido por --

quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión utilizando los medios, circunstancias que ellos les proporcionen será destituido definitivamente del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de su profesión.

Hubo otras reformas en materia de violación carnal publicadas en el Diario Oficial de fecha 13 de enero de 1984 que, textualmente nos enuncia:

ARTICULO 265.- "Al que por medio de la violencia -- física o moral tenga cópula con una persona sea cual fuere -- su sexo, se le aplicará prisión de seis a ocho años, si la -- persona ofendida fuere impúber, la pena de prisión será de -- seis a diez años".

Con esta reforma se les asigna al ilícito de violación una penalidad mayor al imponer a los agresores una pena de prisión de seis a ocho años, y en los casos de impubertad se le aplica al agresor de seis a diez años, en lugar de la anterior que era de cuatro a diez años.

El proyecto del Código Penal para el Distrito Federal 1849, mencionaba al ilícito de violación carnal en su título XV denominado "de los delitos sexuales", lo siguiente:

ARTICULO 265.- "Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sea cual fuere su sexo, e le aplicará de uno a ocho años de prisión. Si la persona ofendida fuere impúber, la sanción será de dos a diez años".

ARTICULO 266.- "Se equipara a la violación la cópula con personas privadas de razón o de conocimiento o cuando por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere resistir y - cuando la víctima fuere menor de doce años".

El proyecto de Código Penal para el Distrito Federal de 1958, presenta términos semejantes en relación al anterior proyecto, que tipifica el ilícito de violación en un solo artículo, y lo ordena en el capítulo I de los delitos contra la libertad e in experiencias sexuales. Con la salvedad de la aplicación de una multa de doscientos a mil pesos, si el - acceso carnal es en persona púber y de cuatrocientos a veinte mil pesos si la persona ofendida es impúber.

Finalmente, el proyecto del Código Penal para la República Mexicana de 1983, en su parte conducente, en el capítulo de los delitos contra la libertad e in experiencia sexual I; en su artículo referente al ilícito de violación carnal, presenta una redacción semejante a los anteriores proyectos con la excepción relativa a la penalidad que sería de - tres a ocho años si la agresión es contra persona púber, o de cuatro a nueve años si es contra una persona impúber.

Además se agrega a la violación tumultuaria asignándole una pena de prisión de ocho a veinte años.

En enero de 1989, aparecen nuevas formas referentes al delito de violación quedando de la forma siguiente:

ARTICULO 265.- "Al que por medio de la violencia

física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, - se le impondrá prisión de ocho a catorce años. Se sancionará con prisión de uno a cinco años al que introduzca por la vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere su sexo del ofendido".

Artículo 266.- "Se impondrá la misma pena que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, al que sin violencia, realice cópula con persona menor de doce años de edad o que por cualquier causa no tenga posibilidad para resistir la conducta delictuosa. Si se ejerciere violencia, la pena aumentará en una mitad".

Artículo 266 bis.- "Cuando la violación fuere cometida con intervención directa o inmediata de dos o más personas, las penas previstas en los artículos anteriores se aumentarán hasta con una mitad".

Finalmente, el día lunes 21 de enero de 1991, aparecen publicadas en el Diario Oficial, nuevas reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Penal relativas a los delitos sexuales y el delito de violación, las cuales trataremos en el siguiente punto.

2.- CONCEPTUALIZACION EN LA LEGISLACION PENAL MEXICANA ACTUAL DEL DELITO DE VIOLACION

Por decreto del 22 de diciembre de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día lunes 21 de enero de 1991, en el que se reforman, derogan y adicionan diver-

estas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero Federal quedando de la forma siguiente:

TITULO DECIMOQUINTO

"Delitos contra la libertad y el Normal Desarrollo psico-sexual".

CAPITULO I

"HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, ESTUPRO Y VIOLACION"

Los artículos "265, 266 y 266 bis, del ordenamiento legal citado son los que regulan al delito de violación.

Artículo 265.- Al que por medio de la violencia física o moral, realice cópula con persona de cualquier sexo -- se le impondrá prisión de ocho a catorce años.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

Se sancionará con prisión de tres a ocho años, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o -- instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido".

Artículo 266.- Se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena:

- I.- Al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad.
- II.- Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo. Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará en una mitad.

Artículo 266 bis.- Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:

- I.- El delito fuere cometido con intervención directa o inmediata de dos o más personas.
- II.- El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, esto contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasío de la madre del ofendido en contra del hijastro. Además, de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima.
- III.- El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen. Además, de la pena de prisión, el condenado será destituido del-

cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión:

IV.- El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aprovecha la confianza en él depositada".

En relación a la adición hecha al artículo 265 tercer párrafo, que a la letra dice: "Al que introduzca por vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido". Haremos un pequeño comentario:

Son actos que no necesariamente culminan con la cópula y que se registran con mucha frecuencia, en virtud de ser numerosos los casos en que el agresor realiza en el cuerpo de la persona, actos sexuales distintos a la cópula, siendo éstos no menos violentos y denigrantes para quien los sufre, casos en que, el agresor ha llegado a introducir otros instrumentos u objetos en la vagina o en el ano, como han sido palos de escoba, botellas, cigarrillos, dedos de la mano, cualquier tipo de elementos que llevan consigo la presencia de infección y contaminación venéreas, traumatismos genitales, contusiones, desgarros vaginales, etc., o bien la presencia de una droga que afecte el estado de inconciencia, la presencia de un retraso mental o alguna otra enfermedad que puede presentarse aún de por vida.

Consideremos que la penalidad impuesta para este-

tipo de delitos de equiparación con la violación propiamente dicha, debería de ser mayor en virtud de que en algunos casos las consecuencias físicas y psicológicas que presentan en la persona ofendida son de consecuencias terribles, tomando en cuenta el instrumento o elemento que es introducido, como se estableció en el párrafo anterior, dependiendo de la vía anal o vaginal.

De lo dicho anteriormente, podemos deducir que en algunos casos, las consecuencias son más significativas que la violación propiamente dicha: en consecuencia, debería presentar una penalidad mayor.

El presente delito, es importante mencionar que el delito, motivo de nuestro estudio, además de atentar o lesionar la libertad sexual, provoca un daño psicológico en las personas víctimas en la mayoría de los casos en forma irreparable y de por vida, que podría decirse una muerte en vida.

Por lo que se refiere a la edad de doce años que nos presenta el Código Penal para este tipo de delito, consideramos que debería aplicarse a la edad de catorce años en razón de que la madurez sexual se presenta en cada sujeto a una edad distinta, según el medio en que se desarrolló, el tipo de alimentación que consume e incluso, los factores hereditarios que posea, por tal consideramos que la edad de catorce años se debe tomar en cuenta plenamente, porque no se tiene la capacidad física ni psíquica para la relación sexual. De esta manera, esos menores estarán protegidos por la ley.

a) ELEMENTOS DE LA VIOLACION PROPIA.- En base a la -
definición precedente, podemos concluir que los elementos son
los siguientes:

Conducta.- En la violación se integra por el acceso
carnal o cópula siempre que ésta se realice mediante el emple
o de la violencia, en cualquiera de sus formas, siendo esto e-
sencial en los medios de comisión.

No admite el aspecto negativo de este elemento, es
decir, la ausencia de conducta al ser un delito de acción.

Ausencia de voluntad.- Un segundo elemento de la -
violación propia sería éste y aún cuando el precepto citado-
inicialmente no lo establece expresamente, se da por asentado
que no debe haber consentimiento por el sujeto pasivo para la
realización de la cópula, debiendo ser evidente la oposición-
de la víctima al fornicio.

Sujetos de la violación.- Ya se hizo referencia -
en el capítulo que antecede, a los posibles sujetos activos y
pasivos del delito, por lo que únicamente mencionaremos que -
estos lo pueden ser de cualquier sexo, edad y condición.

Momento consumativo.- Al respecto, tenemos la --
opinión de Francisco González de la Vega, quien nos dice: "De-
la misma manera que para el estupro, en la violación es irre-
levante que el avuntamiento se haya agotado plenamente por el
derrame seminal dentro del vaso utilizando para el fornicio--
o que no se haya efectuado, puesto que, en ambos casos, la ac

ción de copular ha existido y también se han lesionado los derechos de la víctima o la libre determinación de su conducta en materia artística - Libertad Sexual - objeto preferente de la tutela penal". (11)

Antes del acceso, los hechos encaminados directamente o inmediatamente a la realización impositiva del concubito por medios violentos, si el fornicio no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente, se integrará el grado de tentativa de violación. No debiendo ser confundido con el delito de atentados al pudor, porque "De la descripción de éste último, se desprende que los actos eróticos que le son característicos, -- son aquellos en que la gente satisface su libidine, de momentos al menos con simples tocamientos lúbricos y acciones lascivas -- distintas al ayuntamiento sexual y a sus intenciones" (12).

Culpabilidad.- Se da por asentado que la violación es de los delitos que exigen una forma dolosa de la culpabilidad, traduciéndose este dolo en la voluntad de sujeto activo de efectuar la cópula, sin mediar voluntad de la víctima.

Atipicidad.- En la violación propia puede presentarse por la falta de empleo de los medios violentos.

Antijuricidad.- Es el quebrantamiento del valor o bien protegido a que se contrae el tipo penal respectivo. La violación es un delito de daño puesto que se traduce en la in-

(11) GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. Derecho Penal Mexicano. -- (Los delitos). 16a. Edición. Editorial Porrúa S.A. México, 1980 p. 384

(12) Ibidem. p. 387

justa violación de la libertad sexual que constituye el bien jurídico, objeto de la tutela.

Refiriéndonos también al aspecto negativo de la antijuricidad, no es, en base a los ya mencionados, posible invocar la excluyente de responsabilidad, ejercicio de un derecho, para el caso de la violación entre cónyuges, ya que existen efectivamente el citado delito cuando el marido por medio de la violencia física o moral, con sus excepciones, obtiene la realización de la cópula.

Imputabilidad.- Al ser ésta el "Conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollo mental en el autor al momento del acto típico penal que lo capacitan para responder del mismo" (13), en forma general y en consideración de esta definición, cualquier persona puede ser imputable del delito de violación, con las excepciones marcadas por la ley a contrario sensu, y por lo que hace al aspecto negativo de este elemento, la persona que no reúna esas condiciones mínimas, no podrá considerarse imputable del delito que nos ocupa, verbigracia; enajenado mental, desarrollo intelectual -- retardado; por cuanto hace a la edad, en opinión de Martínez Roero "La correcta formación sexual de un individuo tanto -- en el campo fisiológico, como psíquico - cultural, dentro de los límites espacio temporales a que debiera atenerse nuestro código penal, se termina cuando más tarde a los quince años, lo cual nos lleva a pensar que de los 15 a los 18 años en adelante, el individuo normal ya es plenamente capaz de seleccionar su actividad sexual, porque los actos de decisión

(13) CASTELGONOS TUNA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal (parte general). 14a. Edición. Editorial-Porrúa, S.A. México, 1980. p. 213.

(rechazo o preferencia), en la vida sexual de un sujeto mayor de 15 años, son plenos de voluntad consciente y responsable"-(14).

En el delito de violación no se dan las condiciones objetivas de punibilidad ni las excusas absolutorias.

b) ELEMENTOS DE LA VIOLACION IMPROPIA.- En ésta se darán los mismos elementos señalados para la violación propia con la salvedad del empleo de la violencia, la cual puede darse o no, así mismo, puede o no haber ausencia de voluntad por parte del sujeto pasivo. Ejemplo: En caso de menores de 12 años o personas que sufran de alguna anomalía mental o que al momento se encuentren en estado de inconciencia, para la realización de la cópula.

En cuanto a la atipicidad, ésta pudiera darse en caso de que el sujeto pasivo no estuviera privado de razón — o no sufriera anomalía mental accediendo a la realización del fornicio, o que no se encontrara en estado de inconciencia-suficiente, de tal manera que estuviera en posibilidad de resistir el hecho.

En relación a la culpabilidad es indispensable — que el sujeto activo conozca las condiciones en que se haya la víctima para poder hablar de la existencia de una conducta dolosa, pues de otra manera, no se dará ésta.

3.- AGRAVANTES DE LA LMY PARA EL DELITO DE VIOLACION

(14) QUIROZ CUARON, Alfonso. Medicina Forense. 2a. Edición. - Editorial Porrúa, S.A. México 1980, p. 647

El artículo 266 Fracción II del Código Penal vigente, establece.- "Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el -- significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo. Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará en una mitad". Aquí se está dando la agravante ya que se equipara a la violación y se sanciona con la misma pena. Y se aumenta el mínimo y máximo de la pena en una mitad. Si se ejerciera violencia física o moral.

Por otra parte, el Artículo 266 bis, nos establece que "Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:

I.- El delito fuere cometido con intervención directa o -- inmediata de dos o más personas;

II.- El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasado de la madre del ofendido en contra del hijastro. Además de -- la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad -- o la tutela, en los casos en que la ejerciera sobre la víctima;

III.- El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público, o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión;

IV.- El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada.

4.- DELITOS CONCURRENTES CON LA VIOLACION

En ocasiones un mismo sujeto es autor de varias infracciones penales, a tal situación se le da el nombre de -- concurso, sin duda porque en la misma persona concurren varias autorías delictivas. El concurso de delitos puede ser -- ideal o formal y real o material.

a) CONCURSO IDEAL O FORMAL.- Si con una sola actuación se infringen varias disposiciones penales, estaremos en presencia del concurso ideal, llamado también formal. Con una sola conducta u omisión del agente, se llevan dos o más tipos legales y por lo mismo, se producen varias lesiones jurídicas.

Refiriéndonos al delito de violación, mencionaremos que puede ocurrir para autores que lo aceptan con el incesto, manifestando: "El delito de violación y el incesto, -- son figuras autónomas, sin que alguna de ellas rechace a la otra, aunque ambos ilícitos se ejecuten en un solo hecho verificado en un solo acto" (15).

Para otros autores como Antonio de P. Moreno y -- González Blanco, adheriéndome a estas opiniones, dichos delitos no pueden concurrir, por lo cual no aceptan su coexis-

(15) GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. El Código Penal Mexicano 4a. Edición Editorial Porrúa, S.A. México 1978. p.-- 332.

tencia, aludiendo la forzosa bilateralidad del incesto o su -
naturalidad plusobjetiva, a decir de uno y otro autor y en --
tal virtud si hablamos únicamente de un sujeto activo, estare-
mos en presencia del delito de violación, constituyendo la o-
tra persona el sujeto pasivo del delito y por lo mismo, en o-
pinión de Jiménez Huerta: "Conceptualmente es incompatible el
delito de violación e incesto, pues el agravar el delito de
violación cuando fuere cometido por un ascendiente contra su-
descendiente, o por éste contra aquél, parte lógicamente de -
la premisa de que no hay concurso entre ambos delitos. De es-
ta manera se determina que de la ley emana la incompatibili-
dad delictual entre el incesto y la violación" (16).

Concurso ideal de violación con otro delito lo po-
dría constituir el de peligro de contagio, siendo éste último
un delito intencional pues el actuante ha de conocer su dolen-
cia al practicar las relaciones sexuales y se sanciona por la
simple relación sin que sea necesario que se produzca el daño
de contagio; si ésto acontece se estará en presencia del deli-
to de lesiones y de igual manera se hablará de concurso ideal

De la misma forma con el delito de lesiones y el de
homicidio; tenemos algunos casos de violación a menores o de-
hombres como sujeto pasivo, en los que por motivo de la intro-
ducción son causadas lesiones tales como desgarros o relajamien-
tos de esfínteres, que pueden incluso causar la muerte.

También puede concurrir con el aborto, en circuns-
tancias en que el medio para hacer abortar es la violación, o
en delitos contra la moral pública, como la corrupción de me-
nores, cuando la conducta delictuosa es reiterada.- Claro e--

(16) JIMÉNEZ HUERTA, Mariano. Derecho Penal Mexicano La tute-
la Penal del Honor y de la Libertad. Tomo III 3a. Edi-
ción Editorial Porrúa, S.A. México, 1978. p. 276

jemplo de los maestros con los alumnos, posible causa de homosexualidad posterior de la víctima o en caso de iniciación de la vida sexual. Tesis de Jurisprudencia al respecto rexpresan:

"Radica este delito en procurar la depravación sexual del menor para lo cual sale sobrando el consentimiento de éste lo que patentemente ocurre si se le impulsa a conductas eróticas anormales y excesivas, dada su edad y condición social" (17).

b).- CONCURSO REAL O MATERIAL.- "Existe concurso real de delitos cuando una misma persona realiza dos o más conductas independientes que importan dada una la integración de un delito, cualquiera que sea la naturaleza de éste, si no ha recaído sentencia irrevocable respecto de ninguna de ellos y la acción para perseguirlos no está precepta" (18).

Por lo que hace al delito de violación en concurso real, puede presentarse entre otros, con delitos como: El de portación de arma prohibida en todas sus características de fuero común y fuero federal; en delitos contra la salud, para lo que deberá tenerse en cuenta lo establecido por la Ley General de Salud; con el delito de abuso de autoridad, se presenta el conflicto sobre la existencia de concurso real con la violación, o si se trata de violación servada prevista por el artículo 266 bis, en su tercer párrafo. Es relativo este caso pues puede darse en am-

(18) PAVON VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano, Parte General. 3a. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1974. p. 468

bas formas, pero el criterio seguido en la generalidad, se aplica el concurso real de violación agravada y abuso de autoridad.

Por lo que hace de los delitos de homicidio y lesiones, estos pueden concurrir con todas sus agravantes como premeditación, ventaja,levosía, y traición, ocurriendo que en casos en donde existen entre ambos sujetos, activo y pasivo, lazos de vecindad conocimiento, incluso de parentesco, -- a manera de ejemplo, citamos circunstancias con ventaja entre otros, en caso de mayores a menores; en violación tumultuaria en cuyo caso hablaríamos de concurso real de ésta con homicidio calificado, o en ocasión de portación de arma prohibida.

En concurso real con delitos patrimoniales pueden presentarse el robo y el daño en propiedad ajena; comúnmente el primer caso ocurre cuando no hay relación de conocimiento entre víctimas y victimario. Por lo que hace al daño en propiedad ajena se habla de su correlatividad con la violencia física - de igual forma que con la amenaza se habla de violencia moral - y si bien en averiguación previa, generalmente se considera la existencia de concurso real, también sucede que el juzgador estima que un delito, violación, excluye al otro daño en propiedad ajena.

En la concurrencia con el rapto, es inexacto que éste sea uno de los medios de la violencia dentro del tipo de violación, pues la violencia en el rapto es medio para el desplazamiento, en cambio en el delito de violación, lo es para la imposición de la cópula (19). Incluso si por hechos sucesi

(19) JURISPRUDENCIA Y TESIS SOBRESALIENTES 1980 - 1981. Ob. - cit. p. 478

vos e independientes se consuma primero la violación y después el rapto, resulta evidente que pueden coexistir autónomamente dichos delitos.

"Si pueden coexistir los delitos de rapto y violación, ya que aunque la intención delictuosa puede ser la misma, los bienes jurídicos protegidos por la ley penal en el rapto y en la violación son distintos, lo que se traduce en la configuración de dos hechos con la categoría de los delitos que sí pueden tener existencia independiente, cometidos por un mismo infractor" (20).

De lo anterior, se deduce que, efectivamente puede haber concurrencia de delito de violación y rapto, aún cuando también podría incluirse en el concurso ideal.

NOTA: El delito de rapto fue derogado el 21 de enero de 1991.

(20) PORTO PETIT, Celestino. Ensayo Dogmático del delito de Rapto Propio la. Edición Editorial Trillas, S.A. México, 1978. p. 165

CAPITULO II

A. PERFIL PSICOSOCIAL DEL PRESUNTO RESPONSABLE

1. DIFERENTES ESCUELAS JURIDICO CRIMINOLOGICAS QUE ESTUDIAN LAS CARACTERISTICAS DEL DELINCUENTE

A lo largo de la historia, han existido numerosas - corrientes que han seguido criterio diferente sobre la criminalidad. No siendo este un tratado analítico en materia criminológica, hemos escogido algunas de las más significativas en nuestros días, resumiendo las ideas fundamentales de ellas.

A) TENDENCIA SOCIOLOGICA.- La tendencia sociológica es de gran importancia por sus estudios sobre el medio ambiente del hombre. Esta área de conocimiento intenta estudiar y descubrir el fenómeno criminal desde el punto de vista social, para sus autores el principal factor criminológico es todo aquel que proviene del exterior (21).

La consideración que se toma como punto de partida de esta corriente, es que el crimen es producto de la sociedad.

Entre los principales autores de esta corriente, se encuentra Ferri, Edwin Sutherland y Emilio Durkheim.

Ferri aporta la "Ley de la saturación criminal". En la que indica que: En un medio social determinado, con condiciones propias tanto individuales como físicas, se cometerá un número determinado de delitos (22).

(21) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología la. Edición, editorial Porrúa, S.A. México, 1979. p. 315

(22) Citado por RODRIGUEZ MANZANERA, Luis ob. cit. p. 341

La teoría de Durkheim, como hemos señalado, tiene su punto de partida en la consideración del delito como un hecho social normal y que debe ser aceptado como parte integrante de toda sociedad (23).

Para Sutherland el comportamiento criminal se puede explicar de manera científica, sea en función de los elementos que entran en juego en el momento en que la infracción es cometida, sea en función de los elementos que han ejercido su influencia anterior en la vida del delincuente (24).

B) TENDENCIA CLINICA.- La criminología clínica debe entenderse como: "La Ciencia de las Conductas Antisociales y Criminales, basada en la observación y el análisis profundo de casos individuales, sean estos normales, anormales o patológicos " (25).

Sus principales representantes son Benigno Di Tullio y Jean Pinatel. La postura de esta corriente, consiste en el estudio científico de la personalidad individual del delincuente mediante un enfoque interdisciplinario con la finalidad de resocializarlo.

Pinatel nos explica que la criminología clínica tiene por objeto formular una opinión sobre el delincuente, con teniendo un diagnóstico, un pronóstico (Hipótesis sobre conducta futura) y un tratamiento resocializador(26).

(23) Citado por QUIROZ CHARON, Alfonso. Medicina forense. 2a. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1980 p. 1045

(24) Citado por RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. ob. cit. p. 358

(25) Citado por RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Ibidem p. 407

(26) Citado por RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Ibidem p. 411

C) TENDENCIA SOCIALISTA.- Los seguidores de esta ---
tendencia, indican que la criminalidad se da en la sociedad-
socialista como un influjo de la sociedad burguesa. En esta
corriente se define a la criminología como la ciencia que se
encarga del estudio de las causas dinámicas de la criminali-
dad y sus medidas de prevención en la sociedad socialista. -
Por último, consideran que una vez realizada la sociedad so-
cialista perfecta, no habrá criminalidad (27).

D) TENDENCIA CRITICA.- La dirección crítica es una-
orientación en la que convergen una serie de especialistas _
a los que la criminología tradicional les parece incapaz de-
lograr una adecuada explicación del fenómeno criminal e ine-
ficaz en sus soluciones para resolver el problema (28).

Los antecedentes de esta corriente son el pensami-
ento de Marx, Engels, Durkheim, Merton y algunos otros.

La tendencia crítica ha hecho un análisis de las--
escuelas anteriores, partiendo de un método sociológico.

"Los criminólogos críticos, ven el delito como al-
go normal, a veces perjudicial y a veces beneficioso y que -
la sociedad, con sus estructuras sociales, políticas y econó-
micas ejerce una serie de influjos sobre los individuos que-
los avocan al crimen" (29).

(27) LÓPEZ VARGARA, Jorge. Criminología y criminalística. Re-
vista Cardinal No. 36, año V, abril-mayo México 1983 p11

(28) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Ob. cit. p. 437.

(29) LÓPEZ VARGARA, Jorge. Ob. dt. p. 11

2. DELITO DE VIOLACION Y VEJEZ

Una de las etapas más difíciles dentro de los procesos evolutivos del hombre y quizá el factor más angustiante es la vivencia de envejecer.

Tal como lo define Hilda Marchiori: "Es una etapa de cambios sumamente significativos caracterizados por los procesos irreversibles de envejecimiento, especialmente por la angustia existencial que la idea de la muerte provoca en las personas" (30).

Esta circunstancia se encuentra caracterizada por movimientos inhibidos con marcada identificación, tendencia a la depresión - que constituye el cuadro más irrecuente en los estados preseniles y seniles -, deterioro en sus facultades físicas y psicomotoras, síntomas hipocondríacos por llamar la atención, dificultad para adaptarse a situaciones nuevas, entre otras, mencionando además Hilda Marchiori otras características como:

Disminución de la agilidad mental, percepción disminuída, deterioro de las facultades intelectuales, lo cual - bajo mi punto de vista no constituye una regla, ni establece una característica generalizada habido cuenta de ejemplos de notables personalidades de todas las áreas del quehacer humano, de edad avanzada, con gran ligereza de pensamiento, considerable discernimiento y si bien no mejora, sí conservación - de sus facultades intelectuales, salvo casos de grado extremo de avanzada edad, aún con sus excepciones.

(30) MARCHIORI, Hilda. Psicología Criminal. 4ta. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1980 p. 131

Determinar la edad a la que comienza la vejez es -- por de más difícil, además de relativo, para algunos auto-- res empieza a los 60 años, para otros, incluso a los 50 ó -- a los 70, dependiendo de la presencia de las característi-- cas físicas propias de la misma.

"Otra gran crisis biológica ligada a la vejez --- sobre todo cuando no es completamente fisiológica, puede -- descubrir trastornos más o menos graves del carácter indivi-- dual transforman así anomalías de la conducta en activida-- des antisociales e incluso criminales. Además, la vejez pue-- de igualmente transformarse en factor ocasional de crimina-- lidad, sobre todo cuando coexisten o preexisten en el indi-- viduo atribuciones constitucionales particulares de natura-- leza degenerativa delincencial" (31).

Según investigaciones hechas por Hilda Marchio-- ri, delitos típicos de la ancianidad son contra las perso-- nas, y, dentro de éstos, los que más frecuentemente se com-- ten son los sexuales; como impudicia con niños; atentados -- al pudor --, tentativa de violación y violación e incesto.-- (32).

Con respecto a la criminalidad en edad avanza-- da, hay autores como Lawrence, que separan dos grupos:

1.- Los de mayor edad que mucho antes de la comisión del he-- cho habían perdido la potencia y la libido y el llevado re--

(31) SZABO, DENIS y FATTAH, EZZAT ABD'IL, Programa de crimi-- nología, Biblioteca Alfonso Quiroz Cuarón p. 66 y d.

(32) MARCHIORI, Hilda. Ob. cit. p. 134

surgimiento del interés sexual manifestado en la deshonestidad con víctimas jóvenes, es considerado por estas personas como algo sorprendente. Tratándose predominantemente de personas en donde se aprecian con mayor claridad los síntomas de catabolismo demencial.

2.- El segundo grupo está formado por individuos más jóvenes donde las referencias de pérdidas de la libido son más escasas. El delito resulta totalmente incompatible con su anterior actitud y modo de vida, como entre los autoees del primer grupo. (33).

En varios casos, sin ocuparse de los que padecen de demencia senil, algunas personas sexagenarias ya no pueden razonar como lo hicieron cuando tenían 40 ó 50 años, sobre todo, ocurre en las personas que viven en las grandes ciudades por los hábitos que contraen (tabaquismo, alcoholismo, etc.) Esto se debe a la arterioesclerosis, lo cual impide que la sangre llegue al cerebro en cantidad igual a la que llegaría en persona que no tuviera; posible causa la anterior de una conducta desviada, inusual en la persona de que se trate y además ignorada por la misma, pero motivadora de actos nefastos y detestables del agente, eventualmente incluso desconocidos ulteriormente.

Existe un número considerable de ancianos, hombres ya mayores que han sufrido los efectos de los cambios seniles y no pueden contener las manifestaciones de la patología sexual.

(33) LAURENZ, citado por Merchiori Hilda. Revista Mexicana de Justicia 93, No. 2 Vol. 1 abril-junio 1983. p. 70

Las tentativas de violación, violaciones, atentados al pudor son muestras de senilidad en el hombre en algunas - ocasiones se limita a juegos sexuales, en pocos casos se encuentran constancias de delitos anteriores; muchos delincuentes mayores son tímidos y experimentan un sentimiento agudo de impotencia sexual los hombres solteros o sin hogar, sufren de carencias que los inducen a buscar objetos sexuales con poca capacidad de discriminación, son personas que sienten incapacidad de despertar el interés de mujeres adultas, en el caso del hombre, o con grandes dificultades para encontrar a una pareja, por lo cual optan por conseguir a la fuerza o con engaños su satisfacción personal.

Se pueden encontrar diversas características comunes entre los padres que sexualmente abusan de sus hijos, según BENTO: "Estos padres presentan graves trastornos a nivel de la personalidad (área psicosexual) y fueron ellos también víctimas sexuales cuando eran niños" (34).

En gran parte de los delitos sexuales cometidos por los ancianos, existe una relación de conocimiento con la víctima, por lo general estrecha de tipo familiar; muchas veces la agresión sexual se inicia con una conducta de engaño, en la cual la víctima confía y ante la situación de agresión, esa confianza inicial se convierte en una circunstancia de alteración que sorprende y paraliza a la víctima para toda defensa y posteriormente, por lo general para disminuir su sentimiento de culpa, el delincuente senil atribuye su conducta sexual al comportamiento de la víctima buscando justificarse.

(34) BENTO, citado por Marchiori Hilda ob. cit. p. 68

Causas físicas como arteriosclerosis y otras como-
son: Trastornos patológicos en la esfera afectiva, sentimientos
de soledad, demencia senil, marcada ansiedad o total re-
cha, o ante el temor de la pérdida de la libido, impotencia y
muy frecuentemente los problemas de alcoholismo tan marcado -
en nuestra cultura, aspecto por demás importante y en ocasio-
nes determinante en el comportamiento humano - son elementos
que coadyuvan en la conducta impulsiva, destructiva del ancig
no.

Algunos autores han considerado que el delito de -
violación es principalmente cometido por adolescentes y adul-
tos entre los 30 y 35 años de edad, esto debido a que los --
adultos mayores que éstos, tienen un potencial sexual menor, y
descartan como sujeto activo al adulto mayor de 55 años, cosa
totalmente falsa, ya que éstos tienen la facultad física de -
llevar a cabo el coito y por ello, la conducta de violación,
aunque su forma y circunstancias son diferentes en sus carac-
terísticas, pero el hecho constitutivo del delito es existen-
te. Por ello, los juristas estiman que fuera de los casos pa-
tológicos, la responsabilidad penal de los hombres de edad es
tan cabal como la de los jóvenes.

Derivado del presente estudio, se puede conside-
rar que concurren varios factores comunes en la comisión del-
delito de violación por seniles y que éstos son: De conoci-
miento, de lugar, de edad y de violencia, los cuales son apre-
ciados desde este punto de vista en forma enunciativa y no li-
mitativa, pudiendo haber múltiples excepciones.

El factor de conocimiento, consiste en que el sujeto activo al realizar la conducta, lo hace con noción de que la víctima difícilmente opondrá resistencia y no dará a conocer probablemente el hecho, en virtud de una relación de conocimiento existente entre ellos víctima --- victimario --- que puede derivar de parentesco, amistad, jerarquía o dependencia

En el caso del factor del lugar, el victimario normalmente no se sale de su ámbito especial, es decir, el lugar en donde ejecuta el delito es comunmente un sitio en donde --- sienta cierta protección al momento de la comisión del hecho como lo puede ser su propio hogar, área de trabajo, escolar, etc., dicha conducta en razón de que por su edad el sujeto activo requiere de refuerzos psíquicos que le hagan presumir --- que no será descubierto, por tener cierto amparo físico, aunque éste sea inexistente.

En cuanto hace al factor de edad, éste se encuentra vinculado no a la edad del victimario sino de la víctima, ya que estos casos normalmente se busca por parte del sujeto activo que el pasivo sea menor en edad que él, por lo que es más frecuente la violación de seniles en menores de edad en ambos sexos, debido a la facilidad con que éstos pueden ser --- sometidos ya sea física o psicológicamente o por desconocimiento del acto sexual que se le está imponiendo; estimando para este caso, la edad hasta de 12 años como aquella en que el ofendido no repele en igual forma que uno de mayor edad de la citada, el hecho sea violento o no, toda vez que en aquellos casos en que el sujeto pasivo es mayor de 12 años, obteculiza la conducta si no se ve afectado por otro factor, ya sea ---

de conocimiento, de lugar o de violencia.

El factor de violencia es una característica general en todos los delitos de violación, encontrándose ciertos aspectos importantes en la forma en que ésta es aplicada por los adultos seniles en sus víctimas. La violencia física empleada en estos casos es en incidencia, menor que la violencia moral, toda vez que las características fisiológicas del sujeto mayor de 60 años, le impiden imponerse físicamente a sus víctimas cuando éstas son corporalmente más fuertes.

Sin embargo, encontramos casos de homicidios que responden a una causa sexual cometidos por ancianos, los cuales obedecen a evitar al ser denunciados o eludir el repudio total de su medio social, del cual temen su reacción, haciendo notar que esta violencia puede ser utilizada durante el acto sexual o posterior al mismo, siendo más frecuente el segundo.

En cuanto hace al uso de la violencia moral, ésta es la más habitual, tomando en cuenta principalmente el factor de conocimiento, lo cual facilita al victimario conocer los efectos de temor que pudiese sentir la víctima sobre hechos determinados, es decir, el saber a que se le teme para aplicarlo sobre la víctima y así obtener su consentimiento viciado; teniendo además el uso generalizado de la amenaza, donde el sujeto activo utiliza el arma mediante arcos o de cualquier otra índole que hace creer al pasivo que puede recibir un daño o mal en su persona o de su familia, que lo obliga a aceptar el fornicio.

Es evidente que un delito cometido por un anciano constituye una secuela del abandono en que se encuentra por nuestra sociedad, en la medida en que se atiende su problemática individual, familiar y social, concediéndole la preponderancia debido, si bien no acabarán, si disminuirán las conductas delictivas en esta etapa de la vida.

3. ASPECTOS PSICOLÓGICOS DE LA VIOLACION

Al hablar de los aspectos psicológicos del delito de violación, hacemos alusión a las posibles causas que lleva a un individuo a la comisión de dichos actos violentos de la cópula, aclarando que esto se hace en forma genérica y no específica, ya que diversos autores señalan que debe estudiarse a cada sujeto en forma independiente, en su conducta, para poder señalar cuales fueron las circunstancias psicológicas que llevaron a la realización de la misma; es por ello que se buscan aspectos generales que puedan abarcar particularidades comunes en los sujetos activos de este tipo de delitos.

Se pretende señalar en forma generalizada las -- funciones y procesos psíquicos del individuo, conscientes e -- inconscientes que lo llevan a realizar la cópula mediante la -- violación, desde el punto de vista de su interioridad y de su -- comportamiento.

Criterio como los de Rodríguez Manzanera y Héctor Solís Quiroga han señalado que las causas de criminalidad son de muchas clases; pero se agrupan en dos denominaciones: -- Endógenas y Exógenas.

Las endógenas son aquellas que pertenecen o --

neran la delincuencia desde dentro del propio sujeto, como -- pueden ser: La herencia, la constitución física, el tipo de -- la mente, la personalidad del sujeto, el sexo y la forma anor -- mal y enfermiza de todas las anteriores.

Las exógenas son las que generan la delincuencia -- desde fuera del sujeto, como son: la ciudad, el clima, la al -- titud, la humedad en el aire, el hogar, la familia, el barrio la escuela, el centro de trabajo y todos los factores exteri -- res en general.

Asimismo, al referirnos al aspecto psicológico de el delito de violación, también podemos hablar de causas in -- ternas y externas, considerando, en forma general, no exclusi -- va, que las internas son:

A) Alteraciones de carácter neurológico, ciertos autores han externado la opinión de que determinados grados de lesiones cerebrales relativamente poco graves, que han tenido lugar durante el desarrollo en la matriz o durante el naci -- miento, han sido causa suficiente para provocar una parálisis u otros síntomas físicos que puedan traducirse en inestabili -- dad emocional y probablemente delincuencia, incluyendo la sexual (35).

Otros han considerado como alteración neurológi -- ca, aquella que deriva de las enfermedades del cerebro y del sistema nervioso, manifestando que en el delito de violación -- la conducta puede ser causada por alteración de este sistema, entre otras causas por arteriosclerosis cerebral, alteración cerebro vascular, epilepsia, enfermedad degenerativa del sis --

(35) SHAGO, D. L. Y FATH, S. "ZZATIBD". op. cit. p. 77

temo nervioso o algún padecimiento cerebral de otro tipo (36)

B) Alteraciones endócrinas y fisiológicas. Las glándulas de secreción interna, por sus relaciones estrechas con el sistema nervioso vegetativo, tiene una acción considerable sobre el desarrollo del carácter y del temperamento del individuo.

Según Di Tullio, los delincuentes sexuales presentan signos de disfunción de las glándulas sexuales.

De igual manera la hipersexualidad que constituye generalmente problemas psicológicos, pueden ocurrir en ciertos padecimientos orgánicos, siendo la hipersexualidad el deseo excesivo para el acto sexual o el enfrascarse en el coito con exceso; puede ocurrir tanto en hombres como en mujeres -- (37).

"Los límites de lo normal no están definidos claramente pero se puede decir que existe patología sexual si las preocupaciones sexuales tienden a dominar el pensamiento consciente aún después de que el acto sexual ha sido ejecutado, o si el sexo tiene una influencia tan dominante que interfiere con otros aspectos en la vida diaria del individuo" (38).

C) Defectos físicos.-- Las deficiencias físicas, tales como: ceguera, sordera, cojetea, etc., son a menudo citadas como factores importantes en la criminótesis.

(36) QUIROZ CUARON, Alfonso. ob. cit. p. 744

(37) SOLOMON, PHILIP y D. PARCH, Vernon. Manual de Psicología 2a. Edición, Editorial el Manual Moderno, S.A. México 1976, p. 171

(38) Ob. cit. p. 171

Se ha tratado de establecer la frecuencia de los defectos físicos entre los delincuentes, según Cyril Burt, entre los delincuentes, observados, alrededor del 70% sufría una debilidad física o una mala salud y el 50% tenía la necesidad urgente de un tratamiento médico" (39).

Haciendo notar que el delito de violación el sujeto activo, debido a su deformidad, abriga cierto complejo de inferioridad que lo hace creer que por su defecto físico no podrá "conquistar" u obtener una relación sexual voluntaria por rechazo o aversión a su aspecto, lo cual lo lleva a realizar la conducta mediante violencia. No siendo el defecto físico el que influye en la conducta, sino la repercusión psicológica de éste en el sujeto.

D) Carácter.- Los trastornos del carácter (Personalidad), son patrones de conducta de por vida, fundamentalmente aceptables al individuo, pero productores de conflicto con los demás. Las causas pueden ser en parte genéticas o constitucionales y en parte, del desarrollo o emocionales, los tipos son descriptivos; esquizoide, obsesivo-compulsivo, histérico, antisocial, pasivo — agresivo, masoquista, etc.. (40).

Por lo que hace al delito de violación, los aspectos más importantes referidos al carácter de los anteriormente mencionados, serían el antisocial y el pasivo agresivo.

(39) SZABO, DENIS y FATTAH, UZZAT ABDEL. ob. cit. p. 75

(40) SOLOMON, PHILIP y D. PATCH, VERNON. Ob. cit. p. 140

La personalidad antisocial es el término que anteriormente fue llamado locura moral, posteriormente inferioridad psicopática y luego trastorno sociopático de la personalidad, con las subcategorías de reacción antisocial, reacción disocial, desviación sexual y adicción. Este tipo de personalidad se encuentra a menudo en conflicto frecuente con la sociedad; se manifiestan por lo general en la niñez o en la adolescencia, por problemas de conducta tales como: Truhanería, robo, fugarse de la casa, asociación con "malas compañías", mentiras y malos antecedentes, función de escolaridad o en el empleo. La persona con estas características es incapaz de posponer el placer inmediato o la gratificación de un impulso y no siente culpa ni ansiedad acerca de sus actos antisociales. Los síntomas y signos persisten en la vida adulta expresados en un pobre ajuste marital, malos antecedentes de trabajo, impulsividad, promiscuidad sexual, vagancia y aislamiento social; se incluyen en esta categoría, entre otros, aquellos que utilizan a la gente para la gratificación de sus propias necesidades, con ninguna consideración acerca de las consecuencias" (4).

En algunos individuos con un trastorno pasivo-agresivo del carácter, la agresividad está encubierta, pero muchos caracteres pasivo-agresivo se muestran coléricos, individuos insultados que no han sido tratados adecuadamente o que han sido debidamente apreciados, cuyos sentimientos no han sido tomados en cuenta y cuya autoestima ha sido lastimada. Los conflictos con las autoridades constituyen un rasgo predecible en la vida del carácter pasivo-agresivo, empezando

(4) Ibidem p. 142 y s.

do con las dificultades con progenitores y pasando por las autoridades escolares, empleados y la policía" (42).

B) Aspectos emocionales.- Son aquellas circunstancias que internamente el sujeto resiente como causa de su conducta - de tipo sentimental o emotivo, refiriéndose a estas como aquellas que le provocan "sentimientos" que pueden ser de diferentes aspectos.

"La violación por lo general se comete bajo la influencia de fuertes emociones; los violadores tienen a menudo sentimientos - subyacentes de inferioridad y con frecuencia son individuos aislados socialmente, con baja cifra de Ci" (43)

Existen otros aspectos psicológicos que influyen en la comisión del delito de violación y que derivan el conjunto de trastornos de la personalidad desde el punto de vista psiquiátrico como son: Trastornos de carga tensional, sociosintónicos, psicofisiológicos y psicóticos entre otros, cuyo estudio corresponde a la psiquiatría.

Dentro de las causas externas podemos considerar a las siguientes:

A) Alcoholismo y drogadicción.- Bajo la influencia del alcohol o drogas, los centros motores sobre excitados, proporcionan al ebrio una ilusoria fuerza y lo hace propender a las acciones más brutales, la asociación de las ideas se altera con facilidad, repitiendo banalidades. Ferri nos dice que -

(42) Ibidem p. 144

(43) Ibidem p. 171

el alcohol ofusca la razón, destruyendo los más bellos sentimientos de la humanidad y trasformando a su víctimas en temerarias, agresivas y pendencieras y originando indiscutiblemente una personalidad propensa al crimen.

"El vicio del alcohol podemos afirmar enfáticamente lleva a la paternidad de todos los crímenes" (44)

Es importante hacer notar que en la mayoría de los delitos de violación, éstos se ejecutan estando el sujeto activo bajo el influjo de drogas y/o alcohol y que éstos desean hacer aparecer sus actos como irresponsables ya que alegan haberse encontrado bajo trastornos de carácter psicopático temporal, pues señalan que el alcoholismo o la drogadicción obra sobre los centros nerviosos, perturbando su funcionamiento -- normal.

Algunos autores han señalado que la responsabilidad del delincuente alcohólico depende de:

- 1.- Si el delincuente para tomar valor y cometer el acto delictivo ingirió alcohol.
- 2.- Si el ebrio consuetudinario y el alcohol ha perturbado -- sus facultades mentales de tal manera que pueda colocársele -- en el número de los alineados.

En el primer caso, el uso del alcohol para delinquir, es agravante, y en segundo caso, en el que éste ha perturbado las facultades mentales, el alcohol no es circunstancia

(44) HINOJOSA RODRIGUEZ, Sabas. Artículo: Alcoholismo agudo crónico. BOLETIN Jurídico Militar. Tomo XI. Nos. 5 y 6. México 1945 p. 153

cia, ni agravante, ni atenuante y debe juzgarse como aliado e inimputable" (45).

B) Alteraciones psicológicas creadas.- Son aquellas circunstancias externas que influyen en el sujeto activo por motivaciones ajenas a él, como podrían serlo.

- 1.- Influencia publicitaria erótica
- 2.- Influencia de grupos o pandillas a las que pertenece que lo inducen a la realización de la conducta
- 3.- Por haber presenciado el sujeto activo relaciones sexuales que influyan en él psicológicamente para repetirlos en forma similar y aún violenta. Caso característico de la violación entre familiares con forma de vida promiscua.

Asimismo, se ha establecido que el apetito sexual o grado de excitación y excitabilidad sexual que puede influir en el delito de violación, se ve afectado por varios factores que se complementan o compensan según las circunstancias y estos factores son:

1.- Genéticos, hormonales, centros cerebrales y otras partes del sistema nervioso; los órganos de los sentidos, edad, los condicionamientos culturales, las experiencias personales anteriores y el guión personal, salud y diferencias fisiológicas; el entorno: medio ambiente social, físico; los factores emocionales, estados de ánimo generales, naturaleza y distinción del estímulo sexual." (46).

(45) Ob. cit. p. 157

(46) GIRALDO WARRA, Octavio. Explorando las sexualidades humanas. Aspectos psicosociales. 3a. reimpresión, Editorial-Trillas, S.A. México 1986, p. 118

En conclusión, podemos considerar que el delito de violación puede darse principalmente al encontrarse el sujeto activo alterado en sus aspectos psicológicos por causas internas y externas que pueden combinarse entre sí.

4. MOVIL DELICTIVO

Móvil es la causa o razón para hacer o no hacer algo. Se ha dicho, por móvil delictivo se entenderá aquello de naturaleza interna o externa que ha llevado al sujeto a cometer una conducta antisocial, en español, móvil es lo -- que mueve material o moralmente una cosa; en criminología -- se acepta exclusivamente en su segunda forma, es decir la -- moral" (47).

Todo agente activo de un delito tiene un móvil, el cual lo lleva a la ejecución de éste; cuando dicha razón se deriva de una conducta consciente, en donde la voluntad del agente es delinquir, se dice que el delito tendrá el carácter intencional; cuando la conducta del agente no tiene como finalidad un resultado típico, pero éste se presenta -- por haber sido realizado con negligencia o impericia, se dice que es imprudencial.

Atendiendo a la composición del delito, concurren dos elementos en todo tipo:

1.- Elemento moral.- Actitud psíquica del sujeto de carácter subjetivo, propio de quien puede manifestarse en forma intencional, o en la no intencional o imprudencial.

(47) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Ob. cit. p. 463

2.- Elemento material.- Es externo, objetivo y está constituido por actos o inacciones de la conducta del agente y — por las consecuencias del mismo.

Las formas penales realizadas en el año de 1984 — en torno al dolo, a la culpa y a la preterintención, son de gran alcance, ya que anteriormente a estas existía una constante y justificada oposición de un gran sector doctrinal — a la "Presunción de intencionalidad" que establecía el primer párrafo del artículo 90, del Código Penal.

Autores como Maggiore y Soler, manifestaron al — respecto que: "Sé ha concluido en la afirmación de que la — ausencia del dolo debía ser probada por el imputado, lo cual constituye un grave error, no ya de desde el punto de — vista de la ley de fondo, si no del procedimiento penal, el cual no tiene por objeto la investigación de los cargos, si no el descubrimiento de la verdad.

Al respecto, la Secretaría de Relaciones Exte-- riores expresó que debería incluirse un párrafo que diga: — El dolo, la culpa y la preterintención deben ser probados, — mientras tanto, el individuo se presumirá inocente, ésto al referirse al pacto internacional de derechos civiles y políticos, al cual México se adhirió.

Por tal motivo, se llevó a cabo una profunda — reforma con los conceptos del dolo, culpa y preterintención modificándose los inadecuados preceptos 8 y 9 del Código — Penal, que tantas molestias causaron a la justicia penal.

La reforma manifiesta que: "Obr^a intencionalmente el que conociendo las circunstancias del hecho típico, quiero o -- acepta el resultado prohibido por la ley", obteniéndose una -- magnífica fórmula del dolo, que recoge con claridad sus elemen-- tos:

El intelectual, que requiere el conocimiento por par-- te del sujeto de los elementos típicos y del elemento volitivo y emocional, que estriba en querer o aceptar el resultado, com-- prendido por tanto, el dolo directo y eventual.

Por otra parte, establece que: "Obra imprudencialmen-- te el que realiza el hecho típico, incumpliendo un deber de -- ciudadano, que las circunstancias y condiciones personales le-- imponen.

Apreciándose que esta definición cubre la esencia de la culpa, ya sea con previsión o sin ella, infringiéndose un -- deber de cuidado, que debía y podía observarse según las cir-- cunstancias y condiciones personales.

Asimismo, respecto a la preterintención, ésta no es-- dolo ni culpa, es una suma de ellos, con iniciación dolosa y -- terminación culposa. En el dictámen de la Cámara de Senadores-- se dice que al incorporar el concepto de preterintención se -- pretende no sancionar como intencionales, conductas que real-- mente no lo son, que es lo que ocurre cuando el responsable -- del ilícito quiere causar un delito menor y ocasiona impruden-- cialmente uno más grave; por lo cual también se adicionó una -- fracción al artículo 60, para que el juez pueda reducir la pe-- na hasta una cuarta parte de la aplicable, si el delito fuere-- intencional. Textualmente referente a la preterintención esta-- blece el párrafo tercero del artículo 9, del Código Penal: --- "Obra preterintencionalmente el que cause un resultado típico-- mayor al querido o aceptado, si aquél se produce por impruden-- cia".

Si bien es evidente refiriéndose al delito de violación, este es eminentemente doloso y en mi concepto, basándose en el presente estudio no acepta la forma culposa ni preterintencional; sin embargo, algunos juristas han mencionado la posibilidad jurídica de la violación imprudencial.

El delito de violación, en conclusión sólo admite la intencionalidad en forma genérica.

Es importante mencionar que el móvil delictivo al ser la causa que lleva al individuo a cometer un delito, se encuentra íntimamente ligado a los aspectos psicológicos internos y externos ya citados, así como a algunas perversiones sexuales a las que nos referiremos en el punto siguiente.

5. DIVERSAS CONDUCTAS SEXUALES COMO ELEMENTOS QUE FAVORECEN LA VIOLACION

Degeneración, aberración, desviación, perversión, depravación, etc., son términos utilizados para denominar conductas referentes al sexo, que en un momento y lugar determinado chocan, van en contra de lo que la moral imperante considera normal, sano, correcto o bueno. Aunque éstas mismas conductas en otra época y otro lugar, pudieron haber sido vistas con indiferencia por la comunidad o incluso considerarse normales.

Para los doctores A. Willy y G. Jacony, el hombre con su libre albedrío no admite limitaciones, puede frenar o lanzarse al desenfreno, está es la causa de las perversiones y desviaciones de la sexualidades cuando ésta se torna obsesiva. Sus causas constitutivas además de la voluntad, lo pueden

ser de equilibrios hormonales, estados intersexuales congénitos o alguna tendencia psíquica. "Cuando un individuo de nuestra sociedad se limita completamente y en cualquier circunstancia a una y solamente a una forma de conducta sexual muy especializada, haciéndolo no por simple preferencia, -- después de haber realizado considerables pruebas y tampoco a causa de una anomalía física poco corriente, sino impulsado por un sentimiento arbitrario, ilógico o inducido por el temor, entonces, diremos que es un aberrante o neurótico -- sexual" (48).

Autores como Giraldo Neira prefieren llamar a este tipo de comportamiento "Conductas excepcionales", aduciendo que solo se presentan en una minoría de la población -- y que en las cuales sólo ha ocurrido una sustitución de estímulos, es decir, no obteniendo la excitación por el estímulo esperado, sino por uno externo y, la conducta consumatoria excitación y orgasmo es la misma que en las conductas comunes (49).

Este comportamiento o conducta excepcional, que no lo es muchas veces sino en el contexto de los valores -- aparentes de una cultura, en ocasiones se aprende en esa -- forma que se ha dado en llamar inconsciente, de un modo -- gradual y evolutivo.

En conclusión, teniendo como base la relación -- sexual entre hombre y mujer -- de acuerdo a su descripción es decir, la erección, la introducción del órgano sexual -- masculino en el femenino con evacuación y orgasmo -- tal

(48) ELLIS, Albert. Citado por Martínez Roaro Marcelo. Medicina Forense, Quiroz Guarán Alfonso Ob. cit. p. 629

(49) GIRALDO NEIRA, Octavio Ob. cit. p. 197 y s

otra forma de alcanzar el orgasmo que no sea ésta, es lo que ha sido llamado, entre otros términos como ya lo mencionamos "Perversión", a continuación nombraremos algunas de esas conductas distintas al "Heterosexualismo normal".

TRANSEXUALISMO.— Es una conducta en la cual el sujeto vive una identificación sexual cruzada con su sexo anatómico normal. Su convicción y sentimiento íntimo es el de pertenecer a un sexo, femenino o masculino, y estar atrapado en un sexo que pertenece al opuesto.

TRAVESTISMO O TRASVESTISMO.— Es la propensión de algunos hombres a encontrar satisfacción sexual vistiéndose con atuendos femeninos, denotando una deficiente masculinidad. A diferencia del transexual el travestista no reniega de sus órganos genitales, pues generalmente tiene una identificación doble, aunque su rasgo característico es el deseo compulsivo de vestirse de mujer y lograr placer o tranquilidad psíquica en ello.

Antiguamente se les confundió como homosexuales, -- en parte por la falta de claridad acerca de estos últimos -- también.

PAIDOFILIA O PEDILOFILIA.— Una conducta excepcional que podría considerarse, al menos en algunos casos, como una orientación sexual especial, es la inclinación a... o el grado sobresaliente en satisfacerse sexualmente con niños, es decir, es el placer sexual en realizar la cópula con niños, experimentando por un adulto, sea mujer u hombre.

No existe una denominación para el niño o púber que se siente atraído sexualmente al adulto. Este refleja el mitocultural de la sexualidad del niño y la creencia de que todo acto sexual entre niños y adultos es obra de estos últimos únicamente; efectivamente cierto, tomando como base la desahagible asiduidad con que esto ocurre.

Kinsey después de revisar los estudios existentes, llega a la conclusión de que los individuos que se interesan ocasional o establemente en relaciones con impúberes no conforman un grupo homogéneo, ni un tipo de personalidad con determinadas características, ya que se dan en muy variados medios sociales.

Los pedófilos crónicos suelen tener juegos sexuales con mujeres del sexo femenino a menudo familiares de él, o incluso sus hijas, repitiendo las experiencias en varias ocasiones.

FRDERASTIA O SODOMIA.- Consiste en la realización del coito --sustituyendo la vagina por el ano y el recto; puede presentarse este tipo de relación tanto entre hombre y mujer como entre dos hombres.

SADOMASOQUISMO.- O como lo denomina Martínez Roaro, algolagnia o olgomanía, se da cuando el sujeto únicamente logra el orgasmo, haciendo sufrir, vejando y humillando a la otra persona --y/o buscando el sufrimiento propio. Puede presentarse sólo en una de las dos formas. En el aspecto activo, haciendo sufrir -- será "Sadismo" y en el aspecto pasivo, será "Masochismo".

El exhibicionista, es un hombre que expone sus genitales en sitios públicos, ante mujeres logrando así excitación y placer sexual. Prácticamente no se da en mujeres excepto en condiciones socialmente aceptadas como el strip-tease, su exhibición no es parte de una preparación al coito heterosexual y generalmente el peligro de violación o agresión por parte del exhibicionista no existe.

VOYEURISMO.- La palabra proviene del francés Voeur: El que — ve, se refiere a la tendencia a satisfacerse y excitarse preferencialmente viendo desvestirse a las mujeres, o ya desnudas. También se da en otra forma llamada "Troismo" (de a tres) cuando el placer se centra en ver parejas ejecutando el acto sexual, en este tipo de gente, encuentra la pornografía sus más fieles seguidores.

Se le conoce también como fisgoneo, mironeo, escopofilia mixoscopia, etc., se dice que el exhibicionismo y la escopofilia son aspectos activos y pasivos respectivamente de una misma conducta (50).

El voyeurismo ocasional es practicado por la población en general y alimentado por el cine y muchos valores machistas, como los concursos de belleza y el arte erótico.

EROTOMANIA O SATIRIASIS Y NINFOMANIA.- Con estos términos se denominan a hombres y mujeres de un apetito sexual aparentemente insaciable. Es la obsesión, el delirio caracterizado por un deseo excesivo y desorbitado por todo lo sexual, cuando son en el hombre, se le llama satiriasis y en la mujer, ninfomanía.

(50) MARTINEZ ROARO, Marcela. Medicina forense. Quiroz Cuarón-Alfonso ob. cit. p. 635

BESTIALIDAD O ZOOFILIA.— Es la obtención del orgasmo a través de la relación sexual con animales, lo más común en la fellatio o cuniblingus hecho por el animal --- perros sobre todo --- al hombre y a la mujer.

La mayoría de las veces, el contacto sexual obedece a la falta de oportunidades con humanos, a la estimulación y a la curiosidad despertada por los contactos sexuales que se observan entre los mismos animales, o al deseo de novedad, a veces tal relación puede estar acompañada de sadismo, en la mayoría de los casos la experiencia es limitada a una o pocas veces.

GERONTOFILIA.— Consiste en el placer sexual de realizar la cópula con ancianos o ancianas, según se trate de mujer u hombre.

Se da también en los homosexuales, puede obedecer a una necesidad de dependencia o de sentirse superior como reacción de inseguridad.

El matrimonio entre una joven y un anciano no siempre es interesado, puede deberse a gerontofilia.

NECROFILIA.— Es la relación sexual con cadáveres.

Al respecto opina Marcela Martínez Roero, que constituye una forma de fetichismo en la cual el objeto sexual es un cadáver o pseudocadáver (51).

Es un fenómeno rarísimo conocido en muy pocos hombres. Se atribuye, dentro de las teorías psicoanalíticas al miedo y al odio a las mujeres (vivas), las cuales son reemplazadas por cadáveres sumisos y seguros, se dice que en algunas grandes urbes se satisface a los necrófilos por medio de prostitutas que imitan cadáveres en una atmósfera fúnebre.

AMBISEXUALIDAD O BISEXUALIDAD.- Es la atracción por ambos sexos sin que la inclinación hacia el sexo propio signifique repulsión hacia el contrario, encontrando gran placer en ambas relaciones.

MASTURBACION Y ONANISMO.- Consiste en la manipulación de los órganos sexuales realizada por el propio sujeto o por otra persona para producir el orgasmo.

Actualmente, los médicos admiten que durante la niñez y la adolescencia, no sólo no es mala la masturbación sino que tanto física como mentalmente son un método profiláctico e incluso, resultó malo o dañino impedir al niño llevarla a cabo y más si es de forma violenta. Constituirá un problema si se realiza con excesiva frecuencia, al igual que en los adultos, aunque existen opiniones contrarias, considerándolas en el adulto como una perversión.

NARCISISMO.- Es la exaltación sexual que provoca a ciertas personas la sola contemplación y palpación de su propio cuerpo.

HOMOSEXUALIDAD O INVERSION.- Es una conducta resultante de la atracción sexual exclusiva de personas del mismo sexo.

Aunque comprende a las personas del mismo sexo, --- cuando se trata de mujeres se denomina "Lesbianismo" ó "Safismo".

El coito entre hombres "Invertidos" se realiza de manera anal y en las mujeres consiste el acto, entre otros, - por masturbación, por succión clitoridiana o con objetos como el llamado "Olisbos".

La homosexualidad es la causa más común de desviación sexual. Su frecuencia no se sabe con exactitud y varía - en diferentes sociedades. La prostitución homosexual es común. Algunos individuos viven abiertamente como homosexuales, mientras que otros con más discreción viven (y pasan) como heterosexuales.

El homosexual puede pertenecer a cualquier clase socioeconómica. El o ella, a menudo buscan la satisfacción sexual, por medio de relaciones frívolas y con frecuencia emocionalmente superficiales aunque reiterativas las cuales son a veces anónimas y casi nunca placenteras.

Ocasionalmente, pueden ocurrir episodios de brotes homosexuales compulsivos en bisexuales casados, bajo tensión o alcoholizados, estos hombres son a menudo sexualmente deficientes como esposos.

Criminológicamente se subdividen como sigue:

1.- Los prostituidos del sexo masculino 2.- Homosexuales genuinos (anomalías en desarrollo o predisposición hereditaria)

3.- Con instinto sexual normal que ha sido seducido y adquiere tendencias. 4.- Hombres separados del otro sexo (internos de colegios, tripulaciones de buques, presos, etc.) 5.- Los bisexuales (necesidad de tener relaciones homo y heterosexuales a consecuencia de insatisfacciones). 6.- Hombres con sentimientos de inferioridad (con terror al trato sexual normal).

De todas las llamadas perversiones, es esta la que cuenta con más adeptos, o los que más públicamente dan a conocer su conducta, lo cual no ocurre con las otras.

BASCOMANIA.- Actitud de aquellas personas que hacen de lo feo, lo sucio y lo repugnante algo sexualmente atrayente. Pertenece a este tipo de conducta el "Vampirismo", en el que el sujeto satisface sus deseos sexuales chupando o bebiendo sangre. Cuando es deseo concreto de beber sangre menstrual, se llama "Hemofagia" ó "Menofagia".

Otras conductas pertenecientes a la bascomanía son "Urodipsomanía" ó "Urofilia", satisfacción sexual en beber orines y la "Coprofagia" satisfacción sexual en comer excremento.

ATADURA.- Esta es una perversión rara en los hombres, por medio de la cual el individuo insiste en atar a la mujer como preludeo al placer sexual. El elemento crucial consiste en locerme de la compañera y no como en el sadismo, en su sufrimiento.

PERVERSION EN GRUPO.- Implica la excitación y el placer sexual por la participación en la actividad sexual de dos o más perso-

nas simultáneamente.

Referidas al presente estudio, algunas perversiones sexuales, constituyen en móvil delictivo que lleva a una persona a la comisión del ilícito, siendo notorio su incremento cuando se unen a estos otros aspectos psicológicos -- que desinhiben las tendencias sexuales, tal es el caso de -- mayor frecuencia en el uso de drogas, enervantes y el estado de ebriedad, son perversiones que pueden actuar como elementos que favorecen a la violación las siguientes:

El sadomasoquismo, ya que en éste por su propia naturaleza, el sujeto activo obtiene placer sexual con el uso de violencia física; encontramos tres grados de sadismo 1.- Sadismo leve-; 2.- Sadismo consentido en donde la víctima acepta el sufrimiento- y; 3.- El sadismo forzado, es decir, contra la voluntad de la víctima.

Los actos de sadismo externo son:

La violación, la cual puede determinar el homicidio para evitar ser descubierto; y el homicidio por lujuria, esta perversión sádica comprende el homicidio y luego la mutilación del cuerpo con fines de obtener placer sexual, por lo general sin efectuar la cópula, obteniendo el placer sexual por medio de la masturbación.

En el ejercicio del sadomasoquismo se encuentran muchos fetiches como el uso de prendas de cuero, o de ciertos instrumentos (látigo, verdugillo, punzantes, masacon puntas y otros), que producen diferentes grados de cla-

ses de dolor.

La pedofilia constituye uno de los índices más altos del delito de violación; toda vez que estadísticamente es más frecuente ésta en menores de edad debido a la perturbación o perversión del sujeto activo al sentir atracción sexual hacia menores; quienes por sus características tanto físicas como -- psíquicas todavía no sienten deseo sexual, por lo que es im-- probable desde este punto de vista y principalmente social -- que éstos se conviertan en pareja y al estar el sujeto activo imposibilitado de obtener la relación sexual con un menor de edad, con voluntad consciente de éste, lo lleva al extremo de la violación.

HOMOSEXUALISMO.- Siendo ésta actualmente una práctica socialmente conocida, y en algunos sectores aceptada, sigue influ-- yendo en algunos sujetos para la comisión de actos violentos-- en la cópula, en virtud de que existe una gran mayoría de hom-- bres con gustos o tendencias homosexuales que se niegan a ac-- ceptarlo públicamente ya sea por cuestiones emocionales, fami-- liares o sociales, por lo que en algunas ocasiones cuando se-- encuentra en conflicto sexual o bajo el influjo de alguna --- sustancia que les haga aflorar sus tendencias; concurren a -- lugares en donde pueden sin ser vistos, copular, aunque para-- ello, tengan que recurrir a la violencia física, dándose a co-- rrer actualmente múltiples violaciones de hombres, quienes - en su inmensa mayoría no dan a conocer el hecho por vergüenza o pudor.

ATADURA.- Esta perversión concurre con la violencia física, - cuando el sujeto que realiza la cópula siente placer cuando - la víctima se encuentra inerte, por lo que en la violación el

someter al sujeto pasivo se le ata, logrando así una mayor - excitación al victimario.

Para que ésta influya en la violación, debe haber-- negativa de la víctima en ser atada para la realización de - la cópula.

La gerontofilia, en este tipo de relaciones, la -- violación en ancianos, tiene causas similares a las menciona-- das en la pedofilia, aunque ésta en menor frecuencia que la-- anterior ya que es probable que ancianos o adultos longevos-- si deseen relaciones con gente más joven que ellos.

Federastia, siendo esta una relación sexual consi-- derada como anormal por la vía utilizada, es común la desa-- ceptación de la pareja a su práctica como sustituto de la re-- lación sexual por vía vaginal; como consecuencia de esto, el-- practicante de dicho tipo de relaciones tiene necesidad de-- acudir a personas con gustos sexuales similares, y aún a la-- prostitución; sin embargo, cuando el sujeto concurre con --- ciertas características psíquicas, y al sentirse rechazado - en dicha práctica o acto sexual, utiliza la fuerza física pa-- ra la realización de ésta.

Siendo uno de los casos más favorecidos por esta-- perversión, la violación por vía anal entre cónyuges, concu-- binos y amantes.

Voyeurismo, en su referencia podemos manifestar-- que una minoría de "airones" son ladrones o violadores; cura

do entran a las habitaciones, o llaman la atención de las personas observadas, con toses o golpecitos en las ventanas, generalmente presentan estas tendencias peligrosas. Los voyeuristas generalmente, actúan solos aunque en la adolescencia, algunos lo hacen en pareja o en grupos y casi siempre pertenecen a una clase socioeconómica inferior.

El parcialismo constituye también una minoría y en condiciones similares, al voyeurismo puede favorecer a la violación.

Satiriasis este tipo de obsesión conduce en múltiples casos a la violación, no sólo de la propia pareja sino de personas ajenas o extrañas al sujeto activo que lo lleve a querer saciar su deseo aún a la fuerza, toda vez que éste es tan incontenible que provoca tal desesperación en el sujeto que lo lleva a cometer el delito de violación en forma reiterada y constante en uno o varias víctimas sin importar la vía sexual que utilice.

Bisexualidad, en este tipo de perversión, el afectado de ella puede tener períodos cortos o largos de inclinación hacia un sexo y en otro período por el otro sexo, cuando esto ocurre, la persona difícilmente logra tener una pareja estable, lo que provoca distorsión emocional de tal grado, que puede llevarlo a la violación, siendo esto más común cuando el perverso es hombre.

La perversión en grupo, cuando ésta es en forma violenta, tenemos la llamada violación tumultuaria, hecho co-

mún en sectores de bajo nivel cultural y/o económico, en donde existen pandillas, asociaciones y grupos con tendencias a delinquir y quienes encuentran en la violación tumultuaria -- "un juego de unión de grupo", existiendo casos de pandilla en los llamados "Juniors", quienes aunque poseen estabilidad económica y "Buenas costumbres y educación", se dejan llevar --- por el grupo y caen en las perversiones de éste. Teniendo también casos de personas de status económico alto que realizan "Orgías privadas" ya que su capacidad económica les permite dichos excesos, creyendo que el dinero puede evitar que la -- víctima relate los hechos, lo cual en algunos casos es cierto.

Todas estas perversiones pueden favorecer a la violación dándose en forma separada o conjunta, es decir, que -- pueden concurrir varias perversiones en la realización del acto sexual con la oposición del sujeto pasivo.

CAPITULO

III

A. CONSIDERACIONES SOBRE EL DELITO DE VIOLACION

1.- DEFINICION

Dentro de la clasificación de los delitos de los -- llamados sexuales, el más importante por la gravedad que reviste, es el de violación.

Mismo que ha sido definido por Carrara como: El conocimiento carnal de una persona ejercido contra su voluntad mediante el uso de la violencia verdadera o presunta (52).

La imposición de la cópula sin consentimiento del -- ofendido utilizando para lo cual la coacción física ó moral, -- es lo que constituye la verdadera esencia del delito de violación.

La víctima de una violación se encuentra de tal manera presionada al momento del hecho, ya sea de manera física o moral, ya que no tiene posibilidad de resistir la acción -- tal como lo señala Antonio de P. Moreno, "se agrega a la ofensa de la imposición de un acto erótico, odioso para la víctima que la resiste en su psique y en su cuerpo, la de los medios compulsivos que la colocan a merced de su victimario en completo estado de indefensión" (53).

El delito de violación se configura no sólo imponiendo la cópula por medio de la violencia física, es decir la fuerza física, sino también cuando mediante violencia moral, --

- (52) GONZALEZ, BLANCO Alberto. Delitos sexuales en la Doctrina y en el Derecho Pasivo Mexicano
- (53) DE P. MORENO, Antonio. Curso de Derecho Penal Mexicano. -- Parte especial (de los delitos en particular) Editorial Porrúa, S.A., México 1968. p. 250

la parte ofendida accede o no opone resistencia al acto sexual ante las graves amenazas de que es objeto.

En resumen, como señala Francisco González de la Vega, la violación constituye el más grave de los delitos sexuales, porque además de la brutal ofensa erótica que representa, sus medios violentos de comisión implican intensos peligros o daños a la paz, la seguridad corporal o la vida de los pacientes (54).

Nuestro Código Penal para el Distrito Federal actual, señala en su Artículo 265.- "Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años.

Para los efectos de este artículo; se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

Se sancionará con prisión de tres a ocho años, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido" (55).

Si bien en el Código Penal actual para el Distrito Federal, no se hace referencia textual a la ausencia de voluntad por parte del sujeto pasivo para la existencia

(54) GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. Derecho Penal Mexicano (Los delitos) 16ª. Edición. Edit. Porrúa, S.A., México 1980 p. 280

(55) CÓDIGO PENAL para el Distrito Federal 48ª. Edición Edit. Porrúa, S.A. México 1991. p. 89

de la violación, señalando únicamente como se menciona anteriormente que, al que por medio de la violencia física o moral tenga copula con una persona sea cual fuere su sexo, se da por asentado que no debe existir voluntad para la cópula por parte de la víctima, ya que pueden existir casos en los cuales haya violencia física para realizar la cópula, con -- consentimientos del sujeto pasivo, como podría ser en las relaciones masoquistas sádicas en donde existe voluntad de ambas partes para la realización de la violencia, la cual de hecho existe en ese tipo de situaciones.

Por lo cual podríamos definir la violación como la cópula por medio de la violencia física o moral, con persona sea cual fuere su sexo, que no pueda resistir tal hecho, y sin consentimiento del sujeto pasivo.

2.- ELEMENTOS DEL DELITO DE VIOLACION

a).- COPULA.- Según el diccionario enciclopédico básico, significa atadura, ligamento de una cosa con otra en sentido estricto etimológico viene del latín "copulara" que significa unir, atar.

Fisiológicamente se caracteriza por el típico fenómeno de la introducción sexual la que implica necesariamente una actividad viril, normal o anormal, pues sin ésta no se puede con propiedad decir que ha habido copulativa conjunción carnal, así mismo puede considerarse que igualmente desde un punto de vista meramente fisiológico, tanto hay actividad sexual en actos contra natura, como en los normales.

En el área jurídica, existe una diversidad de opiniones referente a la significación de cópula y por lo mismo no existe un criterio uniforme a relación con lo que debe -- contemplarse al aludir la cópula.

Así tenemos que para algunos autores, por cópula -- debe entenderse el ayuntamiento carnal entre un hombre y una mujer por vía vaginal, es decir, coito normal, no aceptando de ninguna manera incluir en el término la relación homosexual o por vía anormal.

Pero para otros, como Francisco González de la Vega, la cópula es todo ayuntamiento, unión o conjunción carnal de las personas sin distinción alguna, agregando que la acción de copular comprende a los ayuntamientos sexuales normales de varón a mujer precisamente por la vía vaginal y a los anormales, sean estos homosexuales masculinos o sean de varón a mujer, pero en vasos no apropiados para la fornicación natural; excluyendo este autor la relación sexual entre mujeres en virtud, explica, de que en el frotamiento lésbico no existe propiamente fenómeno copulativo o ayuntamiento, dada la ausencia de la indispensable y característica introducción viril (56).

Y aún más específico es Mariano Jiménez Huerta, -- al señalar que la cópula carnal puede anatómicamente ser vaginal, anal u oral, la primera constituye la forma propia y normal y las dos últimas, formas impropias anormales o sucédáneas (57).

(57) GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. Ob. cit. p. 324

(58) JIMÉNEZ HUERTA, Mariano. Derecho Penal Mexicano. La tutela Penal del Honor y de la Libertad. Tomo III 3a. Edición, Edit. Porrúa, S.A. México 1973. p. 233

Reafirmando el mismo autor "La cópula existe en el mismo instante en que se introduce el miembro viril en la abertura vulvar, anal o bucal, sin que sea preciso que se efectúe la inmisioseminis, ni en la cópula normal que se produzca la rotura del hímen o desfloramiento y la completa penetración del pene en la vagina. El denominado coitus interruptus no puede considerarse como cópula, habida cuenta de que no existe introducción del órgano viril en la cavidad vulvar, pero si el llamado coitus interruptus. La unión o ayuntamiento que presupone la cópula ha de rebasar el simple contacto físico del miembro viril con la parte externa de una cavidad natural del cuerpo ajeno; requiere el acceso o penetración de dicho órgano en la cavidad vaginal, anal u oral (58).

En suma, según el autor citado, por cópula debe entenderse unirse o juntarse carnalmente, lo cual puede ser de una manera, refiriéndose estrictamente al delito de violación: vaginal, anal y oral.

En relación a la cópula realizada por vía oral (fellatio in ore) igualmente existe disparidad de criterios, pues mientras algunos autores como Eusebio Gómez, sostienen que en este tipo de relación falta propiamente el acceso carnal que requiere la violación y estima ese acto como abuso deshonesto, para otros, como Fontán Balestra, no se requiere en su concepto un acceso carnal completo o perfecto, bastando con solo que haya penetración, ya que, reduce la conjunción carnal debe contemplarse desde un aspecto jurídico y no

(58) Ibidem p. 234

estrictamente biológico por lo cual debe entenderse como toda actividad directa de la libido, natural o no, en la que intervienen los órganos genitales del actor, que puede tomarse como una forma equivalente al coito, superior a la masturbación (59).

Por otra parte, como señala Antonio P. Moreno citando a Don Demetrio Sodi, la cópula normal es el coito que sólo puede tener efecto en el ayuntamiento carnal de un hombre con una mujer; y que la palabra cópula usada por el legislador abarca tanto a la conjunción normal, como la anormal (60). Queriendo decir con lo anterior, que el presupuesto aceptado tácitamente por el legislador, derivado de la aceptación amplísima que se concluye de la frase contenida en el artículo 265 del Código Penal actual, que dice: "... cópula con persona de cualquier sexo...", es que también se contempla la cópula por vía oral (fellatio in ore) ya que se entiende que si acepta la cópula anormal, sea de hombre a mujer, o sea homosexual de hombre a hombre, al no especificarlo, se entiende que va implícita dentro de la forma anormal, la cópula por vía oral, observación de lo anterior, también lo hace Don Mariano Jiménez Huerta.

En la práctica, actualmente no es aceptado lo anterior en nuestro país, pues se considera a la relación oro-genital, no como violación propiamente sino que se le configura dentro del delito de atentados al pudor, ya que inclu-

(59) GONZALEZ BLANCO, Alberto Ob. cit. p. 150

(60) DR. P. MORENO, Antonio Ob. Cit. p. 251

sive al artículo 260 del Código Penal actual para el Distrito Federal, en su segundo párrafo contempla el caso de que el acto erótico sexual sea ejecutado con violencia ya sea física o moral, considerando que no hay acceso carnal, ni el propósito de que lo haya en ese tipo de situaciones.

No debería considerarse así, ya que si tomamos en cuenta el término cópula, no desde su aspecto fisiológico, sino desde su punto de vista más amplio en cuanto a la actividad sexual que realiza el sujeto activo, tendremos que el núcleo del tipo en la violación no es la cópula simple y llanamente, sino la cópula obtenida por medios violentos y sin consentimiento y en el entendido de que el sujeto activo trata de obtener una satisfacción sexual de esa manera, corta así la libertad del sujeto pasivo, que es el bien jurídico tutelado, por lo cual debiera incluirse también en el término amplísimo de cóla la relación oral, pues como lo señala Alfonso Quiroz Cuarón: "La cópula anormal comprende tanto la introducción por la vía anal, como la bucal y a manera de reafirmación al respecto, transcribe la opinión de Ure citado por Garona: "Aunque la boca no sea un órgano sexual ni tenga la actividad erógena de estos ha sido reemplazante de los mismos, por parte de sujeto activo y objeto de una verdadera penetración sucedánea del coito vaginal o anal" (61).

Si tomamos en cuenta lo anterior, tendremos que, - de sancionarse el hecho como violación como debiera hacerse - la sanción sería mayor a la aplicada actualmente en el Distrito Federal, en donde se toma únicamente como ya se mencionó -
(61) QUIROZ CUARON, Alfonso. Medicina Forense. 2a. Edición, - Edit. Porrúa, S.A., México, 1980. p. 658

como atentado al pudor, ya ve esta última situación no se está realmente valorando la gravedad del hecho, menos aún cuando dicha circunstancia se lleva a cabo en menores de edad como sujetos pasivos del delito.

b) VIOLENCIA FISICA.- La violencia viene a constituir el elemento fundamental en el delito de violación puesto que a virtud de ella, se ataca la libertad sexual que constituye el bien jurídico tutelado, pues para que la cópula o acceso carnal integre una conducta típica en el delito que nos ocupa, es preciso que en su realización medie la violencia, lo que según Rafael de Pina, "Se puede considerar como la acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre quien se ejerce" (62).

Antonio de P. Moreno manifiesta que: "Es aquella -- por la cual se priva el ser humano del libre ejercicio de su voluntad, constriéndolo u obligándolo materialmente a observar una determinada conducta" (63).

Refiriéndonos primeramente a la violación física, - diremos que para que tenga relevancia en el delito de violación, debe recaer directamente sobre la víctima y por parte - de ésta debe haber una exteriorización de voluntad contraria a la del agresor, la cual debe manifestarse con gritos - aunque no siempre es posible - y actos de fuerza que lo hagan patente, a los cual Mariano Jiménez Huerta señala que: "Inoluc

(62) DE PINA, Rafael. Diccionario de Derecho 5a. Edición Edit Porrúa, S.A., México 1976 p. 371

(63) DE P. MORENO, Antonio. Ob. cit. n. 251

la violencia física: el uso de la fuerza material sobre la persona del sujeto pasivo, al efecto de imponerle la cópula en contra de su manifestada voluntad exteriorizada en actos de resistencia inequívoca" (64).

Al respecto, González de la Vega expresa que: "Referida a la violación, consistirá en fuerza material aplicada directamente en el cuerpo del ofendido que anula, supera o vence su resistencia y obliga contra su voluntad, a sufrir en su cuerpo la conjunción sexual por medios que no pueden evadir" (65).

La resistencia a la violencia física, ha de ser seria, es decir, que no revista disimulo, que sea verdadera y constante, en virtud de que la resistencia aludida debe durar el mayor tiempo posible dentro del acto, ya que no podría considerarse como tal la que únicamente existe al principio de la agresión e inmediatamente desaparece, pues como expresa Jiménez Huerta: "Debo excluirse aquella que existe al comienzo y después cede para participar en el recíproco goce, ya que muchas veces, bajo una aparente negativa se oculta un deseo ardiente y un consentimiento claro" (66). Aclarando que con lo anterior no quiere decir que no pueda ser menguado e incluso anulada la resistencia a la violencia, ya que concluye, -- que basta que la energía física desoligada por el sujeto activo anule la voluntad de la víctima, para que en ocasiones és-

(64) JIMENEZ HUERTA, Mariano. Ob. cit. p. 259

(65) GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. Ob. cit. p. 391

(66) JIMENEZ HUERTA, Mariano. Ob. cit. 259 y s.s.

ta considere inoperante seguir oponiendo una resistencia debilitada, cuando no eliminada.

Así mismo, en relación a la resistencia que pueda oponer el sujeto pasivo, refiriéndose concretamente a la mujer, algunos autores plantean la posibilidad que tenga ésta de contrarrestar la violencia al momento del hecho, en tratándose de un varón de fuerzas normales, sin ningún arma o instrumento que utiliza y una mujer de fuerzas también normales con una constitución física similar o superior a la del sujeto activo.

Al respecto, González de la Vega nos dice: "El empleo de la fuerza material en el cuerpo de la paciente (sujeto pasivo), no representa exclusivamente un problema dinámico - es decir, de medir fuerzas - sino que generalmente - se traduce en fuerza psicológica que puede causar en la mujer reacciones psicológicas de fatiga, miedo o temor que contribuyan a relajar su posibilidad de oposición al coito" (67)

Relativo a la anterior, Cuello Calón, citado por Antonio de P. Moreno, refiere en contra de la opinión de otros, que no obsta para la existencia del delito que después de yacimiento violento la mujer se haya entregado voluntariamente a su violador, puesto que en el acto posterior ya es - sin conexión alguna con la violencia cometida (68).

Ahora bien, la violencia física referida puede ser manifestada de diversas maneras, ejecutadas directamente

(67) GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. ob. cit. p. 393

(68) Citado por A. DE P. MORENO. Ob. cit. p. 251

en el cuerpo del pasivo a fin de superar o impedir su resistencia muscular y puede exteriorizarse en forma de lesiones simples o graves, que incluso pueden causar la muerte, amputaciones, ataduras, sujeción por terceros y por lo mismo, además de la violación pueden conformar otras figuras delictivas en base a ello.

Debe hacerse mención que además entre la violencia -- ejecutada por el actor y la cópula, debe existir un nexo causal, pues ello se considera indispensable, es decir, la fuerza utilizada por el sujeto activo debe ser la causa determinante del vencimiento de la resistencia de la víctima, obteniendo -- así la realización de la cópula.

Es importante señalar que además de la violencia física por parte del actor, no debe existir consentimiento por parte del sujeto pasivo para la cópula, ya que tenemos casos de perversión psicosexual en los que para alcanzar el goce sexual, el sujeto precisa verse humillado e incluso maltratado físicamente por otra persona con la cual tiene la cópula (masoquismo), pues como refiere González de la Vega: "Es imprescindible que la cópula se efectúe sin la voluntad del ofendido. Si por interés se le paga o por complacer a una amante sádico, o por personal delectación masoquista, un individuo acepta o renuncia voluntariamente que en su cuerpo se efectúen actos de crueldad o fuerza con motivo de la relación sexual, este consentimiento hace desaparecer el delito de violación" (69).

En conclusión, la violencia física ejercida en el delito de violación para la realización de la cópula, debe ser:

(69) GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. El Código Penal comentado 4a. Edición, Edit. Porrúa, S.A. México 1978, p. 331

ejercida directamente sobre el sujeto pasivo (pues de otra forma estaríamos ante violencia moral), sin consentimiento de éste y cual debe tener una voluntad contraria a la del agresor - y exteriorizarlo así, de forma constante y seria, aunque este último se da por descontado, pues sería difícil que una persona que está siendo objeto de un ataque sin su consentimiento - resistiera éste en forma poco seria.

c) VIOLENCIA MORAL.- El miedo que surge de un peligro es una emoción relacionada con el instinto de conservación.

Así pues, tenemos que violencia moral o vis compulsiva se establece con la existencia de amenazas, amagos o constreñimientos de causar grandes males, (a la víctima o a terceros ligados afectivamente con ella o a sus cosas), que hace del sujeto activo al pasivo a efecto de intimidarlo para obtener la cópula.

Al igual que en otras cuestiones, respecto a la violencia moral, existe polémica en relación sobre quien ésta recae.

Así, tenemos que en tanto autores como Antonio de P.-Moreno, aceptan que dicha vis compulsiva puede ser ejercida -- sobre la persona de la víctima y sobre terceros, al decir: "La violencia moral, constriñe también la voluntad con la amenaza de un mal grave, presente e inmediato en su persona o en la de personas ligadas al que la sufre con vínculos estrechos, capaz de intimidarlo, impidiéndole hacer libre uso de su "ejercicio"

(70). Otros como Carrara le niegan eficacia cuando se ejerce sobre terceros, señalando que no tiene ningún efecto sobre el sujeto pasivo y que éste consciente libremente en la copia.

Con más reservas el respecto, autores como Eusebio Gómez, expresan que deben tomarse en cuenta el efecto emotivo produciendo en la víctima de la violencia moral con relación a terceros, para lo cual debe comprobarse el grado de vinculación así como la intensidad del efecto entre el tercero sometido a la violencia y a la víctima, para estar en posibilidad de saber si el afecto, emotivo se justifica.

Entre otras opiniones, tenemos la de Mariano Jiménez Huerta, quien omite referirse a la ejercida sobre terceros, pero a su vez hace mención de la que recae sobre cosas, haciendo inclusive alusión a la que se ejerce directamente sobre la víctima sobre la cual amplia hasta abarcar el honor y la libertad de ésta y así señala que: "El mal con que se amenaza puede recaer sobre cualquier interés jurídico de naturaleza personal vida, integridad corporal, honor o libertad - o patrimonio, siempre que en esta última hipótesis se trate de bienes de gran valor, ya que sería risible que una mujer alegase haber sido amenazada con la sustracción de unos cuantos centavos o de otros objetos de signo baladí" — (71).

En concepto de González Blanco, la violencia que recae sobre las cosas no se configura como tal en el delito que nos ocupa, es decir, no le concede efecto intimidatorio ya que, manifiesta, ésta debe ser ejercida sobre la víctima

(70) DE P. MORENO, Antonio. Ob. cit. p. 251

(71) JIMÉNEZ HUERTA, Mariano. Ob. cit. p. 264.

para que se pueda establecer la relación de causa a efecto entre la violencia y la realización de la cópula (72).

Con más cautela, González de la Vega, excluye de la definición que sobre lo mismo da, considerar sobre que debe recaer la violencia moral y así expresa que consiste: "En constreñimientos psicológicos, amagos de daño o amenazas de tal naturaleza, que por el temor que causan en el ofendido o para evitar males mayores le impiden resistir al ajuntamiento que en realidad no ha querido" (73).

En nuestro concepto, esta forma de violencia puede ser ejercida sobre la víctima y sobre terceros unidos afectivamente con la misma, no así en cosas, ya que en este tipo de situación, de alguna manera se podría tratar de evitar se lleve a cabo la amenaza; así mismo, en relación a terceros el constreñimiento o amago que haga el sujeto activo, debe ser respecto a un mal inmediato y presente ya que si manifestara que sería a futuro indefinido, no podría alegarse que hubo intimidación para la realización de la cópula y debe considerarse que la víctima consciente libremente en la conjunción carnal, al igual que cuando el amago recae sobre cosas.

El anexo esencial que viene a unir la violencia moral con la realización de la cópula, como concepto por demás importante para la configuración del delito que nos ocupa. Lo es la intimidación, ya que la vis compulsiva por si sola no constituye el delito, alcanzando esta condición, claro está - si se realiza la cópula, únicamente en caso de que intimide.

(72) GONZÁLEZ BLANCO, Alberto. Ob. cit. p. 158

(73) GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. Ob. cit. p. 295

Ya que, "Es la intimidación la que destruye, suspende o impide el libre ejercicio de la voluntad del hombre y produce análogos efectos que la fuerza física". (74) Y no cualquier amenaza de un mal basta para constituir la violencia psíquica.

En relación con lo anterior, cabe señalar que en gran medida, influye el carácter del sujeto pasivo para que surta efectos la intimidación, ya que lo que para algunos puede constituir un amago con efecto intimidatorio capaz de resistir, para otros puede resultar hasta ridículo, por lo cual la gravedad del miedo y lo fundado e irresistible del temor, son valores variables que deben ser justipreciados por el juez de cada caso concreto.

Otros elementos atribuidos a la vis compulsiva que estamos tratando y que debe reunir para surtir el efecto intimidatorio requerido, son los siguientes: - que sea determinada, - es decir, que sea precisa para que la víctima pueda apreciarla en toda su magnitud, posible, viable - o varosímil, ya que de otra manera no habría intimidación a futuro inmediato o presente, que no se hubiere realizado pues de ser así, no surtiría ningún efecto y a futuro indefinido se abre la posibilidad de evitarlo o resistirlo (el daño causa del amago), que depende de la voluntad del amenazante, pues de no ser así, explican, ¿cómo podría el sujeto activo exigir la realización de la cópula mediante el amago?, éste último elemento es discutible, ya que situaciones específicas, por ejemplo, la violación tumultuaria, puede o no depender de la voluntad del sujeto activo-realizador de la cópula.

(74) Ibidem p. 394

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

Ure señala que el daño objeto del amago debe ser la injusto a diferencia de Jiménez Huerta que expresa que también la amenaza de un mal justo puede constreñir la libertad sexual, lo cual ciertamente implica, dándole la razón a éste - último, que la intimidación puede nacer de cualquier amago y no únicamente de uno de daño injusto.

Como otro elemento podríamos citar la disyuntiva-- a que hace referencia González Blanco cuando expresa: "Esta forma de violencia, aún cuando coloca a la víctima en la disyuntiva de optar por su entrega sexual o sufrir las consecuencias de su negativa a diferencia de lo que sucede con la violencia física no impide la resistencia" (75), ya que de hecho existe como característica aún cuando no lo señale así el autor citado.

Por último y en tratándose del delito de robo con violencia, nuestro Código Penal actual para el Distrito Federal, nos define lo que debe entenderse por violencia física y moral, lo cual podríamos aplicar en términos generales a los delitos ejecutados con violencia y así en su artículo --- 373, señala que; violencia física en el robo de la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona, y que la violencia moral, cuando el ladrón amaga o amenaza a una persona con un mal grave, presente o inmediato capaz de intimidarla.

Sobre lo anterior, ya nos hemos referido en este punto y el anterior.

(75) GONZÁLEZ BLANCO, Alberto Ob. cit. p. 155

d) EN MENORES DE EDAD O INCAPACITADOS.- Según el artículo 266 del Código Penal vigente en el Distrito Federal, que se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena la cópula con persona menor de 12 años o que por cualquier causa no esté en posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa.

Siguiendo el criterio de González de la Vega,-- nos referiremos al hecho como "Delito equiparado a la violación" ó "Violación impropia", ya que en base a los elementos de que consta este tipo de situación y en virtud de que no implica para su existencia delictuosa el uso de la violencia, no puede con propiedad ser clasificada como especie de la violación al denominarla "Violación presunta", puesto que no se debe presumir lo que no existe" (76).

Tres hipótesis se desprenden para la existencia de éste delito equiparado a la violación, con relación al sujeto pasivo:

- 1.- En menores de 12 años
- 2.- Que por cualquier causa no esté en posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales
- 3.- Que por cualquier causa no esté en posibilidad de resistir la conducta delictuosa

El principio de que todo hecho realizado sobre una persona sin voluntad válida, encierra un atentado contra

(76) GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. Ob. cit. 403

su libertad, en este caso, sexual es perfectamente aplicable en los tres supuestos anteriores.

Tratándose de la cópula realizada en menores de doce años puede considerarse que se estableció esta edad, entre otras razones, en virtud de que en México se reputa, --- constituye el término medio de la aparición de los caracte--- rísticos fenómenos femeninos de la adolescencia, aún cuando no quiere decir que tenga plena aptitud sexual.

Al respecto, Quiroz Cuarón expresa: "La correcta -- formación sexual de un individuo, tanto en el campo fisioló--- cico, como psíquico cultural, dentro de los límites espacio--- temporales a que debe atenerse nuestro Código Penal, se ter--- mine cuando más tarde, a los 15 años". Agregando que los acc--- tos de decisión (rechazo o preferencia) en la vida sexual de un sujeto de 15 años, son plenos de voluntad consciente y -- responsable (77).

Se establece una equivalencia legal de la viola--- ción física o moral por la ausencia de toda efectiva resis--- tencia material o moral de la víctima, dada su despropor--- ción corporal o psíquica con el actor.

Asimismo, la facultad volitiva del sujeto pasivo, se ve modificada no únicamente por el terror o intimidación--- posibles constitutivos de violencia moral, sino también por la ignorancia o incomprensión del hecho debido a su corta e--- dad.

(77) QUIROZ CUARON, Alfonso Ob. cit. p. 467

Los ayuntamientos en que los niños aparentemente ---
presten su voluntad, no constituye el delito de estupro, pues
bien en el artículo 262 del Código Penal, no se hace mención-
de la edad mínima de la ofendida para el caso de estupro, se-
considera que la cópula con menores de 12 constituye algo más
grave que se puede equiparar a la violación, ya que siendo --
la impubertad una etapa en que el menor no tiene aún aptitud-
para la vida sexual, ignora los verdaderos alcances, el signi-
ficado y las posibles consecuencias de la acción (78).

Por lo cual el consentimiento prestado por un menor
de dicha edad, carece de validez jurídica, habida cuenta de -
quien lo otorga no está en posibilidad de producirse volunta-
riamente en sus relaciones sexuales, y, en consecuencia, la có-
pula con él tenida en esta circunstancia, encierra un ataque-
contra la libertad sexual (79).

En relación a la edad, resulta fácilmente precepti-
ble en los menores de 12 años su escaso desarrollo fisiológi-
co, no pudiendo alegarse falta de dolo del sujeto activo pues
la excluyente de responsabilidad, dice González de la Vega, -
se basa en la ignorancia inculpable al tiempo de obrar, por -
tanto, el simple desconocimiento de la edad, con indiferencia
a las manifestaciones evidentes del escaso desarrollo corpo-
ral del menor, no puede servir de excusa, al menos en la gene-
ralidad de los casos (80).

(78) GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. Ob. cit. p. 403

(79) JIMENEZ HUERTA, Mariano. Ob. cit. p. 266

(80) GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. Ob. cit. p. 408

Por lo que hace al segundo supuesto del artículo -- 266, cuando el sujeto pasivo por cualquier causa no está en posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales, se dice que dichas causas deben ser de las que impidan darse cuenta o conocer el acto mismo que se realiza en su cuerpo, o de las que no se permitan proporcionar consentimiento esclarecido y consciente para la prestación sexual; o de las que presentan como síntoma la imposibilidad de movimientos de oposición, pudiendo lo anterior ser referido, entre -- otras, a formas de enajenación mental que tiene como característica la imposibilidad de entender y discurrir a causa de -- una alteración patológica de la mente.

A manera de ejemplo, podemos citar las esquizofrenias, constituidas por un grupo de trastornos manifestados -- por desajustes característicos de la ideación del talento y -- de la conducta, o la oligofrenia, escaso desarrollo intelectual o detención en fase muy primitiva.

Pero en este supuesto, también cabe la cópula -- con persona privada de sentido en cuyo estado temporal de inconciencia, el sujeto pierde transitoriamente sus aptitudes -- de conocimiento, de voluntad y de ideación, pudiendo originar lo anterior fuentes traumáticas, psíquicas, tóxicas o patológicas, tales como síncope, desfallecimientos, desmayos, sueño por narcóticos o hipnótico ebríedad completa y absoluta, -- estado de agonía sin lucidez, etc.

El responsable del delito, en ausencia de posible defensión, ya psíquica, ya corporal del sujeto pasivo, -- realiza el fornicio aprovechándose no únicamente de la falta-

de conocimiento en ocasiones causado por él mismo, o valiéndose del estado en que se haya la víctima, lo cual en ambos casos y debido a su gravedad, constituye el peor de los dolos.

Con relación al estado de ebriedad sólo podrá configurarse el delito, no cuando únicamente se trate de un simple debilitamiento de los poderes inhibitorios, sino es esencial que se llegue a la inconciencia completa.

Para algunos autores el sueño natural puede considerarse como causa que impide la posibilidad de producirse voluntariamente en las relaciones sexuales de la víctima, esto se estima realmente absurdo, pues sería altamente difícil que aún tratándose de un sueño muy profundo, la víctima no se percatara del hecho, al respecto Tardieu citado por González de la Vega (81).

Manifiesta que puede ser creíble cuando se trate de mujeres habituedas al comercio carnal, no así en mujeres vírgenes o sin mayor experiencia sexual, lo cual aún así, se estima altamente improbable.

En términos generales los estados enajenativos de la mente, pueden ser absolutos y permanentes, transitorios o de los que en el curso de la enfermedad presenta intervalos lúcidos, a decir de González de la Vega, la doctrina no acepta como configuración del delito que nos ocupa, la cópula en el enfermo durante el estado de lucidez, pues aduce, no puede decirse que en ese momento está privado de la razón (82), pe-

(81) Ibidem. p. 406

(82) Ibidem p. 405

ro en este caso es en sumo grado improbable, dada la existencia en gran mayoría de los casos, de únicamente el dicho del sujeto activo, salvo la circunstancia de la obvia recuperación o estado de la víctima.

En resumen, no interesa que el enfermo mental progte o no su insana voluntad para el concubito, por ve además de la seguridad de los incapacitados, el fin perseguido por el legislador es impedir, por interés social, la posible descendencia degenerativa de los anormales (83).

El tercer supuesto en el que el sujeto pasivo -- por cualquier causa no esté en posibilidad de resistir la conducta delictuosa, se refiere a las personas que sufren-- alguna anomalía orgánica, como pueden ser ciertas parálisis algunas mutilaciones, atonías muy extensas, casos de extrema debilidad, anemias exhaustivas, estados agónicos lúcidos etc., en las que aunque no se ve afectada la conciencia para darse cuenta de la cópula, producen en la víctima imposibilidad para oponer la resistencia debida.

"En estos casos, el enfermo se da cuenta del acto lúbrico que en su cuerpo y contra su voluntad se realiza discierne, pero no puede reaccionar por la imposibilidad de defensa que implica su estado, su victimario ni siquiera necesita emplear la coacción física o moral" (84).

(83) GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco Ob. cit. p. 334

(84) Ibidem. p. 407

Para algunos autores, en esta hipótesis deben incluirse los ciegos y sordomudos, es un error, ya que aun cuando se encuentran en inferioridad de circunstancias no están imposibilitados para oponer resistencia, y en todo caso, nos encontraríamos con la presencia de la violencia física o moral.

Según Jiménez Huerta, se incluye también el estado de involucreción senil, la decrepitud física por avanzada edad, el extraordinario cansancio físico productor de atonía muscular, aunque estos casos sería preciso valorar el caso concreto, tomando en consideración la aptitud del sujeto pasivo al momento de sufrir la agresión.

Concerniente a los afrodisiacos - medicamento o sustancia que excita el apetito venéreo - como causa que impide resistir la conducta en el presente delito se estima - realmente improbable, cuando no imposible, como fórmula configurativa del delito, en virtud de la existencia del consentimiento por parte del alcance del hecho, ya que aunque el sujeto activo los hiciera ingerir a la víctima sin que ésta se percatase de ello, sería menester que el efecto fuera -- tan intenso, que el sujeto pasivo por verdadero furor lúbrico se entregara al actor, lo cual resulta extremadamente -- increíble y en tal virtud, en dado caso de la efectiva existencia de dichas sustancias de consecuencias ardientes ampliamente dudosas, siempre le queda a la supuesta víctima - la posibilidad de resistir el hecho, por lo cual si accede a la cópula, será con pleno consentimiento.

Para la verdadera existencia del delito, es in

dispensable que el sujeto activo haya obrado con conocimiento de las circunstancias de la indefensión, de la imposibilidad de resistencia o al menos culpable ignorancia de las mismas, -- en la gran mayoría de los casos suficientemente notorias y -- por lo mismo en la generalidad, el sujeto activo no puede alegar, salvo excepciones, la ignorancia del hecho, menos aún habiendo él provocado dicha particularidad.

En resumen, tomemos la opinión de Jiménez Huerta -- quien nos dice: "La equiparación de la violación citada por el artículo 266, tiene por objeto y fin tutelar penalísticamente ciertos estados o situaciones en que puede hallarse un ser humano y evitar que de dichos estados o situaciones, se aproveche un tercero en daño u ofensa de la libertad de aquel aún cuando el sujeto activo no hubiere ocasionado el estado o situación de que se aprovecha para lesionar la libertad sexual de su víctima" (85).

e) SUJETO ACTIVO Y PASIVO POSIBLE DEL DELITO.- Por lo que hace al sujeto activo del delito, la pluralidad de opiniones coincide en señalar al hombre como posible sujeto activo.

Sin discusión, la polémica se suscita al referirse a la mujer como factible sujeto activo a la violación.

González Blanco en forma concluyente precisa que únicamente el hombre al disponer de un órgano capaz de ser introducido en el cuerpo ajeno puede tener cópula, y que la mu-

(85) JIMÉNEZ HUERTA, Mariano Ob. Cit. p 267

jer no pueda realizar la cópula carece de la calidad de sujeto activo señalado por el artículo 265 del Código Penal.

De igual manera, González de la Vega no habla del "típico fenómeno de la introducción sexual", aceptando que en la práctica y en la generalidad puede únicamente el hombre ser sujeto activo del delito, calificando de casi inaceptable la posibilidad de la llamada "violación al revés" (la mujer que obliga a un niño o a un hombre) pues esta posibilidad de ayuntamiento implica en el varón determinado estado fisiológico, indicio de deseo y aceptación psíquica del coito (86).

Admitiendo con reservas y teóricamente, como expresa, que la mujer pueda ser actora material del hecho.

Tesis relacionadas de jurisprudencia aceptan a la mujer como sujeto activo en la violación tumultuaria, pero como copartícipe, al señalar: "Si bien es evidente que en el caso de una mujer no es posible que como sujeto activo realice la conducta núcleo del tipo, no es óbice para que se le tenga como responsable del delito citado en términos del artículo 13 fracción III del Código Penal, si auxiliada desnudando o violentando a la ofendida para que el coaccusado pudiera copular con la misma" (87).

Si bien con cautela algunos tratadistas aceptan la posibilidad de la mujer como sujeto activo, la gran mayoría rechaza totalmente la probabilidad de violación de mujer a mujer.

(86) GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco Ob. cit. p. 390

(87) JURISPRUDENCIA Y TESIS SOBRESALIENTES 1930-1981. Actualización VII. Penal. Sustentadas por la 1a. Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, Ediciones México 1974. p. 476

Lo que González de la Vega, denomina Frotamiento --
lésbico.

Acto homosexual femenino - restándole carácter de violación -
y subsumiéndole en el caso del delito de atentados al pudor,-
para Quiroz Cuarón si constituye propiamente el delito que --
nos ocupa, y al respecto, manifiesta: "No encontramos obje---
ción que nos impide aceptar que la violación pueda realizarse
por una mujer sobre otra e incluso sobre un hombre aunque sea
con medios mecánicos, si se está llevando a cabo una conducta
similar a la cópula, tanto en su aspecto objetivo como subje-
tivo, en cuanto al activo que la realiza con ánimo de copu---
lar, como el pasivo que se ve agredido en su libertad sexual-
en igual medida que si se realizara la cópula normal. Si acep-
tamos otras vías distintas a la vaginal para integrar la cópu-
la violenta, no hay razón para no aceptarla cuando lo que se-
sustituye es el órgano sexual masculino" (88).

A juicio personal y admitiendo lo anterior de mane-
ra indubitable, agregaría que existe además, efectivos casos-
en donde hay introducción sexual por parte de la mujer como -
sujeto activo, como son los singulares estados intersexuales,
en los cuales el aspecto de los genitales externos es ambiguo
o diferente del que corresponde al sexo cromosómico o genéti-
co.

El llamado virilismo suprarrenal- síndrome congé-
nito o adquirido, en el que una producción excesiva de andró-
genos suprarrenales causa virilización - es el intersexual -
más frecuente en la mujer. El clitoris aumenta de volumen y-
(88) QUIROZ CUARON, Alfonso Ob. cit. p. 659

tiene aspecto de prepucio, los labios se fusionan y ocultan uretra y vagina y más tarde, aparece hirsutismo en pelo pubiano, acné, cambio de voz y edad ósea avanzada con desarrollo muscular. En las mujeres adultas los efectos en estas circunstancias son: tono más bajo de voz, hipertrofia de clítoris, disminución de las mamas y aumento de la musculatura y en ocasiones aumento de la libido (89).

El Hermafrodita verdadero (que posee ovarios y testículos) puede presentarse como mujer o como varón, aunque generalmente suele haber alguna anomalía del desarrollo o de la diferencia genital, como puede ser la hernia inguinal, fusión labial o desproporción fálica, en consecuencia y a pesar de esta deformación, puede haber cópula y como se suele violación.

Con relación al sujeto pasivo, en términos generales lo puede ser el hombre y la mujer con características especiales en cada caso, incluso lo puede ser la cónyuge o concubina y la prostituta.

Al problema de la obtención del fornicio por medio de la violencia entre cónyuges, sin consentimiento de uno de éstos, debe darse el mismo tratamiento que en la generalidad de los casos, de igual forma que una violación, sin establecer ninguna excepción para el caso.

Así, aunque algunos autores le niegan calidad de delito de violación a dicho fornicio por medio de la violencia entre cónyuges, aducen que se encuentra el marido dan--

(89) C. DONBY, DONALD Y DIEZ MAS. El manual Merck de Diagnóstico y Terapéutica. Publicado por Merck Sharp Dohme -- Research Laboratories. Nueva Editorial Interamericana, S.A. de C.V. México 1937. p. 941

tro del caso de excluyente de responsabilidad de ejercicio -- de un derecho, otros, a nuestro parecer en forma acertada como Antonio de P. Moreno, expresan: "El merido carace de derecho para imponer su voluntad por medios violentos, so pretexto de perpetuar la especie, por lo que no puede alegar en su favor la excluyente de responsabilidad señalada por el artículo 15 Fracción V del Código Penal vigente" (90).

Por lo cual el problema de violación entre cónyuges ha de resolverse sobre la base del consentimiento al igual -- que en todas las demás hipótesis, pues un hecho que la mujer goza de plena libertad para otorgar o no su consentimiento para la cópula, pues como refiere el respecto Jiménez Huerta, - "Se confunde lamentablemente el deber jurídico de fidelidad de la esposa y la libertad sexual de la misma" (91).

La conducta violenta del marido de cualquier manera será punible, pudiendo presentarse otros delitos, y civilmente quedará expuesto a las sanciones privadas de divorcio y -- sus consecuencias legales.

Si bien damos por cierto que puede existir violación entre cónyuges, es también un hecho que la concubina puede -- ser sujeto pasivo del delito y, volvemos al discutible punto del otorgamiento del consentimiento ya referido para la cópula entre cónyuges, que resulta esencial en la configuración del delito que nos ocupa, al igual que en el caso anterior, -- debiéndole dar el mismo tratamiento.

(90) DR. P. MORENO, Antonio. Ob. Cit. p. 252

(91) JIMÉNEZ HUERTA, Horiano. Ob. cit. 272

Por lo que se hace a la prostituta, esto tambien -- puede ser víctima de violación, ya que la ley no exige para su existencia, que la mujer sea casta y honesta (requisitos exigidos para el estupro) y "La conducta supuestamente provocativa de la ofendida o su mala reputación, en modo alguno pueden desvirtuar la responsabilidad tratándose del delito de violación ya que basta que la cópula se efectúe mediante la fuerza física o moral.- sin su consentimiento - para que quien la ejecute se haga acreedor a la sanción correspondiente, puesto que el bien jurídico tutelado es la libertad sexual" (92).

"El bien jurídico tutelado es la libertad sexual-- sin que tenga relevancia de calidad del sujeto pasivo, quien puede serlo cualquiera sin distinción de sexo, si es mujer -- puede estar desflorada o no estarlo, ser casada, soltera, -- de buena o mala fama inclusive" (93).

3.- NOCION SOCIOLOGICA DEL DELITO DE VIOLACION

La libertad de amar es inherente al ser humano y atributo de su personalidad en la que sólo al individuo incumbe mantener relaciones amorosas con quien le pareciere, - interrumpirlas libremente, de no tenerlas con quien no fuera de su agrado o abstenerse temporal o permanentemente de toda relación carnal.

El delito de violación surge cuando al desaparecer la promiscuidad sexual y ser sustituida por el lóbulo de los albores de la humanidad, el hombre como sujeto sexual, -

(92) JURISPRUDENCIA Y TESIS SOBRESALIENTES. Ob. cit. n. 455

(93) Ibidem n. 464

posee violentamente a la mujer contra la voluntad de ésta. El hombre conquistó mayor libertad en la elección de la mujer y ésta a su vez, dispuso de mecanismos para rechazar los ataques sexuales.

En la época de la horda - primitiva agrupación - humana conocida y formada por individuos de ambos sexos, unidos por lazos de compañerismo y con desconocimiento absoluto de - vínculos de sangre - las parejas humanas satisfacían, lógicamente sus exigencias genéticas de manera transitoria y violenta, ya que la colectividad humana no formulaba ninguna valoración cultural de las relaciones sexuales.

Al inicio de la desaparición de la horda antes de transformarse en clan totémico, surgió el primer objeto de valoración, es decir, la libertad sexual y con él, el primer delito sexual conocido, la violación, cuando el hombre en los albores de la humanidad agrediera genésicamente a la mujer.

La evolución sociológica del delito sexual estuvo condicionada a la forma social existente en un momento histórico determinado y a la valoración que merecieron los dos intereses fundamentales: La libertad y el pudor.

Para Florián: "La noción jurídica y sociológica del delito se integran recíprocamente, pues jurídicamente el delito representa la expresión formal y sociológicamente la sustancia de un hecho que reviste o al que se le atribuye significado de un daño o de un peligro para las condiciones de vida humana individual o social en un momento dado y en determinado pueblo" (94).

(94) CITADO POR GONZALEZ BLANCO, Alberto Ob. cit. p. 41

En consecuencia, cuando los simples intereses humanos que sólo entrañan un carácter utilitario, alcanzan la protección de la norma, se convierten en bienes jurídicos, las relaciones sexuales que, como las sociales y económicas, presentan una naturaleza de interdependencia entre los hombres, originan intereses opuestos, los cuales al alcanzar la protección de la norma en virtud del proceso valorativo, originan el nacimiento de los bienes jurídicos sexuales.

CAPITULO IV

A. FACTORES SOCIALES DE LA CONDUCTA SEXUAL

1.- EL SUJETO COMO EMERGENTE DE UN NUCLEO FAMILIAR ENFERMO

Al decir "el sujeto", nos estamos refiriendo al delincuente que surge de una estructura familiar perturbada, contagiada.

La familia es el grupo primario de la sociedad, se concibe para su estudio como unidad en constante cambio, que da origen a la salud o enfermedad mental de sus miembros permitiendo, también, la prevención y tratamiento de los problemas emocionales y de la conducta, durante las etapas de crecimiento y desarrollo (infancia y adolescencia).

En la infancia es trascendente la influencia que ejerce la familia como unidad básica de desarrollo, experiencias, realización y fracasos, y aunque algunos aspectos de la experiencia vital son más individuales que sociales, es indiscutible que la actitud de cada uno de los miembros de la célula familiar repercutirán en los demás integrantes.

Uno de los puntos que se deben conocer para identificar y valorar el grado de salud o enfermedad en que la familia se encuentra, según opinión del Doctor Daniel Nares Rodríguez - (95). Es: El carácter familiar, entendido como conjunto de valores, normas de disciplina, marcos de referencia, actitudes sociales, filosóficas, religiosas, costumbres y tradiciones que hacen que una familia sea diferente a otra.

Este carácter comprende a los aspectos físico y psicológico.

(95) NARES RODRIGUEZ, Daniel. Revista Mexicana de Psiquiatría 33, - No. 2 Vol. I Abril-Junio 1983. México 1983 n. 91 y 5.

El primer aspecto se refiere al número de miembros y características físicas, tanto de la casa, como de los medios naturales que la rodean.

El aspecto psicológico o emocional se ha formado como resultado de la integración del grupo con su sociedad y -- cultura.

La sociedad y la cultura, en su constante transmisión de valores, tanto positivos como negativos, van siendo los encargados de que se aprendan los roles de hombre y mujer, independientemente de la dotación de características sexuales biológicas que el niño trae consigo, pero si un individuo toma -- como patrón los valores negativos, como la falta de respeto, -- la hostilidad, la improductividad, los papeles a desempeñar -- tanto de esposo, como de padre, profesionista, ciudadano, etc serán incongruentes porque no tendrán una base firme, trayendo esto consigo los problemas de identidad que son debidos en gran parte a la falta de marcos de referencia adecuados que -- ubiquen al individuo. En este caso cae fácilmente el adolescente, en virtud de ser ésta una edad donde existe la búsqueda de sí mismo, y el no tener patrones definidos adecuados, o alguien con quien identificarse en la familia, lo puede llevar a cometer conductas equívocas que pueden conducirlo hasta la comisión de uno o varios delitos.

Al respecto, Clara Thompson, expone: "La agresión -- se presenta normalmente como una respuesta a las situaciones de frustración; representa la distorsión de una tentativa por dominar la vida, pero es posible que la crueldad misma sólo --

se presente cuando el niño o el adolescente haya debido experimentar de antemano en su propia persona" (96).

Causas, entre otras, que pueden provocar alteraciones en el grupo familiar, lo pueden ser: el arribo de un nuevo miembro, o por el contrario, la ausencia de uno de éstos, sea temporal o total; tomando como ejemplo para este último caso - el divorcio de los padres, en cuyo caso sería ideal, pero bastante infrecuente por cierto, que se conservará el respeto necesario entre la pareja para que el vínculo hacia los hijos permanezca sano y no se utilice para canalizar el conflicto de los padres, lo cual acarrea graves consecuencias psicológicas en los hijos. Aunque en muchas ocasiones resulta menos nociva esta situación para los integrantes del grupo, aún con los graves conflictos que pueda causar, que la diaria convivencia saturada de continuas desavenencias, agresiones, disputas e incluso golpes, de los que se encuentre plagada la familia.

También la creación de verdaderas alianzas de algunos miembros dentro del grupo familiar, con características, valores y formas de comunicación afines entre ellos, pero diferentes y no integradas a los demás - como hermanos contra hermanos, madre e hijo contra el padre, hermana contra hermano -- constituyen una causa de alteración de la progeñie, y por ende la creación de patología del hogar.

Como un organismo vivo, la familia también parece - pudiendo dar origen a otra unidad que desgraciadamente no sien

(96) Citada por Hilda Marchiori. Psicología Criminal. 4a. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1970. p. 5

pre se enfrenta a la realidad con nuevas pautas, sino que renite las anteriores, las de sus padres y abuelos, que aunque conservan tradiciones positivas, también arrastran consigo -- costumbres rígidas o irracionales tales como "el machismo", -- la falta de respeto a la mujer, agresión, mal trato a los niños etc., que puedan traer como secuela la conducta delictiva

En relación con lo anterior, Hilda Marchiori (97) manifiesta: "Es evidente que el ambiente familiar y los procesos de interacción tienen gran influencia en la conducta delictiva. Consideramos al delincuente como un emergente del -- grupo familiar, exponente y consecuencia de las tendencias de grupo", y continúa diciendo: "Resulta ridículo por lo obvio, -- expresar que el individuo es un individuo enfermo, pero basta observar como considera nuestra sociedad al individuo que delinque para darnos cuenta, cuan lejos se está de este enfoque la sociedad actúa de una manera relativa con respecto a la -- conducta delictiva y esta actitud no sólo es inherente a los jueces, sino también a todos los aspectos referentes a la pena en sus fases legislativa, judicial y administrativa".

Pero no siempre el sujeto delincuente emerge de un núcleo familiar enfermo, pues si bien en algunos delitos la -- violación de los preceptos establecidos la lleva a cabo como un reflejo de su núcleo familiar con características patológicas, o bien sus propias características, personalísimas, psicológicas, es evidente que en la actualidad muchas conductas delictivas constituyen un eco de la precaria situación económica y moral que priva en el país para gran parte de la población

(97) Ob. cit. p. 4 y 5 .

ción; así mismo pueden ser consecuencia de un acto de imprudencia al momento de la comisión del hecho. Lo que sí es innegable es la nefasta repercusión que dicho proceder reprochable va a causar en el ámbito familiar, en cuyo caso sí se puede hablar de un núcleo familiar enfermo.

Por lo que hace al delito de violación su comisión sí puede considerarse consecuencia de una actitud psicológicamente deteriorada, posiblemente causada por condiciones familiares profundamente desmejoradas.

2. EL INSTINTO SEXUAL

Los instintos son tendencias innatas que presentan todos los animales, incluyendo al género humano a ejecutar determinados actos sin un aprendizaje previo.

Dentro de los instintos más importantes, encontramos el instinto sexual, que es la atracción que siente un individuo por otro del sexo opuesto que conlleva intrínsecamente por la misma naturaleza, la reproducción y la perpetuación de la especie.

"En el hombre, la relación sexual no puede producirse a un mecanismo fisiológico instintivo, regulado, como en ciertas especies animales, en sus premisas, su curso y finalidad.

Pone en acción toda nuestra personalidad: cada uno deposita en ella sus necesidades biológicas y sus aspiraciones psíquicas - sus valores culturales y su experiencia vivida, inextricable mezcla de excitaciones y defensas elaboradas en los primeros

años de la infancia y durante la adolescencia (98).

La relación sexual y afectiva entre el hombre y la mujer no puede tener lugar en un clima de temor, de agresividad, de culpabilidad o de angustia. Cada uno debe asumirse a sí mismo en su virilidad y su femineidad, porque esta actitud es la condición previa e indispensable para un buen equilibrio personal y un entendimiento duradero entre ambos miembros de la pareja (99).

3. LA CONDUCTA EN RELACION CON EL NUCLEO FAMILIAR

"La familia- como expresa Hilda Marchiori - es un grupo que funciona como un sistema de equilibrio, inestable o dinámico, estructurado en torno a la diferencia de sexos, - edades y alrededores de algunos roles fijos y sometido a un interjuego interno y a un interjuego en el grupo.

Dentro de la familia, sigue diciendo, algunas experiencias interpersonales de frustración evocan cólera y la predilección por la violencia en el frustrado. La familia -- puede favorecer la violencia como un modo de comunicación efectiva, es decir, violencia de comunicación, o de comportamiento que obtiene resultado" (100).

La estructura familiar, para una mejor integración

(98) TORDSMAN GILBERT.- COHEN JEAN.- NATHAN JAQUELINE.- "Realidades y problemas de la vida sexual": de la Fisiología a la Psicología.- Tomo adultos.- Editorial Argos Vergara Sexta Edición.- Marzo 1980.- p. 153.

(99) Ob. Cit. p. 155

(100) Ibidem. p. 5 y 6.

también debe ser una especie de filtro que permita el paso de influencias socioculturales y estímulos del medio ambiente, - siempre y cuando todos deban estar sometidos a una valoración, evidentemente adecuada, por parte de los miembros antes de transformarse en actitudes. Lo importante es el diálogo.

Prohibir o cerrar los ojos en forma irracional a -- las costumbres, influencias, estilos de vida de otras fami--- lias, o de otros sistemas o estructuras, es propiciar por opo--- sicionismo la rebeldía irracional.

a) POR LOS MEDIOS DE COMUNICACION

La familia y la escuela llevan a cabo una importante acción educativa, pero también los medios de difusión social, es decir, la radio, los periódicos y revistas, el cine, la televisión, ejercen gran influencia en las creencias, acti--- tudes y conductas de grandes sectores de la población.

Hoy recibimos un torrente de mensajes musicales, au--- diovisuales, gráficas ilustradas, meramente visuales, estáti--- cas o de movimiento que constituye una cascada que cada día - influye más en la conformación de los criterios, de las nor--- mas de conducta, de las motivaciones, de la determinación de--- objetivos, de las capacidades críticas y en fin, de todos los aspectos que conforman la personalidad del hombre.

Para considerarse - dice Armando Gassigoli (101) -- que los medios de comunicación (impresión moderna, radio difu---

(101) GASSIGOLI, ARMANDO.- Conocimiento, sociedad e Ideología.- Fac. de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. Editorial -- Edicol, S.A. la. Edición, México 1976. p. 56.

sión masiva, televisión masificada y otros sistemas tales como cassetes, discos, cintas magnetofónicas, etc.) constituyen una preocupación, éstos deben tener una influencia masiva notoria y que realmente empiece a constituir un problema para educadores, padres de familia, científicos, políticos y autoridades y por ello sea inquietante.

Desafortunadamente, ya está ocurriendo lo anterior, es decir, la que podemos llamar "contaminación psicológica" - de los medios ya plantea un serio problema económico, social, médico, político, ideológico y evidentemente familiar.

En el presente estudio, trataremos la influencia - que tienen medios de comunicación, tales como: la televisión, la prensa (historietas, revistas y periódicos), la radio, el cine, en la conducta del hombre y cuales son los efectos que puede causar esta influencia en su actividad sexual, y principalmente como elemento que incita a la violación.

Por lo que hace a la televisión, ésta es un invento de gran importancia en la vida moderna. "Gracias a ella se elimina la distancia en la comunicación visual, se puede tener acceso fácil a todo tipo de información y participar con comodidad en actividades educativas, culturales y recreativas sin embargo, puede convertirse también en un invasor de nuestro hogar, en un huésped inoportuno e indeseable, en alguien que está transmitiendo en nuestra familia creencias y actitudes, así como modelos de conducta que no queremos para nuestro hogar (102).

(102) MOLINA, Alicia y Alcocer, Martha. La televisión y los niños. Consejo Nacional de Población. 1a. reimpresión. México, 1986. p. 48.

Especialmente en las ciudades, gran número de familias reciben en sus hogares los programas de televisión que diariamente llevan mensajes, positivos o negativos, para la familia. La televisión ha ido modificando en mayor o menor medida y sin que sepamos exactamente cómo, el modo de vida de muchas familias, ha contribuido a cambiar, para bien o para mal, las formas de comunicación familiar, entre esposos, padres e hijos y entre hermanos.

Estos cambios en la vida y en las formas de comunicación de las familias, se producen casi siempre sin que los integrantes se den cuenta y sin que tales cambios constituyan un avance o mejoramiento del grupo familiar.

Se ha encontrado que los niños entre 2 y 5 años, pasan un promedio de 30.5 horas cada semana viendo televisión. Los niños entre 6 y 12 años pasan alrededor de 25.5 horas y los adultos 23.5 horas.

Sin embargo, hay encuestas que han surgido cifras hasta de 54 horas a la semana en algunos televidentes.

Los padres han hecho de la televisión su mejor aliado en la crianza de sus hijos, por su incomparable capacidad para mantenerlos quietos, ya que sucede con frecuencia, que recurren al televisor no para ofrecerles una experiencia educativa a los niños, sino para mantenerlos quietos y entretenidos, es entonces cuando el problema empieza a salir de su control.

Sucede que también al encontrarse frente al tele-

visor, la familia, no tiene lugar ninguna conversación mientras la están viendo, excepto durante los comerciales, eliminando así las oportunidades de hablar, de intercambiar sentimientos y le dan salida a los resentimientos.

Muchos programas proporcionan una información inadecuada para los niños sobre la vida adulta; tienen acceso al elemento sexual en el matrimonio, a los problemas de relaciones interpersonales entre los miembros de la familia, adquieren información acerca de los crímenes violentos y toda clase de delitos, contiene además una sobre representación de padres inadecuados, de policías y jueces corruptos y formas de hacerse ricos; así como actos de violencia sexual, todo lo anterior contribuye a que el niño vea esto como lo "normal", y, si de por sí, esto es lo que vive día a día, nunca encontrará formas más adecuadas de enfrentarse a la vida; si el niño está constantemente expuesto a este tipo de programas, es evidente que pretenderá que su conducta se asemeje a la que ve, identificándose con los personajes y deseando ser como ellos, sean éstos buenos o malos, héroes y/o villanos.

Estudios serios realizados en torno a la televisión exponen que en nuestro país la programación se encuentra distribuida de la siguiente manera: 55% de anuncios, 25% programas americanos doblados; 10% de novelas de corte sentimental e intrascendente; 7% de programas musicales sin gusto; y 3% de noticieros y programas culturales (103).

(103) GASSIGOLI, ARMANDO. Ob. cit. p. 68 y 5.5

Las investigaciones que han revestido una mayor importancia han sido aquellas en relación a los jóvenes y a los efectos sobre ellos de la televisión; en este punto se ha actuado con diferentes hipótesis: (104). Catarsis. Esto es, la violencia de los mensajes actuaría como un "tubo de escape", a las energías agresivas del individuo, y por tanto, lo descargaría de ellas y evitaría actos agresivos.

Imitativa. En la que el espectador copiaría los comportamientos agresivos vistos, que iría muy ligada a la siguiente.

Identificativa. Es decir, que si el espectador se identifica con ciertas características negativas del actor, ello tiende a que adopte su comportamiento agresivo.

Estimulativa. La televisión plantearía un estímulo y su respuesta, lo que en ciertos sujetos provocaría, en relación a sus frustraciones y pasiones, que frente a un tal estímulo en la vida real se actuaría entonces mediante la misma respuesta

Desensibilización o habituación. En las que la exposición constante al espectáculo de violencia, embota emocionalmente al sujeto respecto de la violencia en la vida real, es decir, se adecúa psíquicamente a ella.

Inhibición. Es decir, que impide las expresiones agresivas.

(104).- BUSTOS RAMIREZ, JUAN. Revista Mexicana de Justicia 85, No. 4 Vol. III. Octubre - Diciembre 1985, México 1985- p. 91.

Sería interesante contar el número de asaltos, homicidios, peleas, atentados, robos, violaciones y demás situaciones violentas que tienen lugar día a día frente a la pantalla. Ejemplo de lo mencionado lo pueden ser las telenovelas, con los pretendidos temas de actualidad que presentan en algunos casos tratados en forma por demás grotesca y burda, como verdaderas violaciones disfrazadas, manejadas con poca calidad y en horarios inadecuados transmitidas en su mayoría por la tarde, propiciando con esto los programadores que estos programas puedan ser presenciados por cualquier persona, incluyendo niños, quienes en ocasiones prestan mayor atención a estas historias que a otros programas verdaderamente infantiles, habituándose a verlos diariamente y conociendo de tal manera las tramas, que siempre son iguales, que en frecuentes ocasiones conocen y hasta comentan lo que va a suceder, por ya haberlo presenciado en múltiples ocasiones, con lo cual en situaciones reales en su vida diaria, actúan de manera similar a la observada en la pantalla, pensando que es lo correcto, y esto es sólo un ejemplo, ya que la generalidad de programas contienen temas totalmente intrascendentales, pero con alto contenido violento, agresivo y sexual.

"Es evidente, opina el autor Wilson Bryan Key, que en las películas altamente ritualizadas de televisión el protagonista puede encontrar el amor, sexo, lo que se quiera con la protagonista después de unos minutos de violencia y agresión, en el que generalmente y con frecuencia varios deben reír. El uso simbólico de temas sadomasoquistas es una parte integral del contenido de los medios de comunicación masiva, aunque están muy bien ocultos, simbólicamente, para encontrarse su máxima atracción sólo en el nivel inconsciente" (105).

(105) WILSON KEY, Wilson. Reducción subliminal. Trad. Geo. García de León. Ed. Diana S.C. Impresión México 1986 p. 101- y s.s.

Lo anteriormente referido, también puede ser aplicado al cine, en cuyos temas también abunda lo violento, procaz, y principalmente sexual, con sus contadas excepciones.

Ahora bien, por otro lado, tenemos la prensa escrita y diremos que en nuestro país existen más de 23 millones de personas alfabetas mayores de 15 años, de las cuales tres cuartas partes acostumbran leer. Por desgracia, esto no asegura que estos lectores, ávidos y numerosos, adquieran una cultura que les permita entender mejor la realidad en que vivimos y actuar consecuentemente.

El hábito de la lectura las más de las veces, es en realidad sólo un consumo destinado a "pasar el rato". Sería mejor que como parte de la recreación, la atención a la lectura motivará a estos lectores a cambiar para vivir más humanamente. Sin embargo, más del 60% de los lectores "pasan el rato" con novelas sentimentales, fotonovelas, cuentos policíacos, historietas animadas de super héroes, personales "infantiles", y demás, colaborando sin saberlo, a que su mentalidad se acostumbre y dependa de estas malas y casi siempre, ridícula revista.

Las aspiraciones, deseos y sueños y todo lo que imagina el consumidor que sostiene este enorme mercado de fantasmías, con el que se han enriquecido algunos, son relacionados con violencia, humillación sexual, patrones autoritarios y desprecio al sentido solidario, para distraer al lector de la realidad en que vive. Si en ocasiones se usa como "gancho" el sentimentalismo, es sólo para dar énfasis a aqué

llos valores, reiterado una y otra vez con un lenguaje que, - creyéndose literario, termina siendo chocante, cursi y hasta-aburrido.

Debemos considerar sobre todo que este tipo de revistas ilustradas son compradas por personas de muy limitada-cultura y de un marco social en que los elementos que se manejan se encuentran presentes, es decir, el lector está en el - medio y el impacto que su mentalidad recibe no va encaminando a superar el medio en que vive y a superarse a si mismo sino- que le muestran diversas pautas que bien manejados pueden dar resultados para sobrevivir y aún destacar en la selva social- en la que se desenvuelve. Por ejemplo, las fotonovelas, en -- donde se presentan situaciones equívocas sobre todo respecto- de las relaciones amorosas, cuyos objetivos propuestos gene-- ralmente en la trama, llegan a traducirse en pautas de conducta para los adictos a estas lecturas, o cuando menos los inducen a aceptar situaciones, hechos y conductas que nada tienen de positivo para el saneamiento moral de nuestra sociedad.

Circulan en el país 156 títulos diferentes de --- historietas y fotonovelas que llevan a un tiro mensual que -- fluctúa entre los 75 y 80 millones de ejemplares por mes; de- los cuales, historietas noveladas como la llamada "Novela Semanal", alcanza un tiraje de un millón y medio de ejemplares a- la semana, mientras que revistas sobre temas sociales, cultura- rales y sobre problemas del país, la mayoría de ellas mensua- les, pocas veces alcanzan los 50 mil ejemplares, y sólo en al- gunos casos más de 150 mil ejemplares.

No es de extrañarse después de lo anterior, que en- el campo y en las ciudades se manifieste aunada a la crítica-

situación económica, la violencia social, sexual, policíaca y también familiar, que tiene su origen precisamente en los dos polos que promueven tales revistas de circulación masiva: el machismo y su contraparte, el espíritu sumiso y de humillación.

Al respecto, nos dice el autor Victor Hugo Bolaños: "Desde el siglo pasado aparecen signos de degeneración, desviación y manipulación intencionales con propósitos de lucro, imposición de ideas y predominio, que se revelan en la expresión gráfica como los comics, fotonovelas, revistas de nota roja y otras muchas (106).

Muchas fotonovelas están inspiradas en las revistas de nota roja y nacieron con el propósito de compartir un campo amplio de lectores que ya habían ganado este tipo de revistas. En ellas abundan el engaño, el adulterio, incesto, robo, vida galante, violaciones y temas semejantes que constituyen el atractivo para despertar la curiosidad y más tarde lograr la adicción de la gente de niveles precarios de preparación cultural, que prefieren este tipo de revistas a un buen libro; siendo fácil encontrar este tipo de lecturas en algunos grupos familiares, misma revista a que tienen acceso todos los integrantes de la familia, creando un criterio en los mismos que se adecúa a lo ahí expuesto.

También circulan las llamadas revistas para mujeres y para hombres, las cuales se venden generalmente, principalmente estas últimas, a precios muy altos, por lo cual las adquieren personas de altos recursos, y un grupo social com-

(106) BOLAÑOS MARTINEZ, Víctor Hugo. Impacto de la Revista La Gran Prensa y la Historieta en la Conciencia Social. Editorial Ciencia, Cultura y Educación, S.A. de Edición, México 1983. p. 18

puesto por los llamados "Ejecutivos" y los "juniors", aunque opina Victor Hugo Bolaños - en el caso de las que presentan fotografías pornográficas, las leen también maniáticos sexuales o eróticos exacerbados superficiales, medios y profundos. Algunas publicaciones incluyen desnudos pretendidamente artísticos, en realidad altamente pornográficos, tomando como modelos, los que contienen la clara intención de mover los resortes eróticos del hombre, e incitar y provocar en su intelecto una verdadera convulsión haciéndolo víctima de una exacerbación que produce frustración sexual, que conduce hacia desviaciones peligrosas en la relación natural hombre-mujer (107).

Pero circulan ocultamente en nuestro país, revistas de procedencia extranjera, principalmente estadounidenses, que resultan verdaderos tratados de pornografía en las que se presentan deprimentes cuadros de relaciones homosexuales y lésbicas en las que aparecen fotografías por demás degradantes para el género humano. "Todas estas publicaciones, - expone Bolaños - explican el incremento - de los ataques y violaciones de que son víctimas nuestras mujeres mexicanas" (108).

Haciendo un paréntesis, tomemos la opinión de Francisco A. Gómez Jara respecto a la pornografía, quien manifiesta: "Mientras menos años de instrucción formal haya recibido una persona, no sólo encontrará pornográfico mayor número de cosas, sino que les otorgará este carácter en grado mayor -- que las personas que asistieron más tiempo a la escuela. El juicio de que algo es pornográfico encuentra estrechas rela-

(107.) Ob. cit. p. 108 y s.s.

(108.) Ibidem. p. 110.

ciones con la edad y al parecer con el grado en que se ejerce la sexualidad de una manera satisfactoria y tranquila" -- (109).

En cuanto hace a las revistas de nota roja, estas publicaciones semanales o quincenales, al igual que las fotonovelas contienen en sus páginas, en forma exclusiva, narraciones de hechos sangrientos: asaltos, violaciones, crímenes prostitución, etc. y aunque algunas veces incluyen alguna nota de carácter cultural o político, es sólo con el propósito de disfrazar aunque sea minimamente las intenciones reales de la publicación.

Las personas que las leen, lo hacen movidas por -- el morbo, atraídas por la primera y última plana, donde se -- presentan títulos que pretenden ser jocosos terrible paradoja -- utilizando palabras como: "violola" y "matóla", con fotografías y más fotografías de las partes involucradas, presuntos responsables y víctimas, todo lo cual constituye una burla y un atentado contra la dignidad humana. En otras ocasiones se ocupan de algún caso por espacio de varios números ocurriendo que algunas personas. Los jóvenes principalmente, dándose cuenta de la desmedida publicidad que se les da a -- los delincuentes incluyendo a los violadores, pretenden emular las "proezas" cometidas por éstos, generándose así también delincuencia con auxilio de estas revistas.

Y refiriéndonos al delito que nos ocupa, no sólo la llamada "nota roja", se maneja en estas revistas. Se maneja en igual o peor forma por los grandes diarios del país. -- Los cuales dedican bastantes páginas a este tipo de asuntos -- y en ocasiones con las mismas características de sadismo y--

(109) GOMEZ JARA, Francisco A. Sociología Editorial Porrúa, S. A. 3a. Reimpresión, México 1982 p. 449

parcialidad en sus notas. Lo grave es que en ocasiones una nota roja de un periódico de los grandes, ocupa, especialmente en los vespertinos que se distinguen por su amarillismo, 8 columnas y primera plana.

Tenemos como ejemplo, de lo anterior la noticia que apareció publicada a 8 columnas en el diario vespertino "2a- de Ovaciones", el día 4 de julio de 1987, que decía: "APARECEN POR LA CIUDAD VIOLADORES DE... HOMBRES", y en la información aparece una fotografía con los dos sujetos, presuntos responsables, la narración de los hechos, y demás datos.

¿Cómo puede pensarse, después del ejemplo anterior, que las víctimas de violación, por ser el caso que estamos tratando, - principalmente hombres - formulen alguna denuncia o hagan del conocimiento de las autoridades correspondientes hechos, tales como el referido, en su agravio? si la excesiva y amarillista difusión que se les da a los hechos propicia -- que además de ser víctimas de un delito, sean víctimas de las burlas e incomprensión por el hecho ocurrido; ahora bien, por otro lado piénsese en el repudio de que son objeto los integrantes de la familia del presunto responsable, muchos de ellos inocentes de la actitud de éste, en caso de ser responsable; no criticamos el que traten de ganar lectores de alguna manera, lo criticable es que para ello, utilicen la publicidad morbosa y malsana que pueda repercutir desde el punto de vista psicológico, social y familiar tanto en la víctima, como en su familia, familia del presunto responsable y lectores en general.

De ahí que las autoridades correspondientes, desconozcan la real magnitud del problema, en virtud de la preferencia de la gente por no formular denuncia alguna, engrande-

ciendo de esta manera, la llamada "cifra negra", que viene a constituir tal vez el 90% de la cantidad real de hechos ocurridos.

En general, dentro de la gran prensa, podemos encontrar en su contenido la siguiente: 50% anuncios, 30% temas intrascendentes; 35% temas políticos, económicos y sociales, y 5% temas editoriales y culturales.

Por otro lado, actualmente nuestro espacio vital ha sido invadido por la publicidad, se le encuentra en la televisión, en la radio, el cine, la prensa, los lugares de recreación, la ropa, y ahora profusamente en los edificios que se encuentran a lo largo del recorrido diario a la escuela, al trabajo, al centro de diversión o al hogar.

Este tipo de anuncios, en particular, están diseñados para ser vistos fugazmente por los consumidores, por esa razón, usan como recurso la imagen para que quede fija en nuestra mente, caracterizándose también por los textos pequeños y de fácil retención.

Estos factores limitan el proceso de reflexión y -tienden a crear asociaciones y expectativas irracionales en relación a nuestras necesidades de consumo.

Es innegable el manipuleo que pretenden ejercer -- los diversos medios de comunicación por medio de la publicidad en todos los receptores, haciendo uso de los anuncios comerciales con los cuales intentan, y logran en muchas ocasiones, que las personas que los ven o escuchan al adquirir algún producto, se inclinen por el enunciado.

Pero la forma en que están elaborados los anuncios - muchas veces, además de la influencia que ejercen en la adquisición de los bienes que publicitan, actúan aún más nocivamente, de tal forma que crean en la mentalidad de quien recibe - estos anuncios, mediante imágenes, una idea de que para obtener lo anunciado, debe actuar a comportarse como el modelo.

En muchos de estos anuncios, se usa en forma denigrante la imagen de la mujer. Se utilizan textos en un idioma extranjero, se anuncian alimentos sin promover al mismo tiempo como señala el reglamento de publicidad, otros productos - de alto valor nutritivo, se promueve el consumo de bebidas alcohólicas sin señalar, o lo hacen con letras casi imperceptibles, que son dañinos para la salud.

Sin duda los medios electrónicos ocupan un sitio de preferencia en lo que respecta a la circulación de los mensajes comerciales, y el impacto y trascendencia social y cultural de los mismos es, con toda probabilidad enormemente mayor cuando se transmiten por radio y televisión.

Durante el año de 1986, los comerciales de televisión transmitidos desde la ciudad de México ascendieron a 353 mil 621, lo que equivale a 967 anuncios por día, el tiempo total de transmisión de estos mensajes publicitarios fue de 10 millones 517 mil 847 segundos, aproximadamente 121 días de transmisión ininterrumpida por un solo canal. El gasto que los diversos fabricantes y productores de mercancías hicieron para pagar estos anuncios fue de 948 mil 330 millones 141 mil pesos, casi un billón de pesos. El costo de los anuncios de -

bebidas alcohólicas en 86 fue de poco más de 68 mil millones de pesos, comparativamente el costo de la leche en polvo que CONASUPO vendió en el mismo lapso fue de 54 mil millones --- (110).

"Parte importante de los ensayos sobre publicidad, insiste en la importancia que muestran los elementos de carácter erótico o sexista en las formas manejadas por los --- creativos. Leyendo tales trabajos en algunas ocasiones inclu so puede llegarse a la conclusión de que eros y sexismo son --- casi el meollo de todo mensaje comercial" (111).

Efectivamente, en gran número de anuncios comer--- ciales puede encontrarse gran contenido erótico evidente. --- Sin entrar en controversia por la llamada "seducción sublimi nal", tomemos el siguiente comentario de Wilson Bryan Key, --- quien nos dice lo siguiente: "Gracias a la fotografía en co--- lor y posteriormente la televisión en color, la ciudad magne--- tica se ha convertido en una zona erógena. En cada esquina --- hay un encuentro inmediato con situaciones extremadamente e--- róticas, las cuales corresponden de manera exacta a la cober--- tura masiva de la violencia" (112).

Han sido exhibidos comerciales que con sus image--- nes propician la delincuencia haciendo apología de un delito como el de los pantalones "Brittania" en 1982 del cual se po--- día deducir una doble violación. Más allá de que este mensa--- je parezca bueno o malo, sucede que está dirigido fundamen---

- (110) REVISTA DEL CONSUMIDOR. Mario Antonio Caballero. Artículo "El gasto de Publicidad en 1986", publicación del --- Instituto Nacional del Consumidor No. 127 Noviembre Mé--- xico 1987 p. 36.
- (111) LORANZANO, Luis. La Publicidad en México, Edic. 5o. Sol la. Edición México 1986 p. 115
- (112) BRYAN KEY, Wilson. ob. cit. p. 22.

talmente a jóvenes, quienes al presenciar una determinada conducta - en este caso, la violación - sugerida por el comercial, deciden llevarla a cabo, ya sea individual o incluso -- colectivamente.

Respecto a los anuncios con elementos eróticos, explícitos, el autor Luis Lorenzano, nos hace la siguiente referencia: (113).

	Total anuncios analizados	% Anuncios con elementos eróticos
REVISTAS FEMENINAS	50	38.00
ANUNCIOS TV. HOMBRES	72	22.00
ANUNCIOS TV. HOMBRES--MUJERES	143	17.00
ANUNCIOS TV. MUJERES	98	15.00
REVISTAS MASCULINAS	50	14.00

Es evidente la influencia ejercida por los medios de comunicación en la actitud de las personas, la cual se puede apreciar desde por la forma de hablar, de vestir de comportarse y no únicamente con los miembros de la familia, sino -- con los del ámbito que las rodea, misma conducta copiada de -- algún personaje de televisión, cine o novela, o incluso algún delincuente publicitado en forma extraordinaria. Es ahí cuando inicia el problema, ya que la generalidad de la masa popular de nuestro país, se deja llevar por lo famoso que pueda -- ser algún personaje de actualidad -- sea o no nocivo --, sin im-- portar el mensaje "positivo", del que tanto hablan los comuni-- cadores, que pretenda enviar dicho mensaje, ya que es más fre--

(113) LORRENZO, Luis. Ob. cit. p. 132

cuenta la influencia del aspecto negativo de este personaje, por ser lo que más llama la atención. Grupos de vándalos, -- que siempre han existido, se dieron a la tarea de hacerse no tar más, evidentemente cometiendo toda clase de desmanes, a partir de la exagerada publicidad que se le dió a la detención del grupo "Los Panchitos", queriendo emular a éstos.

No deja de ser preocupante que en su afán de vender información, los medios de comunicación de nuestro país aprovechen la circunstancia de fama de alguna persona o grupo sea positiva o negativa, sin importar la nefasta influencia que puedan tener con la masa popular.

Es necesario tomar conciencia del efecto de los medios de comunicación, porque quizá en nuestra ciudad sea más grave el problema de la contaminación mental que provocan estos medios, que la contaminación ambiental física con todo y sus autobuses humeantes y tolveneras que nos ahogan.

Pero si es justo decir que el efecto que produce el mensaje de los medios de comunicación sea de violencia o de otro carácter no aparece como causa, sino como elemento importante dentro de un contexto determinado, y aún en el ca so de los jóvenes, sólo en relación a determinados jóvenes, -- aquellos que ya están inmersos dentro de una relación de con flictividad social.

"En definitiva-- dice el Doctor Bustos Ramírez, -- se puede establecer una cierta relación entre la violencia juvenil y la violencia televisiva, pero sólo dentro de cier-

tas circunstancias y de modo general" (114).

Los medios de comunicación no son el factor determinante en lo que a violencia se refiere. El factor determinante son las relaciones familiares distorsionadas en los hogares, los medios de comunicación son sólo un factor secundario no por ello menos importante, que agrava el problema cuando éste ya existe; ya que por ejemplo el niño tiene una gran cantidad de agresividad dentro de sí mismo, y deseará ver los programas violentos y recordará los eventos agresivos y seguramente aplicará lo visto a las situaciones de su vida real, pudiendo ocasionar graves daños tanto a los demás como a sí mismo.

Efectivamente, la influencia que los medios de comunicación puedan tener en un niño o en un joven, incluso un adulto, está supeditada tanto a sus propias características como a las relaciones con su familia, escuela, amigos, medio ambiente en general. Podemos decir que si un niño o un joven está perturbado emocionalmente y además carece tanto de relaciones afectivas en su familia, como en su escuela o ambiente cercano, será afectado seriamente por los medios, ya que sólo serán un sustituto para sus grandes carencias, no así para el niño inteligente, estable emocionalmente, así como el joven que goce de relaciones familiares armónicas y amistades cercanas. Ampliando un poco, diremos que los medios de comunicación no hacen que un niño o joven se retraiga, ni lo vuelven pasivo, ni lo vuelven violento, sólo aumentan estas tendencias cuando ya existían.

(114) BENTON RAMIREZ, Juan. Ob. cit. p. 92

b) POR EL MEDIO AMBIENTE

"El ambiente social y psicológico del hombre es, en gran parte, un producto que depende del lugar en que él se encuentra en un momento determinado y de la manera como él reacciona a dicho escenario. Proshansky afirma que la ciencia del medio ambiente está interesada por los problemas humanos en relación al medio ambiente del cual el hombre es a la vez víctima y conquistador". (15)

El medio ambiente tiene poder para provocar distracción, aburrimiento, entusiasmo o aversión, y señala la psicología del medio ambiente que tres puntos sirven de guía para la presentación de dichas relaciones:

1. El comportamiento ocurre dentro de un contexto ambiental - determinado, el cual impone las limitaciones más importantes - relacionadas con el rango de comportamiento permitible dentro de él. Este factor sirve para determinar los patrones particulares existentes en la conducta de un individuo que se encuentra dentro de un lugar y un tiempo dado.
2. Ciertas características del medio ambiente, tales como la sub o sobre estimulación, la presencia de muchas personas, o la severidad del clima psicológico pueden ejercer efectos generalizados sobre los sistemas de respuesta que posea el individuo.
3. La conducta está controlada por los atributos y las características del medio ambiente físico. Vgr. un estudiante al-

(15) VON HALDR, Gilmer B. Psicología General. Editorial Har-
ela, S.A. Edición. p.372.

entrar a una biblioteca, siente o no el impulso de estudiar?--
¿Un observador de una violación se ve o no impulsado a inter-
venir directamente en ella? (116).

Comparando las diversas culturas contemporáneas y--
pasadas, las diversas épocas de una misma cultura y los cam-
bios de una década a otra dentro de una misma sociedad, se ob-
serva claramente que la conducta sexual humana, está influen-
ciada por no decir condicionada, por el aprendizaje social.

Los patrones y las normas más o menos arbitrarias-
y/o provenientes de fuerzas exteriores a la sexualidad misma,
como la religión, la economía, etc. determinan y moldean el -
comportamiento sexual "normal" de un grupo humano.

Objetos, personas e instituciones son portadores y
transmisores de los bienes o valores que determinan e influyen-
en la psicología de la personalidad.

El medio ambiente actúa diferente en el ser humano
según la edad, ya que las etapas de aprendizaje y la percep-
ción de las cosas varían según ésta.

Las pautas de conducta son transmitidas al niño ro-
únicamente por sus padres, sino por la escuela, y en general-
por el medio social en que vive.

"El carácter no es algo innato, constante e inava-
riable. No hay un sólo niño que desde su nacimiento sea traba

(16) Ob. cit. p. 381

jador o perezoso, sincero o hipócrita, valiente o miedoso, - disciplinado o sin dominio de sí mismo, las características de adaptación del carácter y, más tarde de la personalidad - se forman en el sistema de relaciones del niño con la realidad social, y bajo la influencia de ella. Desde este punto de vista, la educación en el niño, no es la persona madura, - es el medio más eficaz para establecer, adaptar y dirigir -- sus relaciones sociales del carácter" (117):

Desde un punto de vista psicosocial, la adolescencia es el momento de transición entre la niñez y la edad adulta y es de suma importancia el papel que juegan la familia y la sociedad para que el adolescente se forme una idea de su futuro y próximo comportamiento sexual.

El adolescente puede propiciar mecanismos de defensa para no estar solo y hacerse de amigos, los cuales serán congruentes con su manera de ser; en ocasiones el adolescente adopta actitudes frecuentemente caricaturescas o inadecuadas por parecerse a ellos; desafortunadamente hay muchachos que desde chicos empiezan a mentir y a usar especies de máscaras, que corren el peligro de transformarse en un estilo de vida que difícilmente se puede borrar, ya que la adolescencia es una época en que se imprime la personalidad, el aprendizaje o gravación de conductas.

Las instituciones - dice Sosa Castellanos - que - más importancia tienen en dirigir la conducta son:

(117) SOSA CASTELLANOS, José. Síntesis de Psicología General Editorial Trillas, S.A. México 1970. 3a. Edición p. 187

1. La familia
2. La escuela
3. El estado
4. El medio económico - social (118)

Basándonos en esta observación podemos decir, que el medio ambiente se integra por estos cuatro elementos, los cuales pesan en la conducta sexual del individuo, y en general - al respecto, podemos mencionar que:

Respecto a la familia, es innegable la influencia - del medio familiar en la educación del carácter del niño, sobre todo, en la llamada primera infancia, las figuras materna y paterna representan todo en esta fase de la vida, el niño asimila e introyecta afirmando en sus relaciones como padres, - pero determinadamente con la madre, estabilidad emotiva, seguridad, afectividad, lo cual desafortunadamente no ocurre en todos los casos.

En relación a la escuela, esta es la institución - pedagógica que de modo intencional, con técnica y sentido psicológico, enseña; la instrucción por medio de la escuela es una necesidad desarrollada en nuestra civilización, de la que no podemos prescindir, pues en ella se aprende a sistematizar, adecuar, metodizar, disciplinar el pensamiento y la conducta, para crear y perfeccionar valores.

La entrada a la escuela, representa para el niño, un alejamiento de su mundo. La escuela lo viene a priver de - su contorno habitual en el que tantos elementos había, pero -

(11^o) Ob. cit. p. 199 y s.s.

esto es transitorio porque muy pronto la sociedad escolar entrará a formar parte de su mundo, que unido al anterior, más lo que ahí aprenda, le servirá indudablemente para ampliar -- sus horizontes.

"La sociedad de los escolares es el crisol donde se-- funden y solucionan los conflictos originados por las pautas-- aprendidas en la familia y los patrones sociales ejercidos -- por sus agentes (119).

A medida que el menor va creciendo, la escuela, o el medio escolar, adquiere mayor importancia y ejerce en la mayo-- ría de los casos gran influencia en su forma de comportamien-- to o actitud, en muchas ocasiones de gran provecho, ya indivi-- dual o colectivo, que contribuye a aumentar el nivel intelect-- ual, emocional o personal del que la recibe.

Pero no siempre ocurre lo anterior, ya que en deter-- minadas circunstancias la escuela es únicamente utilizada como subterfugio, siendo el medio escolar en donde el menor o -- el adolescente se convierte en un delincuente en potencia, es ahí en donde en incontables ocasiones comienzan a formar ban-- das o pandillas que tan dañinas resultan a la sociedad, es -- ahí en donde por curiosidad en algunos casos, o en otros indu-- cidos por sus mismos compañeros, empiezan a hacer uso de dro-- gas o a ingerir bebidas embriagantes.

En otros casos y de forma excepcional, los perju-- dices resultan ser los mismos maestros; ejemplos como algu-- no que hemos citado anteriormente, permiten pensar que se re-- quiere de mayor cuidado al designar al docente, quien en oca--

ciones valiéndose del respeto y jerarquía que su cargo le confiere, lleva a cabo verdaderos ultrajes con sus alumnos, causando de esta forma, que posteriormente éstos, al haber sido víctimas de tal hecho, quieran actuar de la misma manera; o -- los lleva a considerar que toda la institución escolar, en --- cualquier grado, resulta en lugar de benéfica, perjudicial, afectándoles de tal forma que piensan que es la escuela un establecimiento pernicioso al cual es mejor no acudir, dañando no únicamente al educando, sino contribuyendo al aumento del analfabetismo, ya de por sí alarmante de nuestro país; lo cual viene a ser tan sólo uno de los muchos efectos que puede causar - lo anterior.

Con esto no queremos decir que la escuela como institución sea mala, todo lo contrario, resulta ser un establecimiento provechoso, el cual requiere de mayor cuidado en la elección de quienes imparten los conocimientos, de quienes los dirigen y especial atención en el alumnado.

En cuanto hace al Estado, podemos decir que toda sociedad tiene como autodefensa de su cultura, instituciones que mantienen y defienden sus valores, entre ellos destacan el gobierno, las instituciones políticas, la religión, la escuela, - la educación formal.

La representación política, económica - social de - un pueblo es el Estado y su órgano directo, el gobierno, manifiesta Sosa Castellanos, "es incomprensible la importancia del estado en la educación del carácter y la personalidad, pues -- gracias a él la conducta individual y colectiva se regula, se controla consciente y reflexivamente, se adquiere derechos pero también obligaciones con relación a los demás" (120).

Pero hay en nuestro país, instituciones gubernamentales por demás importantes para la regulación de dicha conducta, que desafortunadamente adolecen de serias deficiencias totalmente atribuibles a sus representantes.

Tomemos como ejemplo, las prisiones, las cuales hipotéticamente deberían concientizar a las personas involucradas con las mismas, supuestamente rehabilitandola.

Sin embargo, la mayoría de las veces ocurre lo contrario, no hay tal rehabilitación, sino que aparece el conocimiento de nuevas conductas delictivas, llevadas a cabo aún en el interior de las mismas prisiones. Principalmente se cometen delitos de tipo sexual, concretamente violaciones o todo tipo de vejaciones con los reclusos, sin que sean debidamente sancionados quienes los cometen.

John Gagnon nos dice al respecto: "La mayor parte de la experiencia sexual masculina en prisión no involucra afecto, por lo general es motivada por la agresión, la violencia y el control. La capacidad para dominar y controlar, para hacer que otro haga lo que se quiere, es sumamente importante en la clasificación del estatus masculino. La homosexualidad es una de las pocas formas de lograr categoría en prisión.

En las prisiones con reclusos que cumplen largas condenas, la libertad de un preso que ha tenido relaciones prolongadas con otro puede dar por resultado un período de crisis emocional" (121).

(121) GAGNON, John H. Sexualidad y Conducta sexual. Editorial Pax-México, 1a. Edición México 1980 p. 70 y s.g.

Lo anterior puede crear efectos nefastos en la sociedad, de tal forma que en lugar de lograr la rehabilitación del sujeto, puede al contrario orillar a cometer delitos aún más graves que por el que fue confinado.

No se puede negar que la deficiente situación económica que priva en el país es la causa directa del aumento alarmante de la delincuencia, pero aunado a eso la corrupción en las diversas instituciones gubernamentales propicia el aumento de la misma, convirtiendo incluso en transgresores de la ley, a los mismos representantes de las instituciones públicas.

En el medio económico - social, incluyendo el alcoholismo, drogadicción, hacinamiento, miseria, ignorancia, el principal causante en la comisión de delitos.

El medio absorbe al sujeto, haciéndolo susceptible de llevar a cabo toda clase de conductas delictivas.

La crisis económica, política y social por la que atraviesa el mundo capitalista, y que afecta profundamente a los países capitalistas subdesarrollados, como México, da origen a conductas antisociales peculiares. El inequitativo reparto del ingreso, el trabajo mal remunerado, la miseria extrema, degradante, que sufre gran parte de la población, aunado a la pérdida de valores de las normas de la moral burguesa, ha convertido a la sociedad actual en un caldo de cultivo de muy diversas conductas antisociales, entre las que descuellan los delitos contra la propiedad, sexuales, la prostitución, el secuestro y la producción, distribución y posesión de estupefacientes.

Encontramos como efectos del medio socioeconómico - que influyen en la comisión del delito de violación principal mente son los siguientes, los cuales se manejarán en forma e-nunciativa y no limitativa:

- a. El uso desmesurado de drogas y el alcohol.
- b. El aumento de grupos o bandas antisociales.
- c. Imposición o transmisión de arquetipos como el ma-cho y el pelado.
- d. La aglomeración de la ciudad que auxilia al anoni-mato
- e. La promiscuidad.

a. Aspecto de capital importancia en la comisión . del delito de violación, y una de las principales causas de - la conducta ilícita, lo son el alcoholismo y la drogadicción.

Con frecuencia, hallamos individuos de naturaleza-pacífica, que en el perfecto dominio de sus facultades, sería imposible que cometiera un acto delictuoso y por el contrario cuando se halla bajo la influencia del alcohol o la droga, -- llegan al latrocinio, perdiendo completamente el control de - sus actitudes, sin darse cuenta de la diferenciación del bien y del mal. Así pues, encontramos el lazo estrecho que une al-alcoholismo y drogadicción con el delito, tanto desde el pun-to de vista social como patológico; encontramos gente que pa-rra tomar valor para cometer el ilícito, se entrega antes al - vicio de éstos.

Principalmente en el delito que nos ocupa, sucede - que encontrándose bajo el efecto de bebidas embriagantes o de drogas y en virtud de los incontables casos de hacinamiento - que existen en nuestra ciudad, un sujeto que en otras condiciones no lo haría, comete la violación, aun en sus mismos -- familiares, aumentando de tal manera la desagradable cifra de las violaciones de padres a hijos, entre cónyuges, amasios, - etc.

Muchas veces, una persona que no ingiere habitualmente bebidas embriagantes o drogas, se ve impelida a hacerlo por presión, es decir, es absorbida por el medio en que se en cuentra, ya sea por las personas que frecuenta, lugares, etc. causándole posteriormente un hábito difícil de quitar.

Ocurriendo que incluso entre los menores de edad se ingieran bebidas alcohólicas en fiestas, reuniones, en la escuela, e incluso en las calles con sus amigos y a instan-- cias de éstos, so pena de soportar las burlas de que sería ob jeto si se negaran. Y también como resultado de la desintegra ción familiar, la deserción escolar, así como las conductas - delictivas, se registra un grave incremento de la farmacode-- pendencia entre menores que trabajan en la vía pública, calcu lándose, que quienes consumen algún tipo de droga integran el 27% de los niños calificados de "callejeros".

Lamentablemente, la prevalencia del uso y abu- so de sustancias adictivas en México, principalmente los inha lantes, es un problema que tiende a incrementarse en la pobla- ción adolescente y menor de la población citadina. El Institu to Mexicano de Psiquiatría de la Secretaría de Salud, destacó

que en una muestra representativa de menores que laboran en la vía pública en actividades de subempleo, en el Distrito Federal, encontró que el 27% de los menores indicó haber usado inhalantes por lo menos una vez en su vida y el 22% manifestó usarlos diariamente. Se agregó que el uso de esos solventes ha aumentado en forma apreciable precisamente por la desintegración familiar, la falta de residencia fija, así como otros problemas socioeconómicos.

El Licenciado Sabás Hinojosa hace el siguiente comentario al respecto: "La degeneración intelectual, moral y física que impulsa muchas veces al crimen, incluso al suicidio, es una dura ley a que propenden los hijos de los alcoholizados y drogadictos" y sigue diciendo: "Si se investigan los antecedentes, se verá que la mayor parte de los jóvenes criminales de todos los países, son hijos de degenerados y sobre todo, en mayoría de alcohólicos y drogadictos" (122).

b. Existen en nuestra ciudad verdaderas bandas de delinquentes, muchachos de varias edades que se reúnen en forma habitual para delinquir, haciendo gala de toda clase de violencia para cometer delitos que van desde el simple robo, a la violación e incluso al homicidio. Bandas que constituyen una verdadera amenaza para la sociedad, pero es tal la influencia del medio social, a la cual incluso pertenecen varios miembros de la familia, viendo como algo natural que incluso los menores participen en estas actividades ilícitas.

(122) HINOJOSA RODRIGUEZ, Sabás. Artículo "Alcoholismo Agudo y Crónico" Boletín Jurídico Militar. Tomo XI No. 5 y 6 Mayo. Junio 1945 p. 154

Principalmente, los lugares en donde existe total a montonamiento de familias, como las vecindades, favorecen la creación de estas bandas entre los mismos vecinos; grupillos de delinquentes que se reúnen en la calle para ingerir bebidas embriagantes o drogarse, se convierten después de esto en un peligro inminente ya que con frecuencia, encontrándose se bajo el influjo de algún enervante, cometen toda clase de delitos, sintiéndose apoyados cuando se encuentran en grupo.

Las conductas de los grupos o bandas, lamentablemente son dadas a conocer por los medios de comunicación, como relevantes y cuyo efecto negativo hacia el receptor de esta información ha sido el que quiera formar parte de una banda, aunque ignore para qué, ya que así, piensa, se salda del "montón", será conocido y quizás temido. Esto ocurre principalmente en las clases altas y bajas, ya que los miembros que se unen a éstas, presentan el mismo descuido familiar, aunque con aspectos económicos diferentes.

c. Podemos decir que la indolencia mexicana, ha creado un sinnúmero de arquetipos que marcan características de sus habitantes que los distinguen del resto del mundo. Sin embargo, éstos pueden actuar no sólo como peculiaridad, sino como pulsor de conductas.

Encontramos que entre los prototipos negativos que afectan y contribuyen para la comisión del delito de violación están: "El pelado" y "El macho".

El "pelado" es el mejor ejemplo para dibujar el carácter nacional; pertenece a una fauna social de categoría-

ínfima y representa el desecho humano de la gran ciudad, en la jerarquía económica es menos que un proletario y en la intelectual, un primitivo. Es un ser de naturaleza explosiva cuyo trato es peligroso porque estalla al roce más leve; la terminología del pelado, abunda en alusiones sexuales que revelan una opresión sádica, nacida para considerar al órgano sexual como símbolo de la fuerza masculina (123).

El "pelado" potencialmente un delincuente y probablemente un violador ya que anexado a su indiosincracia otros factores externos o internos, puede pretender hacer notar su virilidad mediante la toma violenta de una mujer.

El machismo es, en efecto, un factor importante en la comisión del delito de violación.

"Es bien sabido - opina Giraldo de Neira - que el machismo es una característica común a todas las clases sociales y culturales, aunque sus manifestaciones cambian en alguna de sus características secundarias de alguna clase social a otra. Es importante hacer notar que a medida que mejora la educación, desaparecen o modifican algunas de las características secundarias de la "cultura de la pobreza" (124).

Las características sobresalientes del "macho", - son su heterosexualidad y su agresividad. El hombre debe destacar y demostrar su capacidad fálica: su potencialidad sexual.

- (123) RAMOS, Samuel. El perfil del hombre y la cultura en México. Editorial Espasa Calpe Mexicana, S.A. 10a. Ed. México 1982 p. 52
- (124) GIRALDO NEIRA, Octavio. Explorando las Sexualidades Hurgando aspectos Psicosociales 3a. Reimpresión Ed. Trillas, S.A. México 1986. p.74 y s.s.

al debe ser ejercitada, de hecho, en sus relaciones con mujeres no es causa de culpabilidad, sino de orgullo y título de prestigio. Erróneamente pretende justificarse el "macho", encontrando además quien lo justifique, alegando que los hombres tienen mayores necesidades sexuales, manifestando así mismo, que el lugar de las mujeres es la casa, pero los muchachos pertenecen a la calle. Inculcando esta absurda forma de pensar, de padres a hijos a quienes desde temprana edad, dan el calificativo de "machitos". Toda esta conducta del hombre, en muchas ocasiones no es aprobada pero en cierto modo, se le tolera y "comprende".

Tenemos como claro ejemplo de la forma en que actúa el machismo en el delito de violación, cuando ésta se realiza en grupo, donde se trata de demostrar que se es "muy macho" - ante los otros miembros; señala la psicoterapeuta Lore Areante investigadora de la UAM, que lo irónico y paradójico del caso es que, se trata de demostrar que se es muy "macho" porque se tiene una gran duda de ello, es decir, derrochan virilidad en tanto hay gran duda sobre ésta. En otros términos, lo que se trataría de demostrar es que no se está castrado, o bien sobre alguien en quien poder mostrar su fuerza, o sea, su machismo.

d. Es sin duda el desmesurado aumento de población en una área geográfica reducida como el Distrito Federal, una de las causas preponderantes de la delincuencia, no sólo, por las afectaciones económicas y de habitación en que se ven sumergidos los habitantes, sino el hecho del anonimato cuyo efecto psicológico actúa en el sentir "menos temor" de ser descubierto en conductas sancionadas social o jurídicamente.

El poder pasar desapercibido, el ser una cara más entre millones de habitantes, se aprovecha para delinquir. Cuantas gentes dentro de su contexto de actividad actúan en forma mesurada, atenta, amable, y al salir al aglomeramiento de la gran urbe, se convierten en pequeños monstruos.

El que es tímido e incapaz de hacer una proposición amorosa en su centro de trabajo, en los servicios colectivos es capaz de realizar tocamientos fugaces y aún morbosos, bajo el amparo del grupo que le ayuda al disimulo.

Así como aspectos simples se ocultan en la aglomeración, mucho más ocurre con los delitos; el ser humano cuando se siente protegido por el anonimato, aflora problemas --psíquicos y/o emocionales que lo llevan a cometer una violación, pensando que jamás se volverá a tropezar con su víctima, o que será casi imposible que lo reconozca, más, si esto se auna al auxilio de la obscuridad y de lugares solitarios.

Prueba clara de ello, son el sinnúmero de denuncias formuladas contra quien o quienes resulten responsables y donde las medias filiaciones de los presuntos responsables son tan léncuidas que podría referirse a cualquiera.

c. La gente criada donde la distancia propia es corta, aparece como agresiva, siendo esto común en el entornamiento que existe en espacios limitados bajo condiciones de pobreza.

La vivienda puede afectar el comportamiento contribuyendo o disipando la tensión (125).

(125) VON HALMR, Gilmer B. Ob. cit. p. 390

El hecho de que en pequeños cuartos vivan varios miembros de la familia, sin tener espacio ni intimidad y - donde padres copulan en presencia de los hijos, donde no - existe separación, el dormir juntos hombres y mujeres, el - escuchar relaciones sexuales en el mismo cuarto, incitan la ya "pobreza moral" que actúa sobre la libido y por ello se aprecian casos de incestos y violaciones entre familiares - que cohabitan en pequeñas "casuchas".

La promiscuidad no solo es la carencia de dinero y vivienda, también existe la promiscuidad de valores - morales, perdidos en una ciudad que ha dejado de velar por sus habitantes.

c) POR LA FAMILIA

La familia ha constituido una base importante - en el comportamiento del hombre, la cual aunada a los factores sociales, educativos y culturales determinan su conducta.

"La familia trasmite al niño, ya sea directamente mediante la enseñanza y la adoctrinación, o indirectamente gracias a los métodos de cuidado y la formación de los niños, el contenido de la cultura (socialización). La - posición del individuo en la sociedad previene inicialmente de su carácter de miembro de una familia (la función de la localización social) de la cual también adquiere las aptitudes, los valores, la destreza y el conocimiento que - afectarán su status posterior" (126).

(126) CHINOY, Ely. La Sociedad. Una Introducción a la Sociología. Fondo de Cultura Económica. 5a. Reimpresión, - México 1973. p. 143.

Por ello, es relevante la actitud de la familia - tanto para la víctima de una violación, como para el sujeto-potencialmente violador o el que ha efectuado tal conducta.

La falta de educación sexual sobre este tipo de - cuentos, actúa generalmente en forma negativa en los miembros de la familia quienes resienten el hecho de diversas -- formas, pero que podemos generalizar de la siguiente manera:

1. Sobre la víctima:

Repudio, compasión o culpa.

De repudio en virtud de que se presume que la -- víctima es "objeto" devaluado, que ha perdido su valía por - el hecho de posesión violenta, lo que hace suponer a la familia que la persona no merece ninguna consideración o trato especial, normalmente son maltratadas por su pareja en el acto sexual, para demostrar su repudio por haber permitido la violación.

El sentimiento de compasión que se siente a --- cualquier víctima de un ataque sexual viene a ser un acto común no sólo entre los miembros de su familia, sino de cualquiera que conozca el hecho, actuando para con la agraviada de tal forma que hacen sentir a ésta como la "más desafortunada del mundo", que lo ocurrido fue lo peor y que nunca lo podrá superar, siendo compadecida constantemente, y actuando en su consciente e inconsciente como un martillo repetitivo que ataca sus sentidos y la hace sentir insegura, e impide - la aceptación del hecho, repercutiendo necesariamente en su vida sexual normal.

El sentir de la familia de que la persona es responsable de que haya sido violada viene a ser una de las actitudes más difíciles de cambiar, ya que está actúa como reproche de una culpa que no se tiene; cuantas veces no se escucha decir, "tuvo la culpa, que ropa usa, es provocativa, sale a horarios indebidos, etc."

Es increíble la forma en que los hombres de la familia reaccionan cuando la víctima es mujer, culpándola y negando su sentido de culpa, hasta hacerla creerse realmente culpable.

Estas actitudes constituyen verdaderos punzones en el ánimo de la afectada, que hacen que jamás olvide el acto, ni se acepte a si misma, causandole aún mayores traumas que el acto mismo.

2. Sobre el responsable:

Temor, comprensión o rechazo

El temor es entre los familiares de un "violador" un sentir, que afecta profundamente más a los familiares que a él mismo, ya que los aisle, porque el temor los hace huir, no solo físicamente, sino internamente, iniciando esto por un alejamiento corporal y termina con toda relación afectiva, -- porque el miedo destruye el amor y la comprensión.

La comprensión al sujeto activo de un acto sexual violento, puede ser entendida de dos formas: una positiva de ayuda psíquica y personal, con el auxilio de gente capacitada que traten de comprender la causa interna o externa que actúa

en el sujeto para controlar esta, y evitar su reincidencia, - buscando la causa y con ello, la solución de actitudes similares futuras.

La comprensión negativa, aquella que tiende a justificar la conducta, la que considera que se toma lo que se desea por fuerza viril, porque se tiene derecho a ello; normalmente se culpa a la víctima para justificar al responsable, - esta actitud es común pero torpe ya que tiene a enaltecer la conducta y ello aumenta las posibilidades de reincidencia.

La actitud de rechazo de la familia al responsable de una violación resulta obvia, porque se une al sentir social

Con ello, no se quiere decir que esta actitud sea - correcta, sino que es la más común y repetida; entender a un responsable de un acto repudiado socialmente es casi imposible, pero este rechazo actúa sobre el responsable en el núcleo familiar cuando no se aprende a ayudarlo.

Podemos afirmar que la influencia de la familia actúa no sólo en la conducta a realizar, sino después de ésta, - abarcando a la víctima y al responsable. Encontrando además - que existen efectos nocivos que actúan para afirmar falsas violaciones y llevar a cabo denuncias calumniosas contra el novio, amigo o pariente, en razón de justificación y/o venganza. En el primer caso, se intenta crear una imagen ante la familia, de víctima, con la cual se suborna el hecho de no ser "vírgen", aspecto tan importante en nuestra sociedad, o el encontrarse embarazada, o el haber sido descubierta en relaciones adulterinas; y en caso del varón, ocultar o pretender que

se le acepte, por alegar una violación, su homosexualismo y - con ello aparecer el "infractor de una regla familiar", como "pobre víctima".

En el segundo caso, se deriva de infinidad de ---- causas personales contra el supuesto sujeto activo, no sólo de la supuesta víctima, sino de su familia; caso claro lo tenemos en las "novias despechadas", los cónyuges o amantes abandonados, los homosexuales rechazados, los pleitos económicos o familiares, etc.

Es por demás decir lo grave que resulta todo lo anterior en virtud de que no sólo se utiliza así mismo como "supuesta víctima", sino a los hijos y principalmente a los menores de edad, a quienes se les hace mentir de forma morbosa y a veces constante e incitativa que les puede convertir en una real y probable víctima o victimario, repercusiones que no se toman en cuenta por creerlo intrascendente, sin embargo, en el aspecto del núcleo familiar constituye desconfianza entre padres e hijos y afecta la estabilidad familiar, emocional y psicológica del supuesto violado, ya que lo que los adultos perciben como sexual y natural, los niños lo perciben como desagradable e indecoroso o causante de angustia, ya que la descripción que éste hace del acontecimiento, tanto en términos objetivos como emocionales, le crea una sensación de incomodidad que hace que se sienta realmente implicado en "cosas" -- que a menudo ignora lo que son.

Y en el aspecto social crea desconcierto sobre la realidad en la que se basa la estadística verdadera, que tiene como tendencia la prevención y tratamiento de un mal social como es la violación.

4. VICTIMIZACION Y CLASMS SOCIALMS

En el análisis del hecho criminal, el estudio de la víctima es fundamental, es la otra cara de la moneda, y nos explica con realidad, la mayoría de las veces, la dinámica -- del acontecimiento.

Para la victimología, víctima es todo aquel sujeto -- que sufre por la comisión de una conducta antisocial.

En los estudios de reacción social no puede olvi-- darse el fenómeno victimal. La comunidad reacciona de diver-- sas maneras ante conductas antisociales similares, de acuerdo con las características de la víctima.

Así frente a la violación sexual, se reacciona di-- ferente si la víctima es una niña que si es una mujer adulta -- o una anciana, si es casada o soltera, si es "decente", si es prostituta, si hay parentesco o no, si era conocida por el a-- gresor o fue elegida al azar.

Una primera preocupación es la relación entre vic-- timidad y clase económica - social, ya que actualmente existe un interés creciente sobre el estudio de ciertos grupos que a causa de una vulnerabilidad específica, constituyen para los -- criminales, blancos privilegiados y anzuelos fáciles, como -- pueden ser la "cultura de la pobreza", y los menores, esto -- cuanto hace al delito de violación.

Por lo que hace a las clases sociales, el autor -- Francisco Gómez Jara manifiesta: "Los individuos dentro de la sociedad ocupan diversas posiciones jerárquicas superpuestas --

Y representadas a través de capas sociales superiores a inferiores. Estos sectores sociales se llaman clases sociales y forman parte de la estructura social" (127).

"La burguesía es la propietaria del capital aunque no todo dinero es capital, y son 5 los sectores que comprende: financiero, industrial, comercial, agrario y burocrático - empresarial. El proletariado está compuesto por todos aquellos que al no poseer los medios de producción, deben vender su fuerza de trabajo (manual o intelectual) por un salario para poder subsistir. De esta manera tenemos la existencia de proletarios de la industria, del comercio, de la banca, de la administración pública, del campo" (128).

El semiproletariado está integrado por sectores expulsados del campo y ocupados en los servicios domésticos de las ciudades, en los trabajos de la construcción, en las obras de infraestructura y en el comercio ambulante.

El subproletariado está formado principalmente por los seleccionadores de basura, entre otros. El lumpenproletariado lo constituyen los desocupados. Está compuesto por prostitutas (masculinos y femeninos), vagos y delincuentes. "Su comportamiento al igual que amplias capas de proletarios y semiproletarios urbanos, está basado en normas de gran violencia y agresividad, no manifestadas en contra del sistema que los reduce a esta condición, sino contra ellos mismos; alcoholismo, drogadicción, riñas, peleas, desintegración familiar -

(127) GOMES PARRA, Francisco A. Ob. cit. p. 298

(128) Ibidem p. 306

por no existir la presión social que a otras clases obliga a mantener (o incluso la simple apariencia) del modelo burbués de la monogamia.

Esto genera una "cultura de la pobreza" que es -- una mezcla de residuos y valores rurales reforzados con las normas de la sociedad de consumo (futbol, televisión, fotovelas, etc.) se ubican en las llamadas ciudades perdidas" -- (129).

"Es notable como la victimización se carga hacia personas de ingresos medios o muy bajos, esto es comprensible, ya que la capacidad económica aumenta los medios de defensa y a mayor fortuna mayor posibilidad de tener bardas, cerraduras, cajas fuertes, guardianes, perros y aún sistemas sofisticados de alarma y defensa" (130).

La posibilidad económica permite al sujeto vivir en una zona residencial de baja densidad de población, lejos de centros de vicio y con buena vigilancia policiaca (en ocasiones reforzada por custodia privada). Es asombroso el número de efectivos policiacos comisionados para cuidar gente -- "importante", estos contingentes de guardianes públicos son distraídos de zonas que, obviamente aumentan su capacidad v^{ic}timal.

Por el contrario, el ciudadano de extracción modesta, que tiene que viajar en transportes colectivos, que debe de andar solo, que regresa noche del trabajo o que tiene que salir de madrugada al mismo, que vive en zonas sobrepobladas, está mayormente expuesto a ser victimizado.

(129) Ibidem. p. 307

(130) RODRIGUEZ VAZQUEZ, *Esta Revista Mexicana de Justicia*, 84. No. 2 Vol. II Abril-Mayo 1984 México 1984 p. 45

Ciertas zonas altamente criminógenas no son víctimas, ya que los delincuentes salen a cometer sus conductas delictuosas a otro barrio, colonia o zona. Pudiendo ser esto porque los antisociales se trasladan al lugar en donde hay -- mayores satisfactores y además no son conocidos.

"Podemos ver -- dice Luis Rodríguez Manzanera que -- los delincuentes de ínfimo nivel, victimizan personas del nivel siguiente, o de uno más, pero difícilmente se brincan varios niveles y golpean los estratos más altos. Esto lo hemos podido observar en bandas juveniles que habitan en asentamientos erigidos en barrancas y que viven en verdaderas cuevas -- (antiguas minas de arena como las aún existentes en perímetro de la Delegación Ixtapalapa), arriba queda una zona residencial de gran lujo, sin embargo, las bandas salen a asaltar -- las colonias pobres circunvecinas y no tocan a la alta burguesía, en mucho porque como lo señalamos antes, esta mucho mejor protegida en todos los sentidos, además de que las posibilidades de investigación y persecución policiaca son mayores si se acude a las personas "importantes" que si se lesiona a los humildes vecinos: para usar el ejemplo contrario, las bandas juveniles de alto nivel socioeconómico (conocido en México como "juniors") no van a hacer sus trastadas a las zonas marginales, sino que asaltan violan y lesionan en colonias de clase media y media superior" (131).

La hipótesis general es que: el criminal y su víctima tienden a ser del mismo estrato socio - económico o de un nivel más o menos cercano.

(131) Ob. cit. p. 47

Es probable encontrar diferencias según los diversos élitos, hay algunos en los que es casi obligado aunque no determinante el mismo nivel.

Concretamente por lo que hace a la violación, es muy frecuente por esto que ocurra entre familiares, de una misma clase socioeconómica y que incluso habiten la misma casa.

En conclusión, la evidencia que conecta el abuso sexual con la pobreza es mucho más fuerte, relativamente hablando, aunque no en sentido absoluto.

Hasta hace muy poco virtualmente todos los estudios sobre el tema, mostraban que en su mayoría, las víctimas del abuso sexual, venían de familias con pocas posibilidades económicas.

Por lo que hace a la victimización del menor, se ha apuntado que los niños son una presa indefensa a las ofensas del adulto, que los niños hacen cosas para contribuir a su victimización, actúan sugestivamente, acceden a las proposiciones del ofensor, permiten que la situación continúe y no aciertan a decirle a nadie que pudiera tomar providencias para parar la situación

Pero lo anterior surge como consecuencia principal, de la situación familiar y social en donde se desenvuelve.

"Algunos niños actúan de maneras que animan activamente a los adultos a un acercamiento sexual. Estos son niños que tienen relaciones muy pobres con sus padres, que se sienten necesitados en otras maneras y que han descubierto que -- pueden obtener atención y afecto por parte de un adulto al in citar sus impulsos sexuales. En otros casos, otros niños se encuentran más vulnerables al abuso sexual cuando son estimulados sexualmente por sus propios padres, probablemente no di rectamente, pero como resultado de las prácticas o la exposición a las conductas sexuales poco comunes al menor" (132).

Se ha sugerido que las madres contribuyen a la resistencia de sus hijos o a su vulnerabilidad hacia la victimi zación sexual en general. Cuando las madres no muestran un mo delo de autoprotección, no proveen a las hijas de información o no las supervisan adecuadamente, se aumenta la posibilidad de victimización sexual hacia éstas. Tales niñas son más susceptibles a la victimización tanto por su familia y en particular por sus padres, así como por miembros fuera de la familia.

El conflicto marital y el rompimiento familiar -- son ambientes que contribuyen al riesgo de la victimización sexual. Al ser hijos de un matrimonio infeliz, al faltar el padre, o al faltar la madre particularmente, la niña queda en especial vulnerabilidad hacia el abuso sexual. Además los padrastros o hermanastros, al estar dentro de la familia, se as socian con la victimización sexual, no solamente porque ellos se aprovechen del menor, sino porque incrementan la posibilidad de que un miembro externo a la familia lo haga. Vgr. cuan do llevan consigo amigos al domicilio, incieren bebidas em--

(133) BUSHNOR, David. El abuso sexual al menor. Causas, consecuencias y tratamiento psicosexual. Editorial Fon-México 1975. Reimpresión México 1975 p. 40 y s.s.

briagantes, queda la situación propicia para tal hecho.

En cuanto a la situación de aglomeración y promiscuidad, todas las familias numerosas hacen a los niños más susceptibles de la victimización sexual, las familias con gran número de hermanos, incrementan la posibilidad de victimización sexual en el caso de los menores, no únicamente mujeres, sino -- también varones. Se puede ofrecer cierta sustancialidad a la creencia de que este tipo de victimización es más común entre grupos de clase social baja, no exclusivamente.

"Casi una de cada 5 niñas y uno de cada once niños, dice haber tenido una experiencia sexual con una persona mucho mayor. Las experiencias abarcan diversas clases sociales y líneas étnicas e involucran niños de todas las edades, tanto niños como niñas, son víctimas frecuentes" (133).

Respecto a la seriedad que reviste el caso del abuso sexual en menores, estén los que opinan que la gran mayoría de los ataques sexuales contra los niños, aunque en general -- son desagradables, son más bien asuntos inofensivos que deben tratarse como situaciones menores y transitorias de la infancia; mientras que otros autores, opinión a la que se adhiero, -- se remiten a muchas historias clínicas de niños que han quedado marcados permanentemente por la experiencia, alegando que -- aún no hemos comenzado a reconocer el verdadero alcance de este problema tan difundido.

Con frecuencia, a las salas de emergencia de los hospitales llegan niños víctimas de ataques sexuales, los cuales parecen sufrir las mismas graves consecuencias que sufren --

la persona adulta que ha sido violada; presentando confusión, llanto, depresión y subsecuentemente un sentimiento de vergüenza y culpabilidad. Y si bien los menores, después del hecho no están tan propensos a sufrir coerción física, masiva o amenazas, esto no quiere decir que olviden fácilmente.

El hecho de que muchas víctimas infantiles no reporten sus experiencias a nadie, aún a sus padres, es una poderosa evidencia de que la experiencia está rodeada de conflicto.

Los adolescentes que huyen de sus hogares, aparecen también comunmente como víctimas sexuales en su infancia. Las víctimas de abuso sexual con frecuencia son victimizadas durante largo período de tiempo.

El otro aspecto es el del criminal que se ve victimizado por la maquinaria de justicia penal, en este caso la atención se centra en la prisión, ejemplo de victimización su premo para la mayoría de las naciones.

"La prisión cuando es colectiva corrompe, si es celular, enloquece, con régimen de silencio disorcia y embrutece con trabajos forzados aniquila físicamente y sin trabajo destroza moralmente" (134).

En general la victimización sexual puede tener como resultado la homosexualidad, frigidez, repulsión a la pareja, cuyas consecuencias con el tiempo, pueden acarrear serios problemas no únicamente en el victimizado, sino con su familia, o en general, con el medio social en que se desenvuelve, o a-

(134) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis Ob. cit. p. 51

la sociedad.

"Tenemos que reconocer que el criminal de hoy será la víctima del mañana y que la víctima de hoy puede convertirse en el criminal de mañana, de aquí la importancia de realizar una adecuada política victimal" (135).

Por lo que hace al delito de violación y en base a los diversos estudios realizados a víctimas del mismo, el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, elaboró la siguiente clasificación:

a) Víctima inocente. Es aquella que se caracteriza por sufrir agresión física e inesperada, en la cual es sometida a una relación sexual sin su consentimiento, no importando su edad y sexo. Considerando en este tipo de víctima al menor impúber, aún cuando sufra esta agresión por algunos de sus familiares o persona conocida.

b) Víctima imprudencial. Es aquella que en determinado momento, sus actos, pensamientos, y conducta no son los adecuados ante una situación determinada y ésta puede implicar un hecho que le produzca daño o perjuicio, llevándole a ser víctima de una agresión sexual. Considerando esta actitud a partir de los 12 años, ya que una persona mejor de esa edad, es víctima inocente.

(135) Ibidem

c) Víctima propiciatoria. Es aquella que no mide - las consecuencias de su conducta, pues sabedora del peligro - o del riesgo que corre, aún así se expone, ocasionando la re - lación sexual. Este tipo de víctima debe considerarse de los 12 años en adelante.

Un ejemplo de esto podría ser el siguiente comen - tario del autor Ezzath Fattath (136) quien nos dice: "Los. -- conductores masculinos parecen igualmente mantener estereoti - pos en lo que se refiere a las muchachas que "piden aventón" las ven como deseosas y/o consecuentes, o al menos, como mu - chachas prestas a tomar el riesgo de violación, lo cual in - fluye las interacciones entre esos conductores y las mucha - chas que aceptan transportar y deforman grandemente sus per - cepciones de lo que ocurra. Dentro de su espíritu no existió ningún crimen, no se dio una violación, sino simplemente un - placer sexual compartido".

d) Víctima provocadora. Es aquella que excita, se - duce, incita o reta sexualmente al victimario, a través de - palabras o acciones sin medir las consecuencias de su conduc - ta. Este tipo de víctima se considera de los 12 años en ade - lante.

e) Víctima agresiva. Es aquella que a través de - palabras o acciones hostiles, incita sexualmente al victima - rio provocando la agresión sexual. En esta clasificación por lo general, existe relación víctima - victimario.

Este tipo de víctima se considera de los 12 a - ños en adelante.

(136) FATTATH, EZZATH. Revista mexicana de Justicia 84. No.2 Vol. II Abril - Junio 1984, México 1984 p. 64

f) Víctima simuladora. Es aquella que da facilidades y oportunidades para una determinada relación sexual, habiendo intereses personales de por medio, cuando se logra ésta y viéndose su reputación e intereses afectados, realiza la denuncia, ya sea por propio derecho, o por presión familiar y con algún afán de venganza. En esta conducta si existe relación víctima - victimario. Se considera este tipo de víctima de los 12 años en adelante.

g) Víctima falsa. Es aquella que manifiesta haber sufrido una conducta sexual agresiva, imaginaria e inexistente con la finalidad de perjudicar a terceros por afán de llamar la atención, tener problemas mentales, buscar venganza contra alguien, etc. sin en algún momento haber tenido la relación sexual. Pudiendo considerarse en cualquier edad a este tipo de víctima.

No cabe duda de que muchas víctimas necesitan más ayuda, protección y tratamiento que sus victimarios.

Gran parte del dinero que el estado utiliza en -- campañas demagógicas en el extranjero y aún en el país, debía usarlo en atender a las víctimas, pues éstas representan una grave responsabilidad ante el fracaso de la obligación que el estado tiene de proteger a los miembros de la sociedad.

"Quizá lo importante del problema de la victimología sea la deducción de que no solamente debemos hacer prevención criminal, sino también prevención victimal" (137).

(137) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Editorial Porrúa S A. la. Edición. México 1979. p. 506

5. INTEGRACION SOCIAL Y FAMILIAR

Al referirnos en general a la integración social y familiar, hablamos de la forma en que el ser humano se interrelaciona, ya sea con los miembros de su familia, o con los demás miembros de la sociedad. Esta integración separada o conjuntamente es la que actúa en la conducta de cada persona y es atribuible en algunos casos a ésta, la comisión de delitos.

Integrar tiene connotaciones diversas como son, unir, juntar, formar, etc., pero al hablar concretamente de la integración familiar y social, abarcamos algo más que la simple reunión de personas unidas por lazos de parentesco o de contexto social nos referimos a organización, funcionalidad, estructura, aceptación del rol que se desempeña, relaciones afectivas, comprensión y adaptación.

El estudio de la integración familiar y social, constituye algo más que características generales, sin embargo, es posible para su entendimiento, ubicar aspectos y similitudes que hacen posible diagnosticar la actitud que reflejan sus miembros en circunstancias parecidas para con ellos buscar algunas medidas preventivas que aporten beneficios sociales.

El DIF concibe a la integración social y familiar como un proceso de cambio en el cual los miembros de la familia dentro de la comunidad, toman conciencia de sus necesidades, llegan a objetivarlas y se organizan para participar planificadamente en acciones de desarrollo, enfrentando ellos --

mismos la problemática social, buscando medios, definiendo metas y generando alternativas.

Concluimos que sólo podemos hablar de integración - familiar en cada caso estudiado concretamente, ya que cada familia reviste su propia problemática.

Desde el punto de vista de integración social, considerando esta como la unión durable y dinámica entre personas, familias y grupos, mediante la comunicación de todos dentro de una misma cultura para lograr los fines de la vida colectiva, con regulación de todas las actividades a través de normas de conducta impuestas bajo el control de una autoridad podemos decir que está desapareciendo. Se busca más la sobrevivencia que la participación social, lo cual está llevando-- hacia el camino de la total desintegración social.

C O N C L U S I O N E S

CONCLUSIONES

Especificando el problema sobre los aspectos sociales, podemos exponer generalizando, que las causas de la comisión del delito de violación se deben:

A la escasa o nula vigilancia de las autoridades y principalmente de la policía ciudadana.

A la existencia de zonas de inseguridad, como son: Los terrenos baldíos, algunas zonas de vecindades, minas, basureros, calles mal alineadas, que provocan callejones sin salida, los cuales acarrean grandes peligros para los transeúntes obligados a pasar por dichos lugares, además, la existencia de carros abandonados convertidos en totales chatarras, siendo guaridas de peligrosos delincuentes.

El consumo desmedido y constante de bebidas embriagantes, propiciado por la proliferación de cantinas y pulquerías, así como también el consumo de drogas o enervantes, especialmente la marihuana y los inhalantes, sucediendo que gran parte de la comisión de los delitos, tanto intencionales como imprudenciales, se cometen cuando el culpable está ebrio o drogado. Este hecho, aunado a las demás causas propicia la comisión de delitos, ya que cuando una persona, a la que la sociedad ha saturado de violencia y puesto en tensión se somete a los efectos del alcohol, o de las drogas, muy probablemente acabe violando la ley, por que en esos momentos

no tiene total dominio de si mismo.

El poco o nulo interés, expresado por los padres - o integrantes de la familia, hacia las actividades o actitudes de los hijos y demás miembros.

La formación de pandillas, convertidas en verdaderos grupos de delincuentes capaces de cometer toda clase de delitos y de las cuales forman parte, en mayoría de los casos, varios miembros de la familia.

El bajo nivel cultural, no precisamente económico - que impera, ya que existen lugares en donde se pueden apreciar grandes residencias, derrochando evidencias de altas posibilidades económicas, pero cuyos habitantes, en el mejor de los casos, apenas cursaron algunos años de educación primaria, abundando el analfabetismo.

El grave y alto índice de promiscuidad y hacinamiento en la forma de vivir de la mayoría de las personas, - propiciando de tal manera que todos los integrantes de la familia, sin excluir los menores, presenciaron la práctica de relaciones sexuales.

El serio problema de la desintegración familiar - que priva en muchos hogares, con múltiples dificultades maritales o familiares, en donde los miembros son "educados" a golpes, y crecen respirando hostilidad y delincuencia, por lo que no es de extrañarse que terminen siendo delincuentes.

El exceso de violencia en el cine y en la televisión, así como en los diversos medios de comunicación y además la constante alusión de temas sexuales tratados burdamente, da como resultado que el espectador no sólo se acostumbre a ello, sino que aprenda su mecánica. Asimismo, refiriéndonos concretamente a los niños, si éstos ven en la pantalla que los problemas se resuelven por medio de la violencia, o los satisfactores se obtienen por medio de ella, querrán hacer uso de ésta en cualquier caso que se le presente.

En general, el anonimato y el frenético ritmo de la vida urbana, la falta de espacios abiertos, el exceso de ruido y estímulos visuales, la contaminación atmosférica y el hacinamiento, transforman al individuo en una persona tensa, siempre dispuesta a agredir a la menor provocación.

Algunas medidas, no por obvias innecesarias, para tratar de evitar que la violencia o algún caso irremediable se presente en el medio más cercano en que se habita, podrían ser las siguientes:

Sobre todo, interesarse en las actividades de quienes conviven en la misma casa y no sólo en el hogar, sino también en la calle y en la escuela; demostrándoles interés haciéndoles preguntas y conversando todos los días.

Supervisando el material de lectura y orientándolos respecto a películas, programas de televisión, periódicos, etc., los padres deben fijarse en los programas que ven sus hijos, conviene fomentar en los niños una actitud crítica

con respecto a los programas que ven.

Se debe alentar a los niños y jóvenes y aún los --- adultos, a la práctica de algún deporte. en conjunto toda la familia de ser posible, practicarlo.

En el caso de observar a algún menor o joven integrante de la familia, indisciplinado o con actitudes desorientadas o agresivas, se le debe disciplinar u orientar con suavidad, pero también con firmeza.

También como posibles víctimas que podemos ser de alguna violación se pueden tomar algunas medidas preventivas para el caso, como no abrir la puerta de la casa a extraños, evitar en lo posible, lugares aislados como parques, estacionamientos, áreas alrededor de grandes edificios o centros comerciales, lotes baldíos y aunque suene absurdo, panteones; - al anochecer va que al haber poca gente en la calle y con la escasez de vigilancia se le da al individuo la oportunidad ideal para la comisión de un delito y lo que empieza como asalto, puede terminar con violación. Cambiar, también en lo posible, la rutina, ya que en múltiples ocasiones los asaltantes y violadores observan a las víctimas para planear mejor la hora y el lugar para el ataque.

Cambiando el itinerario, podemos convertirnos en víctimas menos probables. Caminar por donde haya gente, tráfico y de preferencia, comercios abiertos. No tratar ansiedad fácilmente con extraños y en último caso, es mejor huir que tratar de luchar; la clave de la huida segura está en reaccionar con rapidez.

La delincuencia radica en los desajustes, de sistemas de vida, en los problemas personales, en los conflictos sociales. Por esto la prevención se lleva a cabo en la medida en que se estén proporcionando y facilitando condiciones mejores para la vida social y personal.

Los medios de comunicación, bien utilizados, pueden contribuir a la educación de nuestro pueblo que es la base de la superación de nuestra cultura y el mejoramiento efectivo de la sociedad. Pueden convertirse en un gran aliado para llevar a cabo medidas de prevención efectivas, tal vez que su amplitud de emisión en nuestro país, es de gran cobertura.

El delito de violación, por sus trascendencias -- Personal, familiar y social ha constituido un verdadero problema para el estado, que sólo puede ser detenido en la medida en que tanto víctima como victimario puedan ser educados.

BIBLIOGRAFIA

- ATWOOD, Roberto. Diccionario Jurídico. Editorial Librería Bazán, México 1978.
- BOLAÑOS MARTINEZ, Víctor Hugo. Impacto de la Revista la Gran Prensa y la Historieta en la Ciencia Social. Editorial Ciencia, Cultura y Educación, S.A. de C.V. 1a. Edición México, 1983.
- BRYAN KEY, Wilson. Seducción Subliminal. Trad. Guadalupe García de León, Editorial Diana. 9a. Edición México 1986.
- BUSTOS RAMIREZ, Juan. Criminalidad y Medios de Comunicación Revista Mexicana de Justicia 95. No. 4. Vol. III México, -- 1985.
- GARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Parte General. Editorial Porrúa. 12a. Edición, México 1977.
- GARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, y Garranca y Rivas, Raúl. Código Penal Anotado. Editorial Porrúa, S.A. 12a. Edición, México, 1980.
- CASTELLANOS TELVA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Editorial Porrúa, S.A. 14a. Edición, México, - 1980.
- CHINOY, My. La Sociedad. Editorial Fondo de Cultura Económica, 5a. Edición, México, 1973.
- C. DONDY, Donald y Diez Más. El Manual Merck de Diagnóstico y Terapéutica. Publicado por Merck Sharp Dohme Research Laboratories. Nueva Editorial Interamericana, S.A. de C.V. México, 1987.

- DE BEAUVOIR, Simone. La vejez. Editorial Hermes, S.A. 2a.- Reimpresión. México 1986.
- DE IBARROLA, María. Las dimensiones sociales de la Educación. Ediciones El Caballito SEP Cultura, 1a. Edición. México 1985.
- DE P. MORENO, Antonio. Curso de Derecho Penal Mexicano. Parte Especial: De los delitos en particular. Editorial Porrúa, S.A.
- DE PINA, Rafael. Diccionario de Derecho. 5a. Edición Editorial Porrúa, S.A., México 1976.
- FATTATH, Ezzat. Victimología: Tendencias recientes. Revista Mexicana de Justicia 84, No. 2. Vol. II, México, 1984.
- FICKELHOR, David. Abuso Sexual al menor. Editorial Pax-México, 1a. Reimpresión, México 1985.
- FLORIS MARIADANT, S., Guillermo. El Derecho Privado Romano Editorial Esfinge, S.A. 3a. Edición. México, 1979.
- GAGNON, John. Sexualidad y conductas sociales. Editorial -- Pax México. 1a. Edición en Español. México, 1980.
- GARCIA CORDERO, Fernando. La Prevención en la Política Criminal Moderna. Revista Mexicana de Justicia 85. No. 3. Vol- III. México 1985.
- TASSIGOLI, Armando. Conocimiento, Sociedad e Ideología, Editorial Edicol, S.A. 1a. Edición, México, 1976
- GIRALDO NEIRA, Octavio. Explorando las Sexualidades Humanas. Editorial Trillas, S.A. de C.V. 3a. reimpresión. México, 1986.

- IOMEZ JARA, Francisco. Sociología. Editorial Porrúa, S.A. - 3a. Reimpresión. México, 1982.
- GONZALEZ BLANCO, Alberto. Delitos Sexuales. Editorial Porrúa, S.A. 4a. Edición. México, 1978.
- GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. El Código Penal Comentado - Editorial Porrúa, S.A. 4a. Edición, México 1978.
- JIMENEZ HUERTA, Mariano. Derecho Penal Mexicano. La Tutela Penal del Honor y la Libertad. Tomo III. Editorial Porrúa - S.A. 3a. Edición, México, 1978.
- KYITKO, Luis Alberto. La Violación. Editorial Trillas, S.A. de C.V. 1a. Edición, México, 1986.
- LOPEZ VERGARA, Jorge. Apuntes de Introducción al Estudio de la Criminología. 1a. parte. Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México 1978.
- LOPEZ VERGARA, Jorge. Criminología y Criminalística. Revista Cardinal No. 36 año V, Abril-Mayo, México 1983.
- LORRENZANO, LUIS. La Publicidad en México. Ediciones Quinto Sol, 1a. Edición, México 1986.
- MARQUEZ PIÑERO, Rafael. Derecho Penal. Parte General. Editorial Trillas, 1a. Edición, México 1986.
- MARCHIORI, Hilda. Delito y vejez. Revista Mexicana de Justicia 83, No. 2, Vol. I, México 1983.
- MARCHIORI, Hilda. Psicología criminal. Editorial Porrúa, S. A. 4a. Edición, México, 1980.

- MARTINEZ JURILLO, Salvador y Saldívar, Luis. Medicina Legal Editorial Mendez Otes. 14a. Edición, México, 1989.
- MARTINEZ ROARO, Marcela. Delitos Sexuales. Sexualidad y Derecho, Editorial Porrúa, S.A., 3a. Edición, México 1985.
- MARTINEZ ROARO, Marcela. Sexología forense. Medicina forense de Alfonso Quiroz Cuarón, y Colaboradores. Editorial Porrúa, S.A. 2a. Edición, México 1980.
- MOLINA, Alicia y Alcocer, Martha. La televisión y los niños Consejo Nacional de Población, 1a. Reimpresión. México 1986
- MOMMSEN Teodoro. Derecho Penal Romano. Tomo I, Editorial La España Moderna, Madrid, España.
- NARES RODRIGUEZ, Daniel. La higiene mental de la infancia y la adolescencia, Base para prevenir la delincuencia. Revista Mexicana de Justicia 83, No. 2 Vol. I México 1983.
- NOSTY HERRERO, María. ¡No me toque!. Editorial Fernández - Editores, S.A. 1a. Publicación, México 1987.
- OSORIO Y NIETO, César Augusto. Síntesis de Derecho Penal. - Parte general, 2a. Edición. Editorial Trillas, México, 1986
- PAVON VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa, S.A. 3a. Edición. México 1974.
- PORTE PETIT, Celestino. Ensayo Dogmático del delito de rapto propio. Editorial Trillas, S.A. 1a. Edición. México 1978
- PORTE PETIT, Candaudas Celestino. Ensayo dogmático sobre el Delito de violación. Editorial Porrúa, S.A. 4a. Edición, México 1985.

- QUIROZ GUARON, Alfonso. Psiquiatría Médico Forense. Medicina Forense de Alfonso Quiróz Cuarón y colaboradores. Editorial Porrúa, S.A. 2a. Edición, México 1980.
- RAMOS Samuel. El perfil del hombre y la Cultura en México Editorial Espasa Calpe Mexicana, S.A. 10a. Edición. México 1982.
- RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Editorial Porrúa S.A. 1a. Edición, México 1978.
- RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Aplicaciones de la victimología, Revista Mexicana de Justicia 84. No. 2 Vol. II, México, 1984.
- ROMO MEDINA, Miguel. Criminología y Derecho. Edit. Universidad Nacional Autónoma de México, 1a. Edición, México -- 1978.
- SEELING, Ernest. Clasificación de los delincuentes. Apuntes de su tratado de Criminología. Publicado por el Instituto de Estudios Políticos de Madrid en 1950. Reimpresión por el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México 1982
- SOLIS QUIROZA, Héctor. Asuntos de Criminología, Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de -- Justicia del Distrito Federal, México 1978.
- SOLOMON, Philip y Patch, Vernon D. Manual de Psiquiatría- Editorial el Manual Moderno, S.A. 2a. Edición, México --- 1976.
- SZABO, Denis y Fattata, Bzzath Abdel. Apuntes de Criminología, Definiciones y generalidades Biocriminogénesis. Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. México 1982.

- SOSA CASTELLANOS, Josué. Síntesis de Psicología General. Editorial Trillas, S.A. 3a. Edición, México 1970.
- VON Maller, Wilmer. Psicología General Editorial Harzla, S. A. de C.V. 2a. Edición, México 1978.

JURISPRUDENCIA

- Jurisprudencia y Tesis sobresalientes 1980 - 1981. Actualización VII, Penal. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mayo Ediciones México, 1984.

C O D I G O S

- Código Penal para el Distrito Federal 48a. Edición
Editorial Porrúa, S.A. México 1991.

R E V I S T A S

- Revista del Consumidor No. 127 AÑO 1987. Noviembre
Artículo: "El Pasto de Publicidad en 1986"
Por: Mario Antonio Caballero